

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Primarios

Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid

11 de noviembre de 2008

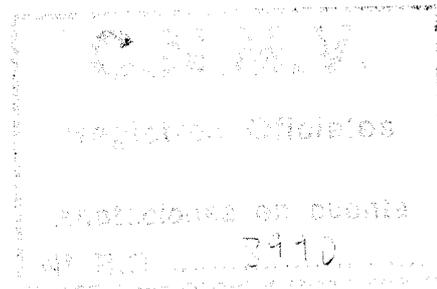
Asunto: BANKINTER 18 Fondo de Titulización de Activos

Con relación a la constitución del Fondo BANKINTER 18 Fondo de Titulización de Activos y a la emisión con cargo al mismo de bonos de titulización, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación:

- Copia autorizada de la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario D. Emilio Recoder de Casso el día 10 de noviembre de 2008.
- Original de la carta de Moody's Investors Service España, S.A. por la que comunica la asignación de las calificaciones finales de las Series A, B y C.

Atentamente.

06/2008



**CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 18 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----**

NUMERO SETECIENTOS SESENTA. -----

EN MADRID, a diez de noviembre de dos mil
ocho. -----

Ante mí, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
capital, constituido previo requerimiento de los
interesados en Madrid, Paseo de la Castellana,
número 29. -----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,

DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA, mayor de edad,
Abogado del Estado en excedencia, con domicilio

----- INTERVIENEN -----

A) Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de "EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, en virtud de la

06/2008



autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-- -----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la

representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de octubre de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 17 de octubre de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

B) Don Jaime Íñigo Guerra Azcona, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número

06/2008



A-28157360, domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766,

inscripción 1639. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28157360. Tiene por objeto, según el artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

Don Jaime Íñigo Guerra Azcona se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANKINTER, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2006, y que consta en la certificación de acuerdos expedida el en ese mismo día, por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente. -----

Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de

06/2008



Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 21 de junio de 2006, y bajo el número 2.444 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de esta escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

Manifiesta que la entidad por él representada, tiene plena capacidad de obrar, así como la vigencia del poder y la subsistencia íntegra de las facultades con las que actúa en este otorgamiento.- -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007, así como su normativa de desarrollo, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, **bajo la denominación de "BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") de acuerdo

06/2008



con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación. -----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en reunión celebrada con fecha 16 de octubre de 2008 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos y créditos en su activo y desea ceder determinados Créditos Hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en los sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

Don Jaime Iñigo Guerra Azcona expone que el Consejo de Administración de BANKINTER en su

reunión de 14 de junio de 2006, aprobó ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos de titularidad del Banco y emitir, en su caso sobre los mismos cualquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados, por un importe máximo de cesiones o emisiones de títulos de dieciséis mil millones de euros de saldo total emitido. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre préstamos y créditos (primeras disposiciones) con garantía hipotecaria que se integrarán en el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de

06/2008



Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados que son en su mayor parte objeto de cesión a través de la emisión por BANKINTER de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PRICEWATERHOUSECOOPERS"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los Créditos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado

con fecha 6 de noviembre de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. --

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será el documento por el que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de Créditos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

06/2008



-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 18
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de Créditos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y---

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se

adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 6 de noviembre de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide en su contenido esencial con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente

06/2008



Escritura contradigan, modifiquen o alteren sustancialmente, o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de **Hipoteca**, cuya emisión y suscripción instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Créditos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución y por el Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Adicionalmente el Fondo **concierta una Permuta Financiera que figurará en cuenta de orden.** -----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANKINTER como Entidad Cedente formalizan

el acuerdo de cesión de derechos de crédito de los Créditos Hipotecarios al Fondo con efectividad desde esta misma fecha de cesión, que es la fecha de constitución del Fondo, que se instrumenta mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.-----

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Créditos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Créditos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los

06/2008



intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Créditos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

La duración del Fondo será hasta el 23 de enero de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") con cargo a la disposición del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en

cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (45.000.000,00 •)** (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Cuarenta y cinco millones (**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (45.000.000,00 •)**).

(ii) La cantidad mayor entre: -----

06/2008



a) El 6,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (22.500.000,00 •)**. -----

3.No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i)Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

ii)Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Créditos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,30%.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad. -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

2.1.3 Destino. -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá tras el presente otorgamiento, a

06/2008



formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:---

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.-

(vii) Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(viii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en

nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e incluso, en caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura siempre que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento, no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración

06/2008



de los Créditos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.2 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER y, en caso de sustitución o contratos adicionales, con otras contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3 Criterios contables. -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá

con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV la designación del auditor. -----

06/2008



3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios pendiente de reembolso sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones

de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización fuera revocada

06/2008



por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. -----

(v) Cuando habiendo transcurrido al menos un (1) año desde la constitución del Fondo la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de todas y cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al

procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Créditos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a

06/2008



cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Que se hubieran obtenido en su caso las autorizaciones necesarias para ello de los organismos competentes. -----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Créditos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y A-1 según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, o un préstamo, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por

06/2008



los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o un préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANKINTER relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito o del préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre (i) su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros y (ii) BANKINTER acredite ante la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de preferencia se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito en el que se haya justificado que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series

06/2008



pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 23 de enero de 2052 o, si éste no fuera

un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del día 12 de noviembre de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas

06/2008



obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Créditos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Crédito Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será

06/2008



remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

06/2008



(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Créditos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de

Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.-----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (el "Real Decreto 1065/2007"). El Real Decreto 1065/2007 entró en vigor el 1 de enero de 2008. -----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no están sujetos a retención a cuenta. -----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, EUROPEA

06/2008



DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable en cada momento, así como en los términos de la presente Escritura y el Folleto.---

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que resulte aplicable, en la Ley 19/1992.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los

titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal

06/2008



función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la

sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con

06/2008



lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 •) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0140% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,014}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago

06/2008



determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente. -----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de esta comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IC \max = 35.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d =Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

b) Importe mínimo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 •). En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2010 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de

06/2008



Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación. -----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii)

no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

5. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

5.1 Créditos Hipotecarios. -----

BANKINTER es titular, entre otros, de los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664)** préstamos hipotecarios y primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, concedidos por BANKINTER a personas físicas (los "Deudores") para la adquisición o rehabilitación de viviendas u otras finalidades, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre inmuebles (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) terminados

06/2008



situados en España (en lo sucesivo los "Créditos Hipotecarios"), relacionados en el **ANEXO 5** que se adjunta a la presente Escritura, que se han extraído de una selección de 11.003 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios cuyas características económico-financieras generales se describen en el Folleto. Los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664)** Créditos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy, un principal total no reembolsado de **MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.500.000.915,38 •)**. -----

	Número	Capital o principal
Créditos hipotecarios (primeras disposiciones)	1.820	334.090.161,03 •
Préstamos hipotecarios	6.844	1.165.910.754,35 •

8.664	1.500.000.915,38
-------	------------------

Los 11.003 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por PRICEWATERHOUSECOOPERS.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios inferior -muestra- al del conjunto de la selección de préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo o del crédito y de la hipoteca, naturaleza del préstamo o del crédito y del prestatario, identificación del prestatario o del acreditado, fecha de formalización del préstamo o del crédito y disposición inicial, fecha de vencimiento del préstamo o de la primera

06/2008



disposición del crédito, importe inicial del préstamo o del crédito, saldo actual del préstamo o del crédito, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo o del crédito y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo. Los préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANKINTER para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

5.2 Emisión de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca. -----

BANKINTER emite en este acto **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Certificados de Transmisión de Hipoteca** que instrumentan la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Créditos Hipotecarios**, cuyo valor capital total asciende a **MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.500.000.915,38 •)** que se emiten según lo establecido por el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en sus redacciones vigentes.-----

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y de los intereses vencidos y no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Créditos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Créditos Hipotecarios que permanecerán en

06/2008



beneficio de BANKINTER. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007, así como su normativa de desarrollo y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más

relevantes de los mismos y de los Créditos Hipotecarios a que corresponden. -----

5.3 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -

Los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664)** Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios.-----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título nominativo múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en este acto, figurando como **ANEXO 6**. Tal ejemplar está firmado por el representante de BANKINTER, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, como para el caso de

06/2008



que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Crédito Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.8 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos individuales o múltiples en los que aquél se fraccione quedan depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de

Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.4 Otras consideraciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.-----

BANKINTER, en la misma medida que determinan

06/2008



el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Créditos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectuará la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Crédito Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Crédito Hipotecario. -----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS

**CRÉDITOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 685/1982 y en la Ley 2/1981.-----

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Créditos

06/2008



Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. -----

La cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.2 En el supuesto de que se declare el concurso de BANKINTER conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título o títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANKINTER las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho

de separación no se extendería necesariamente al dinero que BANKINTER hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero.-----

La cesión por BANKINTER al Fondo de los derechos de crédito de los Créditos Hipotecarios, realizada mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación de la Entidad Cedente o de sustitución de la Entidad Cedente en su condición de Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras correspondientes a los seguros de daños de los

06/2008



inmuebles hipotecados o seguro de crédito hipotecario) la transmisión al Fondo de los Créditos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras correspondientes a los seguros de daños de los inmuebles hipotecados o seguro de crédito hipotecario).-----

6.2 Precio. -----

El precio de emisión de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de los Créditos Hipotecarios. El importe total que el Fondo pagará por la suscripción de los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664)** Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664)** Créditos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Créditos Hipotecarios, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "intereses corridos"). -----

6.3 El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

(i) La parte por importe de **MIL QUINIENTOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.500.000.915,38 •)** a que ascienda el valor nominal del capital de los ocho

06/2008



mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Créditos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. La Entidad Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso. -----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Créditos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Créditos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BANKINTER de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de éstos por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Crédito Hipotecario.-----

Asimismo, BANKINTER, no corre ni correrá con el riesgo de impago de los Créditos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que

06/2008



los mismos pudieran adeudar en virtud de los Créditos Hipotecarios, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. En concreto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Créditos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Créditos Hipotecarios. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de

los Créditos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Créditos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Créditos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, y para el caso de primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, en la parte proporcional que corresponda a la primera disposición cedida.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANKINTER, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Créditos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo,

06/2008



sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Crédito Hipotecario, y para el caso de primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, en la parte proporcional que corresponda a la primera disposición cedida, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Créditos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER. -----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Créditos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En el supuesto de amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios por reembolso

anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

4. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Créditos Hipotecarios. -----

5. Serán por cuenta del Fondo los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos y para el caso de primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, en la parte proporcional que corresponda a la primera disposición cedida.-----

6. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Créditos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones

06/2008



afectará al Fondo. -----

7. BANKINTER es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Créditos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Crédito Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima. Asimismo, alguno de los Créditos Hipotecarios objeto de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuentan con un seguro de crédito hipotecario contratado con Genworth Financial Mortgage Insurance Limited.-----

BANKINTER formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponde como beneficiaria de dichos contratos

de seguros de daños suscritos por los Deudores o de cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente (en particular, la póliza general de seguros contratada por BANKINTER en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor) y los seguros de crédito hipotecario contratados. Corresponden por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por estos seguros y para el caso de primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, en la parte proporcional que corresponda a la primera disposición cedida.-----

7.1 BANKINTER, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, actuando en nombre y representación de BANKINTER S.A. pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Créditos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier

06/2008



otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la Estipulación 10.8.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER. ----

8.1 DECLARACIONES DE BANKINTER. -----

BANKINTER, como titular de los Créditos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo siguiente:- -----

1. En relación con BANKINTER.-----

(1) Que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada

para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANKINTER se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. -----

(3) Que BANKINTER ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales, y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Créditos Hipotecarios al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la presente Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

(4) Que BANKINTER dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2006 y 2005 con opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores en ninguno de los citados ejercicios, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. -----

06/2008



2. En relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Créditos Hipotecarios. -----

(1) Que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es un acto ordinario de la actividad de BANKINTER y se emiten en condiciones normales y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007, así como su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas y son susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización de Activos. -----

(2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Créditos Hipotecarios a que correspondan. -----

(3) Que los Créditos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

(4) Que BANKINTER es titular en pleno dominio de la totalidad de los Créditos Hipotecarios y de las hipotecas correspondientes, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.---

(5) Que los datos y la información de los préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) seleccionados para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente su situación a la fecha a la que corresponden y son correctos. -----

(6) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Créditos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Créditos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los

06/2008



ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Créditos Hipotecarios. -----

(7) Que los Créditos Hipotecarios que corresponden a los Certificados de Transmisión de Hipoteca forman parte de los préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) seleccionados para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyas características se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(8) Que la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Créditos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(9) Que los Créditos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera. Asimismo, los Créditos Hipotecarios no se encuentran afectos a prohibiciones de disponer,

condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. No obstante, los Créditos Hipotecarios provenientes de las primeras disposiciones de líneas de crédito compartirán la garantía hipotecaria con las disposiciones sucesivas que conceda BANKINTER a los deudores de la línea de crédito de la que derivan los Créditos Hipotecarios.-----

(10) Que todos los Créditos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(11) Que todos los Créditos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(12) Que todos los Créditos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en

06/2008



su totalidad. -----

(13) Que el cumplimiento de las obligaciones de pago de todos los Créditos Hipotecarios se realiza mediante domiciliación en una cuenta bancaria abierta en BANKINTER. -----

(14) Que todos los Deudores de los Créditos Hipotecarios son personas físicas, no siendo empleados, directivos o administradores de BANKINTER. -----

(15) Que los Créditos Hipotecarios han sido concedidos a particulares tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas. -----

(16) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante y que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo conocimiento BANKINTER de la

existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Créditos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982, ni los Créditos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(18) Que todos los inmuebles hipotecados (viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales u oficinas) están terminados y están situados en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

(19) Que en el caso de Créditos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial,

06/2008



el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.---

(20) Que (i) el saldo vivo del principal de cada uno de los préstamos hipotecarios no excede del 100 por ciento, o (ii) en el caso de créditos hipotecarios el principal pendiente de vencer agregado de la primera disposición y, en su caso, de las disposiciones sucesivas, no excede del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Crédito Hipotecario.-----

(21) Que BANKINTER no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de alguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(22) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios están cubiertos, al menos, del riesgo de daños mediante

pólizas de seguro en vigor a favor de BANKINTER y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que BANKINTER ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del Crédito Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. -----

(23) Que BANKINTER no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (22) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas. -----

(24) Que los Créditos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

06/2008



(25) Que en este día de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Créditos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(26) Que BANKINTER no tiene conocimiento de que alguno de los Deudores de los Créditos Hipotecarios sea titular de algún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--

(27) Que BANKINTER ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se recogen en el **ANEXO 7** una descripción resumida de BANKINTER sobre los criterios de

BANKINTER para la concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas vigentes en la actualidad.-----

(28) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles hipotecados por los Créditos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANKINTER adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Créditos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(29) Que en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Créditos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000,00 •). -----

(30) Que la fecha de vencimiento final de los Créditos Hipotecarios (incluidas las posibles prórrogas de la fecha de vencimiento de las primeras disposiciones de los créditos

06/2008



hipotecarios) no es en ningún caso posterior al 15 de julio de 2048.-----

(31) Que desde el momento de su concesión, los Créditos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(32) Que BANKINTER no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Créditos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la propiedad hipotecada en garantía de los Créditos Hipotecarios.-----

(33) Que BANKINTER no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Créditos Hipotecarios.-----

(34) Que a este día de emisión, BANKINTER no ha recibido notificación alguna de amortización anticipada total de ninguno de los Créditos Hipotecarios.-----

(35) Que la periodicidad de las cuotas de los Créditos Hipotecarios es mensual. -----

(36) Que en este día de emisión, ninguno de los Créditos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimos y máximos que limiten la cuantía del tipo de interés variable aplicable al Crédito Hipotecario.-----

(37) Que en este día de emisión, cada uno de los Créditos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses. -----

(38) Que BANKINTER no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(39) Que los Créditos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Créditos Hipotecarios no estarán afectos a

06/2008



emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca vigentes.-----

(40) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Créditos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(41) Que, a la fecha de emisión, BANKINTER, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Créditos Hipotecarios haya sido declarado en concurso.-----

(42) Que al día de la emisión, los Créditos Hipotecarios no estarán en periodo de carencia de amortización y de intereses.-----

(43) Que los Créditos Hipotecarios se corresponden con financiación concedida por BANKINTER a personas físicas para la adquisición o rehabilitación de viviendas u otras finalidades o

a subrogaciones por personas físicas de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para construcción de viviendas.-----

9. Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Crédito Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que alguno de ellos o los Créditos Hipotecarios a que corresponden no se ajustasen a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con

06/2008



sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea BANKINTER o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANKINTER dispondrá de un plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Crédito Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución. -----

Para proceder a la sustitución, BANKINTER

comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos o créditos hipotecarios (primeras disposiciones) que propone ceder en nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo o crédito hipotecario, rango de la garantía y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANKINTER procederá a emitir el nuevo o nuevos Certificados de

06/2008



Transmisión de Hipoteca que lo sustituyan.-----

c) La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo y será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) de la presente Estipulación, BANKINTER procederá a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses

devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Crédito Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado. -----

e) En caso de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por BANKINTER tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a BANKINTER todos los derechos provenientes de estos Créditos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha de amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Créditos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento

06/2008



unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará

a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2.c) de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato y refleja fielmente el contenido del mismo.-----

BANKINTER, Entidad Cedente de los Créditos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 y en artículo 2.2.b) del Real Decreto

06/2008



926/1998, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios, regulándose por el contrato de administración de los Créditos Hipotecarios y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANKINTER y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANKINTER (en cuanto al Contrato de Administración, el "Administrador") acepta el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la custodia y la administración de los Créditos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia

establecidos en el Contrato de Administración.-

(ii) A seguir administrando los Créditos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y créditos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la custodia y la administración de los Créditos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del

06/2008



Fondo, de administrador de los Créditos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca y contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación. -

10.1. Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Créditos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo

cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Crédito Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando previamente a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos, registros y pólizas, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Créditos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados y de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que

06/2008



deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Créditos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Créditos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos y los festivos de la ciudad de Madrid.-----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2, según las escalas de calificación Moody's y S&P, respectivamente, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese en la Cuenta de Tesorería el primer

día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.-----

Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:-

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o-----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el

06/2008



momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Créditos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Créditos Hipotecarios.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o por S&P.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Créditos Hipotecarios. -----

10.3 --Fijación del tipo de interés. -----

Dado que los Créditos Hipotecarios son a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de los que deriva cada Crédito Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

10.4 Ampliación de hipoteca. -----

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Crédito

06/2008



Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión: -----

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Crédito Hipotecario que garantiza, o-----

ii) la devolución de la totalidad del Crédito Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Crédito Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Crédito

Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

10.5 -- Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Créditos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Créditos Hipotecarios, con la situación de morosidad de los Créditos Hipotecarios, con las modificaciones habidas en las características de los Créditos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. ---

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Créditos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones

06/2008



judiciales.--- -----

10.6 Subrogación de los Créditos Hipotecarios.

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Créditos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos y créditos hipotecarios, ANEXO 7 de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Créditos Hipotecarios al

amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Crédito Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Crédito Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.7 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Créditos Hipotecarios. -----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Créditos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Crédito Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellos, condonar los Créditos Hipotecarios en todo o en parte, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango de la hipoteca, la eficacia jurídica o el valor económico de los Créditos Hipotecarios o de las hipotecas, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) propios se

06/2008



tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Crédito Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por la ampliación del plazo de vencimiento, siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho

consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Créditos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Créditos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Crédito Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios deberá acometerse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar

06/2008



en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 2 y 3 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre inmuebles terminados (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) situados en territorio español de importe y demás condiciones

sustancialmente similares al Crédito Hipotecario objeto de renegociación. -----

2. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Crédito Hipotecario (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios, sea inferior a 0,30%. Para el caso de los Créditos Hipotecarios que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado.-----

3. A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Crédito Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que

06/2008



tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Crédito Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Crédito Hipotecario.-----

Cálculo de la vida media de un Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Crédito Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento. -----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Créditos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada (el "alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Crédito Hipotecario de la que pueda resultar un

06/2008



alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Créditos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal cedido al Fondo de los Créditos Hipotecarios. A estos efectos, no se tendrá en consideración el alargamiento del plazo de los Créditos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Créditos Hipotecarios establecen para prorrogar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el

apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto.

(iii) La ampliación del plazo de un Crédito Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Crédito Hipotecario, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 15 de julio de 2048.-----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Crédito Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha

06/2008



comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Créditos Hipotecarios. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Créditos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.-----

10.8 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Créditos Hipotecarios y facultades del titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y

procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Créditos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera.--

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las mismas medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos y créditos hipotecarios de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Créditos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones

06/2008



correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Créditos Hipotecarios y, en su caso, los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER S.A. (el "Administrador") para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y

por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Créditos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse mediante escritura en el caso que fuese necesario o conveniente. -----

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Crédito Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y

06/2008



previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y que son asimismo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 44/2002:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel y participar en el producto del remate a prorrata de

su respectivo porcentaje del crédito hipotecario ejecutado.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Crédito Hipotecario en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación tanto por principal como por intereses.-----

En este supuesto quedarán subsiguientes la parte del crédito hipotecario no participado y las participaciones no ejecutadas como cargas preferentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su pago y extinción el precio de remate.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución.-----

06/2008



En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Crédito Hipotecario. -----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER S. A. otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN,

actuando en nombre y representación de BANKINTER S.A. pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Créditos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Crédito Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Créditos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en

06/2008



relación con dichos Créditos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.9. Seguros de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Créditos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Créditos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Crédito Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Crédito Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas en último término.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios de acuerdo con los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente

06/2008



justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de los Créditos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños o de garantía de los Créditos Hipotecarios sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo

Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.10 - Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Créditos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Créditos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Crédito Hipotecario correspondiente.

10.11 - Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración,

06/2008



salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.12 Subasta de bienes inmuebles.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como

consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.-----

10.13 Duración y sustitución.-----

06/2008



Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Créditos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones

por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única válida. -----

06/2008



Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras correspondientes a los seguros de daños de los inmuebles hipotecados o de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los Créditos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de

concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras correspondientes a los seguros de daños de los inmuebles hipotecados o de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios) con respeto, en su caso, de las normas concursales. --

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 12 de noviembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

06/2008



10.14 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Créditos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los Créditos Hipotecarios adquiridos por el Fondo mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los

Créditos Hipotecarios y custodia de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca,
establecidas en virtud del Contrato de
Administración o en el caso de incumplimiento de
lo establecido en la Estipulación 9 de la presente
Escritura. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por
cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra
el Administrador para la efectividad de los
vencimientos de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca por el principal e intereses cuando el
incumplimiento de la obligación de pago por dichos
conceptos no sea consecuencia de la falta de pago
de los Deudores. -----

Extinguidos los Créditos Hipotecarios, el
Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará
acción contra el Administrador hasta el
cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier
otro acreedor del Fondo dispondrán de acción
directa contra el Administrador, siendo la
Sociedad Gestora, como representante del Fondo,
quien ostentará dicha acción en los términos
descritos en la presente Estipulación.-----

06/2008

**10.15 Remuneración del Administrador.-----**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Créditos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Créditos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANKINTER fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la

contratada con BANKINTER en el Contrato de Administración. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Créditos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, ejecución hipotecaria, o por la administración y

06/2008



la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título múltiple representativo de los **ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664)** Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos en los que aquél se fraccione quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se

constituye en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS- ---

12.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros de valor nominal y efectivo, constituida por quince mil (15.000) Bonos denominados en euros distribuidos en tres Series de la siguiente

06/2008



manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de mil cuatrocientos cuatro millones setecientos mil (1.404.700.000,00) euros integrada por catorce mil cuarenta y siete (14.047) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de sesenta y cinco millones trescientos mil (65.300.000,00) euros integrada por seiscientos cincuenta y tres (653) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Serie C por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,

representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, salvo lo estipulado en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, salvo lo estipulado en la

06/2008



Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluida la suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de Interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según

06/2008



corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de

Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 13 de noviembre de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 23 de enero de 2009, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: --margen del 0,30%.-----
- Serie B: --margen del 0,50%.-----
- Serie C: --margen del 0,70%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se

06/2008



expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Européenne"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que

actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2]$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

06/2008



E3 =Tipo Euribor a tres (3) meses de
/ vencimiento.-----

E2 =Tipo Euribor a dos (2) meses de
vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora. -----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para

operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de

06/2008



Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en

tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizaría con los últimos Euribor a dos (2) meses y Euribor a tres (3) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo i) anterior.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i), ii) y iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

-d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior

06/2008



a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo por la Sociedad Gestora de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la

06/2008



aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos

de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose entonces los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las

06/2008



condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura. -----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 23 de enero de 2009, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 13 de noviembre de 2008, incluido, hasta el 23 de enero de 2009, excluido.-

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) o TARGET2. -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se

comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses

06/2008



vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de enero de 2052, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil

(100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.--

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los

06/2008



Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 23 de enero de 2009, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de enero de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ---

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos

06/2008



Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 8,707%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de enero de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3 siguiente, proceda a la

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para

06/2008



Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 4,000%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de enero de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3 siguiente, proceda a la

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de cada Serie.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar la amortización de los Bonos de cada Serie con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 y a los términos que se describen a continuación comunes a las tres Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago (las "Fechas de Determinación"), en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el

06/2008



Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera de Fecha de Determinación será el 19 de enero de 2009.-----

Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de enero de 2009, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos
a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha

en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera y excluyendo la última.-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos") será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

06/2008



12.9.3.3 Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios. -----

El saldo vivo ("Saldo Vivo") de un Crédito Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Crédito Hipotecario concreto a una fecha. -----

El saldo vivo de los créditos hipotecarios ("Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios a esa fecha. -----

Se considerarán créditos hipotecarios morosos (los "Créditos Hipotecarios Morosos") los Créditos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Créditos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán créditos hipotecarios no morosos (los "Créditos Hipotecarios no Morosos") los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren

considerados ni como Créditos Hipotecarios Morosos ni como Créditos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Créditos Hipotecarios.-----

Se considerarán créditos hipotecarios dudosos (los "Créditos Hipotecarios Dudosos") los Créditos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán créditos hipotecarios no dudosos (los "Créditos Hipotecarios no Dudosos") los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Créditos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Créditos Hipotecarios.-----

06/2008



12.9.3.4 Retención para Amortización Y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de aplicación de pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series (la "Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para

Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente. -----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series con sujeción a las siguientes reglas (la "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de la Serie A y las Series B y C.-----

2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán

06/2008



también a la amortización de la Serie B, y, en su caso, de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de dichas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 8,707% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 4,000% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos.-----

c)Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i)que el importe del Fondo de Reserva Requerido fuera dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios a la constitución del Fondo.-----

3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, según lo previsto en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la

06/2008



Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga, respectivamente, en el 8,707% y en el 4,000%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de enero de 2052 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 al 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupa la amortización del principal de los Bonos.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

06/2008



21.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Serie se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.---

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la

aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y

06/2008



administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, excepción hecha de la contenida en el apartado c) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.----- -

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio,

sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), en su redacción vigente, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (la "**Ley del Mercado de Valores**"), (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.- -----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios

06/2008



que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Créditos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo,

quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.---

13. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

06/2008



La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANKINTER S.A. (la "Entidad Suscriptora").----

13.1 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 12 de noviembre de 2008 y abonará al Fondo el 13 de noviembre de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.-----

13.2 Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en esta Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER S.A., recoge la información más sustancial y relevante del contrato y refleja fielmente el contenido del mismo.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se

llevará a cabo por BANKINTER (la Entidad Suscriptora) conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos") que es celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BANKINTER intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. BANKINTER no percibirá comisión alguna ni por la dirección ni por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 12 de noviembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ---

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidad calificadora. -----

06/2008



Con fecha 4 de noviembre de 2008, Moody's Investors Service España S.A. y Standard & Poor's España, S.A. (las "Agencias de Calificación") han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del día 12 de noviembre de 2008 de los Bonos. -

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de S&P
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	Aa3	A
Serie C	A2	BBB

Si las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos

y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's y S&P.-----

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").-----

Standard & Poor's España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Ratings Services (ambas indistintamente "S&P").-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final.

06/2008



En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué

medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,-----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información

06/2008



que le proporciona BANKINTER, la Sociedad Gestora y PRICEWATERHOUSECOOPERS como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados, así como la opinión legal emitida por RAMÓN & CAJAL ABOGADOS S.L., en el momento de constitución del Fondo.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados cuyos derechos de crédito, en su mayor parte, serán cedidos al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en

cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de

06/2008



Inversión publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-- -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como

también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**"). A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del

06/2008



Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.-----

16.3 Características de los valores que se representan mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes del día 12 de noviembre de 2008, depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura

06/2008



en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad participante en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores

por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a

06/2008



que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable

producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ----

06/2008



Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Créditos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Créditos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----
- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----
- (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.--

(vii) Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(viii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.2 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-- -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales,

06/2008



incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el "**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**") en virtud del cual BANKINTER garantiza una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER,

06/2008



a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Créditos Hipotecarios;-----

(iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda el Fondo de Reserva; -----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo recibidas de los Créditos Hipotecarios;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en

la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es

06/2008



bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 19 de enero de 2009-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso

en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's o de sesenta (60) días para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, un aval a primer

06/2008



requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P1 de Moody's y/o A-1 de S&P por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a)

y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

06/2008



El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

18.2 - Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera, sustancialmente, afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cuarenta y cinco millones CUARENTA Y CINCO

MILLONES DE EUROS (45.000.000,00 •) (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del préstamo subordinado (el "**Préstamo Subordinado**") se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Créditos Hipotecarios titulizados.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al

06/2008



reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (que coincidirá exactamente con cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, y (ii) un

margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de pago o liquidación, que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos (los días 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre, o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 23 de enero de 2009, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido, correspondiendo su pago en la misma fecha. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de

06/2008



demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BANKINTER por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 12 de noviembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera, sustancialmente, afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 •) (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del préstamo para gastos iniciales (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienda la

06/2008



suscripción y el importe nominal total de la Emisión de Bonos.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (que coincidirá exactamente con cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de pago o liquidación, que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos (los días 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre, o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de

intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 23 de enero de 2009, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido, correspondiendo su pago en la misma fecha. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.-----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas

06/2008



trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 23 de enero de 2009, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 23 de octubre de 2013, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 23 de enero de 2009.-

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores

Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran, antes del 12 de noviembre de 2008, alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales a cada una de las Series. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el

06/2008



reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones.-----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement - Multicurrency -Crossborder) y las definiciones del año 2006 (ISDA 2006 Definitions), cuyas características más relevantes se describen

a continuación.-----

--

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de los Créditos Hipotecarios, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés medio ponderado de las Series de Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BANKINTER.-----

1. Fechas de pago.-----

Las fechas de pago coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 23 de enero de 2009.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada

06/2008



Fecha de Pago.-----

2. Fechas de cálculo. -----

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago.-----

2.1 Periodos de cálculo.-----

Parte A: -----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 19 de enero de 2009 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de

Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 23 de enero de 2009, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----

3. Importe Ncional para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo la media diaria durante el periodo de cálculo de la Parte A

06/2008



del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos.-----

4. Cantidad variable a pagar por la Parte A.--

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo de la Parte A la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nocial en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 --- Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses ordinarios percibidos de los Créditos Hipotecarios e ingresados al Fondo durante el periodo de cálculo de la Parte A, excluidos los Créditos Hipotecarios Dudosos a la fecha de cálculo correspondiente, entre (ii) el Importe Nocial, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre

el número de días del periodo de cálculo de la Parte A.-----

A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios percibidos serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios percibidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de la Entidad Cedente conforme a las reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

5. Cantidad variable a pagar por la Parte B.- Seré en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo de la Parte B la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

06/2008



Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal medio aplicable a cada Serie A, B y C determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de cálculo de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A, B y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,30 por ciento. -----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera fecha en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares del Contrato de Permuta Financiera.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en

su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En caso de resolución, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. -----

Si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En caso de resolución, la Parte B asumirá la

06/2008



obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte A, que lo atenderá con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterio de Moody's. -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo los Contratos de Permuta Financiera:-----

(1) Si, en cualquier momento a lo largo de la

vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.-----

(2) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del

06/2008



Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).-----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.-----

Las obligaciones de la Parte B bajo los

apartados (1) y (2) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (1) y (2) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto de los Contratos de Permuta Financiera (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los

06/2008



pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en los Contratos de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos a los Contratos de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está

sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en los Contratos de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

06/2008



Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3. -----

(ii) Criterio de S&P.-----

En el supuesto de que, de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria- y con la actualización del criterio de

contrapartidas de 22 de octubre de 2008 de S&P - Updated Counterparty Criteria For Derivatives-, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación por debajo de A-1 (o su equivalente) por S&P o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación por debajo de A+ (o su equivalente) por S&P, en el caso que la Parte B (o quien le sustituya) no tuviera calificación de la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada por S&P, ("las Calificaciones Requeridas"), la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá: -----

(i) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que le sustituya, con las Calificaciones Requeridas por S&P; o-----

(ii) conseguir que una tercera entidad adecuada para S&P y con las Calificaciones Requeridas por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

06/2008



Mientras se adoptan alguna de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya).-----

9. Otras características del Contrato de Permuta Financiera. -----

9.1 En caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), en los supuestos contemplados y definidos en el Contrato de Permuta Financiera, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el

Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

9.3 El Contrato de Permuta Financiera se someterá a la legislación española.-----

9.4 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren en la Estipulación 12.9.3 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio

06/2008



financiero.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 12 de noviembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de

Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 3.1 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANKINTER un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BANKINTER (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos

06/2008



del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's y de sesenta (60) días naturales para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dicha circunstancia, deberá poner en práctica

alguna de las opciones descritas a continuación:

i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de calificación de P-1 o de A-2 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para

06/2008



modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

BANKINTER, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar cualquiera delas opciones anteriormente mencionadas y, en todo caso, para sustituirlo como Agente de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo

con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 12 de noviembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.-

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen

06/2008



de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un contrato de intermediación financiera (el **"Contrato de Intermediación Financiera"**) destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir

del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes natural de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2008, incluido, que corresponde al último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago, 23 de enero de 2009.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados

06/2008



meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se

abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del día 12 de noviembre de 2008, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.- -----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar

06/2008



a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de Préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo

06/2008



impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Créditos

Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Créditos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Créditos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades

06/2008



por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los

06/2008



Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal

Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv)La tasa de amortización anticipada de principal de los Créditos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.-----

v)La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Créditos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado referente a "Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos" y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Créditos Hipotecarios:

1.Saldo Vivo. -----

06/2008



2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Créditos Hipotecarios. -----

4.Fecha de vencimiento de los Créditos Hipotecarios. -----

5.Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Créditos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

• Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Esta información será remitida a la CNMV.-----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas

Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Créditos Hipotecarios o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por

06/2008



cualquiera de las causas previstas en el Folleto.
 En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series para el Primer Periodo de Devengo de Intereses será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes del día 12 de noviembre de 2008, a la Entidad Suscriptora.

06/2008



Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada

momento. -----

Información a las Agencias de Calificación.---

--

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Créditos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- ---

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:-----

06/2008



1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----

b Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c Disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo,

excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos y a distribuir los Fondos Disponibles para Amortización (el "Orden de Prelación de Pagos"). -----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Créditos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de

06/2008



Pago correspondiente.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Créditos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ---

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y las cantidades percibidas por el Fondo que corresponda el pago liquidativo en caso de resolución del citado Contrato.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes o

valores adjudicados al mismo, o explotación de los mismos, y para el caso de primeras disposiciones de contratos de línea de crédito en la parte proporcional que corresponda a la primera disposición cedida.-----

g) Adicionalmente, en la primera de Fecha de Pago, la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que, en su caso, no hubiera sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería, para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de

06/2008



Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Créditos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador.-----

2º. Pago, en su caso, de las cantidades netas a

pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Créditos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Crédito Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 9,77% del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de

06/2008



Pago correspondiente.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Créditos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Crédito Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 7,20% del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6º. Retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C (la "**Retención para Amortización**") en una cantidad

igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca su postergación del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca su postergación del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de

06/2008



Reserva Requerido.-----

10°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior.-----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

12°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

15°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de

los Créditos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

06/2008



b Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-

e Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

f Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 •). Dado que la mayor parte de dichos gastos están

directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b Gastos necesarios para instar la ejecución de los Créditos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.--

c Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-- -----

06/2008



21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización.--

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el orden sexto (6º) lugar del orden de aplicación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.---

21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y

3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para la amortización de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de

06/2008



Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Créditos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador.-- -----

3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo. -----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

5°.Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o del préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. -----

11°. Pago de las cantidades a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.---

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

13° Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

06/2008



14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16°. Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Créditos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación

Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura

06/2008



también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Las partes manifiestan su voluntad de que los negocios contenidos en la presente escritura que fueren considerados nulos o anulables y que contengan los elementos de otros negocios válidos produzcan los efectos de estos últimos, siempre que ello no fuera contrario al fin perseguido por la presente operación de titulación.-----

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y

06/2008



representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la

06/2008



D.^a MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía Viente, D.^a Ana Fernández Manrique, D Justo de Rufino Portillo y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 16 de octubre de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

***1. Constitución de Fondos de Titulización.**

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los

certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER S.A. ("BANKINTER") sobre préstamos y primeras disposiciones de contratos de líneas de crédito de titularidad de BANKINTER, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles situados en España, y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981") y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de mil seiscientos millones (1.600.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya con DNI 22.714.106-L, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente con DNI 50.796.768-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los



BAN 2

06/2008



Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

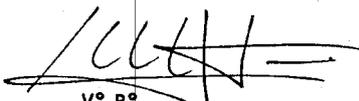
Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-6) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

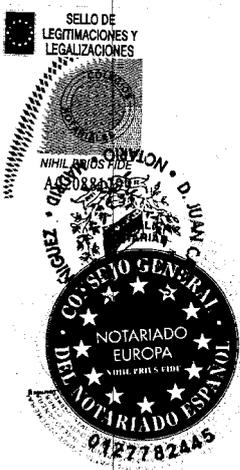
El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

3

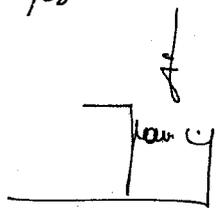
Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 17 de octubre de 2008.


Vº Bº
EL PRESIDENTE


LA SECRETARIA



LEGITIMACION:
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Vicario Navaja y D. Belén Rico Arévalo por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.
Madrid, a 24/10/08



06/2008



02/2008

Documento 6



PARTE EXCLUSIVO PARA



JESUS M. ORTEGA FERNANDEZ
CARLOS HUIDOBRO ARREBA
NOTARIOS
MARQUES DE RISCAL 9/2º Dcha.
TELS: 91 319 37 67 - 91 319 39 38
TELECOPIA 91 308 70 73
e-mail: notarios@notariariscal9.es
28010 MADRID

8T1345670

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES -POR "BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA", -----

=====

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. ---
EN MADRID, a veintiuno de junio de dos mil seis. --

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta
Capital y su Colegio: -----

-----==COMPARECE: =-----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la
Castellana numero 29. -----

Con D. N. I 10.549.387. -----

Conozco al señor compareciente. -----

----- INTERVIENE: -----

En representación de la sociedad mercantil
anónima denominada "BANKINTER, S. A.". Domiciliada en
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).
Constituida por tiempo indefinido con la
denominación de "Banco Intercontinental Español,
S. A." mediante escritura otorgada en Madrid el día
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro
Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro

Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639ª. -----

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 18 de mayo de 2.005, con el número 1.848 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 5.290ª. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360. -----

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano en su reunión celebrada el día 14 de junio del corriente año, según acredita

06/2008



02/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8T1345669

con certificación- que me entrega y uno a esta matriz, expedida por el propio compareciente en el indicado cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Arena de la Mora, cuyas firmas conozco y considero legítimas, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y al efecto-----

-----OTORGA -----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de "BANKINTER S,A" en su reunión celebrada el día 14 de junio actual, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que leída por el compareciente se dá en este lugar por reproducida a todos los efectos.

-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

Así lo dice y otorga el señor comparecientes, manifestando yo, el Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quien a su vez, y de acuerdo con la L.O 17/1999 acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del

documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad del tratamiento formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y así como las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo los comparecientes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. -----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. -----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en tres folios de papel del timbre del

06/2008



02/2008



PAPEL INCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTIALES



8T1345668

Estado, de igual serie que este, números el presente y los dos anteriores en orden correlativo creciente, yo el Notario doy fe. -----

Está la firma del compareciente. - Signado.
Agustín S. Jara- Rubricado y sellado. -----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

BANKINTER

RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de junio de 2006, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Octavo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de abril de 2006, el Consejo de Administración adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos titularidad del Banco aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para, su transmisión, incorporación, adquisición agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al acuerdo de 15 de octubre de 2003 y a todos los posteriores que lo han modificado, sin perjuicio de la absoluta validez de aquellas titulaciones realizadas en base al citado acuerdo.

1. Importe de emisión

De conformidad con lo aprobado por la Junta General el importe máximo de las cesiones préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos y las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulación, cesión o transmisión, se establece en dieciséis mil millones (16.000 millones de euros) de saldo total emitido a partir de la fecha de la citada Junta de 20 de abril de 2006.

El importe global mencionado habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

2. Fecha de emisión

Las cesiones y emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán en un plazo no superior a treinta y seis meses a contar desde la fecha de este acuerdo.

3. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA") o Fondos de Titulización Hipotecaria (los "FTH"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA y FTH para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

06/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8T1345667

02/2008

Los FTA y FTH serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas que sean de aplicación en cada momento.

Los FTA y FTH, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos e Hipotecarios en las condiciones legalmente establecidas.

4. Pluralidad de cesiones o emisiones

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA y FTH.

5. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Director General, Pablo de Diego Portolés, al Director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y al Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Jaime Iñigo Guerra Azcona, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se cedan o emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de los FTA y FTH, y emisión de Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de aportante de los activos al FTA y FTH o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las verificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos y Títulos Hipotecarios que serán objeto de aportación al FTA y FTH, respectivamente, o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA y FTH, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA y FTH abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos y Títulos Hipotecarios; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA y FTH, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y FTH y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A.

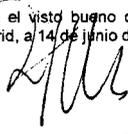
2

BANKINTER

resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA y FTH a que se refiere el presente Acuerdo.

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 5 de junio de 2006 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, el Vicepresidente, Pedro Guerrero Guerrero, el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, y los Consejeros, Cartival S.A., representado por Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, José Ramón Arce Gómez, John de Zulueta Greenebaum, Fabiola Arredondo de Vara, Ramchand Bhavnani, Fernando Masaveu Herrero y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 14 de junio de 2006.



Vº Bº
El Presidente del
Consejo de Administración



06/2008



02/2008



8T1345666

Nota: El día veintiuno de Junio de dos mil seis, expido copia para Bankinter S.A, en cinco folios, serie 7F, números 1132240 los cuatro anteriores en orden. Doy fe. -----

Jara. Rubricado. -----

Otra nota: El día veintiuno de Junio de dos mil seis, expido cuatro copias para Bankinter S.A, en cinco folios, cada una de ellas de la serie 7F, números 1132090 los cuatro anteriores en orden; números 1132095 los cuatro anteriores en orden; números 1132100 los cuatro anteriores en orden; números 1132105 los cuatro anteriores en orden. Doy fe. -----

Jara. Rubricado. -----

Otra nota: El veinticinco de octubre de dos mil seis, expido dos copias para Bankinter, S.A, en ocho folios cada una de ellas de serie 7F, números 5583096 y los siete anteriores en orden, otra números 5583101 y los siete anteriores en orden. Doy fe. -----

Jara. Rubricado. -----

OTRA NOTA: veintiséis de febrero del año dos mil siete expido dos copias para Bankinter, S.A, en

tres folios cada una de ellas, de serie 7S, números 3454297 y los dos anteriores en orden y la otra números 3454292 y los anteriores en orden. DOY FE. - Jara. Rubricado. -----

Otra nota: El veinte de agosto de dos mil siete, expido cuatro copias para "Bankinter, S.A., yo Jesús M^a. Ortega Fernández, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero don Agustín Sánchez Jara, en cinco folios cada una de ellas, de serie 8D, números 6520898 y los anteriores en orden, otra números 6520903 y los anteriores en orden. Otra números 6520908 y los anteriores en orden y otra números 6520913 y los anteriores en orden, doy fe. J.O. Rubricado. -----

OTRA NOTA: El seis de febrero de dos mil ocho, expido tres copias para Bankinter, S.A., en cinco folios cada una de ellas, de serie 8N, números 5151767 y los cuatro anteriores en orden; otra números 5151772 y los cuatro anteriores en orden y otra números 5151762 y los cuatro anteriores en orden, yo Jesús M^a. Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustín Sánchez Jara.

06/2008



02/2008



IMPTEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8T1345665

Doy fe. J.O. Rubricado. -----

Nota: El día ocho de Febrero de dos mil ocho, expido dos copias para Bankinter S.A., yo Jesús M^a Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustin Sanchez Jara, en seis folios, cada una de ellas, de serie 8N, números 5151180, los cinco anteriores en orden, números 5151174, los cinco anteriores en orden. Doy fe. J.O. Rubricado. -----

Nota: El día tres de Marzo del año dos mil ocho, expido cuatro copias para Bankinter S.A., en seis folios cada una de ellas, de serie 8N, números 5146089, los anteriores en orden, números 5146083, los anteriores en orden, números 5146095, los anteriores en orden, números 5146101, los anteriores en orden, yo Jesús M^a Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustin Sanchez Jara. Doy fe. J.O. Rubricado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3^a LEY 8/99. --
DOCUMENTO SIN CUANTIA

- 11 -

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para "Bankinter, S.A.", la expido yo Jesús M^o Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustín Sánchez Jara, en seis folios, serie 8T, números 1345670, los cuatro anteriores en orden y el del presente, en Madrid a nueve de Junio del año dos mil ocho. - DOY FE.



06/2008



PRICEWATERHOUSECOOPERS 

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE
FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Informe especial de procedimientos acordados sobre
préstamos y créditos (primeras disposiciones)
hipotecarios a titular
a través de Bankinter 18, F.T.A.

4 de noviembre de 2008

Bankinter 18, F.T.A.

Europea de Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masía Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Seguindo sus instrucciones, hemos revisado determinada información al 2 de octubre de 2008 referente a los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados", constituida por 11.003 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la "Entidad Cedente", cuyo saldo de principal pendiente de reembolso a la fecha referida ascendía a un importe total de 1.655.631.059,12 euros, respaldando la totalidad de los mismos, de acuerdo con la información contenida en la "Cartera de Créditos Seleccionados" facilitada por la Entidad Cedente, la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Este trabajo se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de emitir un informe sobre los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios que son titulizados, requerida por el Real Decreto 926/1998.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

06/2008



PRICEWATERHOUSECOOPERS

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Créditos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99% establecido para cada característica verificada, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este Informe). Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre los cuales hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II) de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de dichas entidades.

Para cada uno de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 2 de octubre de 2008 de las características indicadas a continuación en el punto III) de este Informe.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado III) del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado III) del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Créditos Seleccionados".

1. Formalización del préstamo o del crédito y de la hipoteca: Hemos verificado que el préstamo o el crédito y la hipoteca inmobiliaria que lo garantiza se han formalizado en escritura pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Naturaleza del préstamo o del crédito y del prestatario: Hemos verificado que la naturaleza de la operación (préstamo o crédito, según el caso, con garantía de hipoteca inmobiliaria) se corresponde con la escritura pública de formalización y que la operación corresponde a la financiación concedida por la Entidad a personas físicas para la adquisición o rehabilitación de viviendas u otras finalidades o a subrogaciones por personas físicas de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para construcción de viviendas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Identificación del prestatario o del acreditado: Hemos verificado que el (los) titular(es) del préstamo o del crédito que figura (n) en las bases de datos de las Entidades coincide con el(los) que figura(n) en la Escritura Pública en que se formalizó.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Fecha de formalización del préstamo o del crédito y disposición inicial: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo o la fecha de formalización y primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Fecha de vencimiento del préstamo o de la primera disposición del crédito: Hemos verificado que la fecha de vencimiento final del préstamo o de la primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización correspondiente, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o crédito o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

06/2008



PRICEWATERHOUSECOOPERS

6. Importe inicial del préstamo o del crédito: Hemos verificado que el importe inicial dispuesto del préstamo o del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública de formalización correspondiente, y en el caso de ser un crédito, corresponde al importe de la primera disposición.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Saldo actual del préstamo o del crédito: Hemos verificado que el saldo del préstamo o de la primera disposición del crédito a 2 de octubre de 2008 que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en la escritura pública de formalización correspondiente, así como en función del tipo de interés aplicado que se desprende del apartado 10) y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo o de la primera disposición del crédito hipotecario es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo o de la primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo el crédito, respectivamente, o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo o de la primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o el crédito, respectivamente, o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al 2 de octubre de 2008, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que el tipo de propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario (vivienda, garaje, local de negocio u oficina, según el caso) que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el tipo de propiedad inmobiliaria hipotecada que figura en la escritura pública de formalización correspondiente y asimismo están situadas en España y su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización y en el certificado de tasación correspondientes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coincide, o es inferior, al que figura en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Relación entre el saldo actual del préstamo o del crédito y el valor de tasación: Hemos verificado que a 2 de octubre de 2008 (i) el saldo actual del préstamo no excede del 100%, o (ii) el saldo actual de la primera disposición del crédito, incrementado, en su caso, en el saldo actual de las disposiciones sucesivas no excede del 80%, según consta en la base de datos de la Entidad, del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Garantía Hipotecaria: Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o el crédito hipotecario, que la garantía hipotecaria sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada está constituida con rango de primera y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,66% de los créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

06/2008



PRICEWATERHOUSECOOPERS 

16. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad que el préstamo o la primera disposición del crédito se encuentran al corriente de pago a 2 de octubre de 2008 o en caso de impago el retraso no supera los 3 meses a dicha fecha.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

17. Seguro de daños: Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario están cubiertas a 2 de octubre de 2008, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas de seguro en vigor a favor de la Entidad y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que la Entidad ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del préstamo o del crédito hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

18. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que la escritura pública en que se formalizó el préstamo o crédito hipotecario no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos o créditos incluidos en la "Cartera de Créditos Seleccionados" incumple esta característica.

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

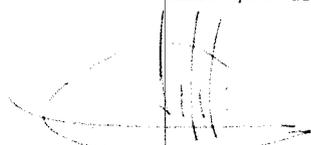
Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,24%	4,69%
10	2,49%	5,02%

V. Limitación de uso

Este informe especial se emite al objeto de informarles de las características de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) anteriormente descritos y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización, a la Entidad Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



José María Sanz Olmeda
Socio

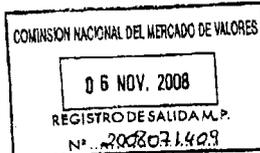
06/2008



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Mario Masía

Director General de Europa de Titulización, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca 120 1º
28006 MADRID

Madrid, 6/11/2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BANKINTER 18, FTA**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 1.500.000.000**
Sociedad Gestora: **Europa de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 6/11/08 el presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/2007. ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado BANKINTER 18, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T.**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0313401004
B	ES0313401012
C	ES0313401020



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 40.609,93 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE TASAS

06/2008



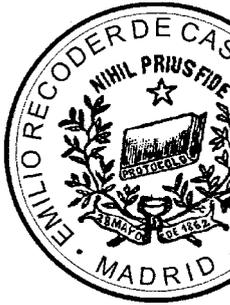
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUERIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES, BOD, MARGEN PER. REV., BTMA, FECHA VENUTO, P.L2, FECHA DEMORA, LOMO, LIBRO, FOLIO, NUM. FINCA, NUM. REG. FECHA DE EMISION.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANINTER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	CLASE ESCRITURA	FECHA VIGENCIA	CAPITAL VIVO	% CERT.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. MARZEN	PER. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ DENOM.	FECHA DE EMISION		NUM. HUES.	
													LIBRO FONCA	FOLIO FONCA		
012002001000004	10/11/2008	012002001000004	PH	20/01/2008	120,000.00	100	112,882.00	4.51 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	20/01/2018	110	14.41	18350	417	154 15751
012002001000005	10/11/2008	012002001000005	PH	13/06/2007	210,000.00	100	201,244.18	5.2 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	13/06/2019	202	15	26426	102	217 46828
012002001000006	10/11/2008	012002001000006	PH	20/04/2008	354,989.00	100	301,707.63	6.62 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	20/04/2033	283	15.13	402	213	135 11113
012002001000007	10/11/2008	012002001000007	PH	31/03/2008	288,000.00	100	237,623.73	5.1 P MENS EIA	0.48 ANUA	FRVC	31/03/2018	352	14.8	18236	288	208 816331
012002001000008	10/11/2008	012002001000008	PH	21/05/2007	280,000.00	100	247,897.87	5.2 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	04/05/2018	327	14.5	27306	7396	137 40118
012002001000009	10/11/2008	012002001000009	PH	15/01/2007	358,884.44	100	310,322.82	5.06 MENS EIA	0.58 ANUA	FRVC	15/01/2015	131	16.48	746	746	178 46877
012002001000010	10/11/2008	012002001000010	PH	09/03/2008	80,000.00	100	88,828.28	5.1 MENS EIA	0.78 ANUA	FRVC	09/03/2018	231	14.8	10805	84	163 8823
012002001000011	10/11/2008	012002001000011	PH	20/06/2007	300,000.00	100	263,866.56	5.2 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	03/06/2018	321	15.07	903	163	163 38788
012002001000012	10/11/2008	012002001000012	PH	08/06/2007	240,000.00	100	236,788.32	5.5 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	08/06/2017	343	15	12175	85	100 9617
012002001000013	10/11/2008	012002001000013	PH	28/09/2007	288,000.00	100	262,341.52	5.74 MENS EIA	0.42 ANUA	FRVC	28/09/2042	408	15.34	1414	1414	201 84071
012002001000014	10/11/2008	012002001000014	PH	10/08/2007	285,000.00	100	255,182.90	5.57 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	10/10/2040	383	15.07	15320	282	208 1037
012002001000015	10/11/2008	012002001000015	PH	20/06/2007	278,000.00	100	274,482.39	5.06 MENS EIA	0.34 ANUA	FRVC	20/06/2017	346	15.16	1897	8	2 25623
012002001000016	10/11/2008	012002001000016	PH	03/12/2007	210,000.00	100	203,238.68	4.88 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	03/12/2023	204	14.49	49600	181	208 10320
012002001000017	10/11/2008	012002001000017	PH	28/02/2008	380,000.00	100	372,446.83	4.98 MENS EIA	0.5 ANUA	FRVC	29/02/2018	231	14.48	11770	345	83 23899
012002001000018	10/11/2008	012002001000018	PH	20/01/2007	240,000.00	100	232,362.01	5.36 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	20/01/2017	338	15.26	37900	7060	88 21942
012002001000019	10/11/2008	012002001000019	PH	18/10/2008	72,000.00	100	48,011.61	5.25 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	18/10/2016	130	14.8	16130	53	18 4086
012002001000020	10/11/2008	012002001000020	PH	05/08/2007	310,166.88	100	278,294.13	5.34 MENS EIA	0.38 ANUA	FRVC	01/07/2034	307	14.54	28000	810	100 44829
012002001000021	10/11/2008	012002001000021	PH	23/02/2008	325,000.00	100	321,335.85	5.1 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	23/02/2048	471	14.8	1200	1008	113 13932
012002001000022	10/11/2008	012002001000022	PH	15/02/2008	210,000.00	100	202,681.89	5.74 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	15/02/2041	387	15.29	1517	1517	100 38820
012002001000023	10/11/2008	012002001000023	PH	17/05/2007	298,000.00	100	262,278.57	5.12 MENS EIA	0.3 ANUA	FRVC	17/05/2017	342	14.82	537	537	82 15407
012002001000024	10/11/2008	012002001000024	PH	23/02/2007	214,000.00	100	207,286.48	5.1 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	23/02/2018	342	14.87	1107	1011	6 28846-46
012002001000025	10/11/2008	012002001000025	PH	18/01/2008	248,000.00	100	237,422.88	5.13 MENS EIA	0.5 ANUA	FRVC	18/01/2018	360	14.83	29480	300	118 17580
012002001000026	10/11/2008	012002001000026	PH	25/02/2007	186,000.00	100	180,075.35	5.38 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	25/02/2017	327	15.06	811	811	41 7480
012002001000027	10/11/2008	012002001000027	PH	09/05/2008	215,000.00	100	212,181.18	5.04 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	09/05/2044	422	14.8	22880	182	128 20498
012002001000028	10/11/2008	012002001000028	PH	13/03/2007	181,121.98	100	155,478.58	4.75 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	13/03/2012	280	14.72	23660	360	218 11864
012002001000029	10/11/2008	012002001000029	PH	19/05/2007	180,000.00	100	175,562.57	5.22 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	19/05/2011	388	14.26	20000	2100	100 32796
012002001000030	10/11/2008	012002001000030	PH	18/11/2007	379,000.00	100	358,947.50	4.85 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	18/11/2012	138	15.36	900	140	120 8521
012002001000031	10/11/2008	012002001000031	PH	21/01/2004	86,500.00	100	48,279.80	8.88 MENS EIA	0.84 ANUA	FRVC	21/07/2018	128	15.36	900	140	120 8521
012002001000032	10/11/2008	012002001000032	PH	02/04/2008	221,200.00	100	216,824.43	4.97 MENS EIA	0.3 ANUA	FRVC	02/04/2017	417	14.87	1310	1310	180 20788
012002001000033	10/11/2008	012002001000033	PH	29/06/2007	200,000.00	100	190,882.08	5.1 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	29/06/2017	342	14.8	12840	372	30 26381
012002001000034	10/11/2008	012002001000034	PH	13/06/2007	237,000.00	100	224,872.95	5.5 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	13/06/2043	413	16	18250	819	3 38612
012002001000035	10/11/2008	012002001000035	PH	01/09/2008	72,000.00	100	63,427.38	5.08 MENS EIA	0.48 ANUA	FRVC	01/08/2011	290	14.98	11840	261	47 14700
012002001000036	10/11/2008	012002001000036	PH	01/12/2008	873,817.00	100	822,116.31	5.04 MENS EIA	0.43 ANUA	FRVC	01/12/2048	488	14.54	1018	1018	1567 61061
012002001000037	10/11/2008	012002001000037	PH	21/02/2007	180,000.00	100	182,180.21	4.74 MENS EIA	0.63 ANUA	FRVC	21/07/2040	386	14.28	1700	178	103 19104
012002001000038	10/11/2008	012002001000038	PH	01/12/2008	200,000.00	100	192,371.58	5.1 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	28/08/2018	353	14.8	26100	133	218 818
012002001000039	10/11/2008	012002001000039	PH	11/10/2007	200,000.00	100	190,540.78	5.38 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	10/06/2014	390	15.09	11618	1618	118 24422
012002001000040	10/11/2008	012002001000040	PH	28/07/2008	86,200.00	100	89,928.18	5.78 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	28/07/2011	122	15.26	20560	604	100 16578
012002001000041	10/11/2008	012002001000041	PH	28/05/2007	260,000.00	100	258,478.83	5.1 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	28/05/2040	408	14.5	17940	801	218 48662
012002001000042	10/11/2008	012002001000042	PH	21/02/2007	158,000.00	100	156,800.94	5.17 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	21/02/2047	463	14.87	18370	991	211 24865
012002001000043	10/11/2008	012002001000043	PH	23/06/2007	360,000.00	100	357,142.21	5.1 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	23/06/2014	489	15.07	278	278	18 82975
012002001000044	10/11/2008	012002001000044	PH	19/09/2007	228,000.00	100	217,925.87	5.88 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	19/09/2047	488	15.08	29110	8230	100 81909
012002001000045	10/11/2008	012002001000045	PH	14/11/2007	528,000.00	100	525,344.68	4.88 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	14/11/2048	488	14.35	1019	1019	217 5937
012002001000046	10/11/2008	012002001000046	PH	29/03/2008	217,000.00	100	218,711.11	5.23 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	29/03/2043	412	14.73	18230	478	200 19338
012002001000047	10/11/2008	012002001000047	PH	28/10/2007	292,000.00	100	297,145.08	5.08 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	28/10/2019	392	15.08	12728	248	200 18996
012002001000048	10/11/2008	012002001000048	PH	29/09/2007	80,000.00	100	88,830.18	5.78 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	01/09/2012	238	15.22	14230	363	178 23490
012002001000049	10/11/2008	012002001000049	PH	13/09/2008	524,918.98	100	522,328.70	5.08 MENS EIA	0.3 ANUA	FRVC	13/09/2018	302	14.48	4830	8070	128 25188
012002001000050	10/11/2008	012002001000050	PH	24/04/2007	73,500.00	100	80,218.83	5.04 MENS EIA	0.48 ANUA	FRVC	04/07/2016	191	14.34	14990	1270	88 30984
012002001000051	10/11/2008	012002001000051	PH	08/05/2007	188,000.00	100	182,274.40	5.37 MENS EIA	0.8 ANUA	FRVC	03/08/2017	344	15.07	9800	407	180 3139
012002001000052	10/11/2008	012002001000052	PH	05/04/2008	170,000.00	100	169,878.49	5.1 MENS EIA	0.38 ANUA	FRVC	05/04/2018	362	14.8	1970	170	110 5717
012002001000053	10/11/2008	012002001000053	PH	24/04/2008	190,000.00	100	185,188.85	5.1 MENS EIA	0.3 ANUA	FRVC	24/04/2043	415	14.8	18120	630	100 34938
012002001000054	10/11/2008	012002001000054	PH	30/11/2004	103,000.00	100	95,328.81	6.18 MENS EIA	0.4 ANUA	FRVC	30/11/2014	312	14.88	19700	388	40 18448
012002001000055	10/11/2008	012002001000055	PH	18/04/2004	108,500.00	100	47,097.71	8.08 MENS EIA	0.3 ANUA	FRVC	18/04/2018	184	14.59	1900		

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUEROS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUERO, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CERT., CAPITAL VIVO, INTERES, % CERT., CAPITAL INTERES, TIPO DE PER. INTERES, IND. MARGEN PER., ITIA, FECHA VENCIM., PLZ., N.º NIT., DENOM. TOMO LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUM. NIT., NUM. NIT., NUM. NIT.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANINTER S.A. FONDO BANINTER S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EMISION	CAPITAL BRUTO	% CERT.	CAPITAL NETO	TIPO DE PER. INTERES	PER. EGA	MARCO PER. EGA	PER. EGA	FECHA VENC.	PLZ DEPORTA	TOMO	FECHA DE EMISION	LIBRO	FOLIO	NUMERO REG-			
																		CLASE	EMISION	CLASE
012004001000134	10/12/2008	012004001000134	PH	00612008	62,000.00	100	48,444.00	5.39	MENS	ETIA	0.6	ANUA	FRCV	09/01/2018	35	14.8	15110	208	17	43575
012004001000447	10/12/2008	012004001000447	PH	27/06/2007	122,000.00	100	126,000.00	5.54	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	29/01/2027	224	15.04	11740	342	160	28801
012004001000447	10/12/2008	012004001000447	PH	27/06/2007	122,000.00	100	126,000.00	5.54	MENS	ETIA	0.6	ANUA	FRCV	27/04/2027	221	15.53	14926	811	14	42119
012004001000481	10/12/2008	012004001000481	PH	01/09/2007	346,000.00	100	336,236.31	5.17	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	01/06/2042	402	14.87	13382	3552	222	85338
012004001000512	10/12/2008	012004001000512	PH	18/04/2007	160,000.00	100	160,707.70	5.5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	18/07/2027	228	15	389	508	58	237275
012004001000548	10/12/2008	012004001000548	PH	05/09/2007	300,000.00	100	307,018.28	5.58	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	05/09/2028	243	15.08	17500	8780	158	34444
012004001000783	10/12/2008	012004001000783	PH	24/02/2008	80,000.00	100	83,845.58	5.18	MENS	ETIA	0.6	ANUA	FRCV	04/02/2038	350	14.5	12300	300	157	3999
012004001000873	10/12/2008	012004001000873	PH	30/10/2007	316,000.00	100	298,817.88	5.58	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	30/10/2037	347	15.08	18350	254	45	40651
012004001000917	10/12/2008	012004001000917	PH	29/07/2007	390,000.00	100	382,472.87	5.34	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	29/07/2037	344	15.04	13208	1538	10	13225
012004001000971	10/12/2008	012004001000971	PH	18/10/2008	87,000.00	100	83,845.78	5.01	MENS	ETIA	0.6	ANUA	FRCV	18/01/2039	134	14.91	19130	533	163	21856-8
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.35	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/07/2022	184	15.04	13700	481	130	48284
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/05/2029	201	14.71	13611	831	132	274640
012004001001015	10/12/2008	012004001001015	PH	13/09/2008	95,000.00	100	94,982.00	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	02/09/2011	33	14.4	13810	489	40	21835
012004001001015																				

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUERO TRANSFERIR EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUERO, S.A.

FECHA DE EMISION: 19/11/2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO, CLASE ESCRITURA, FECHA ORIGINAL, CAPITAL ORIGINAL, % INT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MENS, BARREN, PER. ANUAL, ETIA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N.º MT, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. REG. N.º. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BAJO EL PLAN DE REFINANCIAMIENTO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS DEL BANCO MUNDIAL S.A.

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE ESCRITURA	CAPITAL MON.	% CEST.	CAPITAL VIVO	NO. INTERES	PER. LQ.	NO. MARZEN. BANC.	PER. REVOL.	STMA. ANT.	FECHA REGISTRO	PLZ.	% WT. DIVERS.	FECHA DE EMISION		MUN. NUMER	MUN. NUMER	
															TT	TT			
0128000751000763	10/11/2008	0128000751000763	PH	141.000,00	100	892.410,73	4,16	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/11/2004	158	17	11	11	22	
0128000751000764	10/11/2008	0128000751000764	PH	140.000,00	100	209.489,82	3,17	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	04/08/2007	482	14,87	34610	578	103	10303
0128000751000765	10/11/2008	0128000751000765	PH	100.000,00	100	187.132,00	3,42	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	05/10/2007	347	14,83	11300	157	142	7048
0128000751000766	10/11/2008	0128000751000766	PH	100.000,00	100	178.466,39	3,38	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/11/2007	217	15,08	21700	150	78	7947
0128000751000767	10/11/2008	0128000751000767	PH	100.000,00	100	271.472,92	3,38	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/11/2007	487	15,08	21700	150	208	21867
0128000751000768	10/11/2008	0128000751000768	PH	100.000,00	100	188.846,46	3,2	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	07/08/2007	328	15	31610	214	103	11609
0128000751000769	10/11/2008	0128000751000769	PH	100.000,00	100	187.402,37	3,38	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/11/2007	487	15,08	21700	150	89	33600
0128000751000770	10/11/2008	0128000751000770	PH	100.000,00	100	188.846,46	3,2	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	07/08/2007	328	15	31610	214	103	11609
0128000751000771	10/11/2008	0128000751000771	PH	100.000,00	100	227.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000772	10/11/2008	0128000751000772	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000773	10/11/2008	0128000751000773	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000774	10/11/2008	0128000751000774	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000775	10/11/2008	0128000751000775	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000776	10/11/2008	0128000751000776	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000777	10/11/2008	0128000751000777	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000778	10/11/2008	0128000751000778	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000779	10/11/2008	0128000751000779	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000780	10/11/2008	0128000751000780	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000781	10/11/2008	0128000751000781	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000782	10/11/2008	0128000751000782	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000783	10/11/2008	0128000751000783	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000784	10/11/2008	0128000751000784	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000785	10/11/2008	0128000751000785	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000786	10/11/2008	0128000751000786	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000787	10/11/2008	0128000751000787	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000788	10/11/2008	0128000751000788	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000789	10/11/2008	0128000751000789	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000790	10/11/2008	0128000751000790	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000791	10/11/2008	0128000751000791	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000792	10/11/2008	0128000751000792	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000793	10/11/2008	0128000751000793	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000794	10/11/2008	0128000751000794	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000795	10/11/2008	0128000751000795	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000796	10/11/2008	0128000751000796	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000797	10/11/2008	0128000751000797	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000798	10/11/2008	0128000751000798	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000799	10/11/2008	0128000751000799	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000800	10/11/2008	0128000751000800	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000801	10/11/2008	0128000751000801	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000802	10/11/2008	0128000751000802	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000803	10/11/2008	0128000751000803	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000804	10/11/2008	0128000751000804	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000805	10/11/2008	0128000751000805	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000806	10/11/2008	0128000751000806	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000807	10/11/2008	0128000751000807	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000808	10/11/2008	0128000751000808	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000809	10/11/2008	0128000751000809	PH	100.000,00	100	106.914,44	3,3	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	10/05/2008	282	14,74	489	54	103	5912
0128000751000810	10/11/2008	0128000751000810	PH	250.000,00	100	91.948,74	5,09	MENS	EIA	0,06	ANUA	FRCV	24/02/2008	243	14,55	901	317	83	14883
0128000751000811	10/11/2008	0128000751000811	PH	282.000,00	100	277.318,87	3,3	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	10/08/2007	488	15	18000	230	173	10334
0128000751000812	10/11/2008	0128000751000812	PH	282.000,00	100	228.335,00	3,4	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	20/02/2008	291	14,9	30100	238	105	8318
0128000751000813	10/11/2008	0128000751000813	PH	100.000,00	100	106.914,													

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIBOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACCIONES BANQUETER 15 FONDO DE TITULACION DE ACCIONES POR BANQUETER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL, INT. %, CAPITAL TPO DE PER. INT. BANQUER PER. ETNA, FECHA VENCIBLE, % NET. TITULACION, MONEDA, LIBRO, FOLIO, FECHA INSCRIP. MENC. Includes a large list of financial records with various codes and amounts.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS: BANINTER S.A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CREST.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. MOD. ICA	IND. MARGEN	DEVAL. AMORT.	STMA	FECHA VENC.	PLA. MONET.	LIBRO FONDO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 10/11/2008	NUM. NUMER
0128007501000287	10/11/2008	0128007501000287	PH	20000000	100	20000000	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	20062037	348	13	211	211	211	187 6513	22	4
0128007501000288	10/11/2008	0128007501000288	PH	05125000	100	107 996.13	5.44 MENS EIA	0.43 ANUA FRCV	06112007	228	14.64	23909	329	138	183 24525	8	3
0128007501000289	10/11/2008	0128007501000289	PH	26192000	100	26192000	4.9 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	24092019	208	14.26	23006	306	181	144 4421	10	10
0128007501000290	10/11/2008	0128007501000290	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000291	10/11/2008	0128007501000291	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000292	10/11/2008	0128007501000292	PH	28001200	100	344 716.90	5.54 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09012042	420	13.04	831	830	4	4	11	11
0128007501000293	10/11/2008	0128007501000293	PH	05000000	100	302 882.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09112032	267	15	437	437	133	17810	7	7
0128007501000294	10/11/2008	0128007501000294	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000295	10/11/2008	0128007501000295	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000296	10/11/2008	0128007501000296	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000297	10/11/2008	0128007501000297	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000298	10/11/2008	0128007501000298	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000299	10/11/2008	0128007501000299	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000300	10/11/2008	0128007501000300	PH	28001200	100	344 716.90	5.54 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09012042	420	13.04	831	830	4	4	11	11
0128007501000301	10/11/2008	0128007501000301	PH	05000000	100	302 882.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09112032	267	15	437	437	133	17810	7	7
0128007501000302	10/11/2008	0128007501000302	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000303	10/11/2008	0128007501000303	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000304	10/11/2008	0128007501000304	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000305	10/11/2008	0128007501000305	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000306	10/11/2008	0128007501000306	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000307	10/11/2008	0128007501000307	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000308	10/11/2008	0128007501000308	PH	28001200	100	344 716.90	5.54 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09012042	420	13.04	831	830	4	4	11	11
0128007501000309	10/11/2008	0128007501000309	PH	05000000	100	302 882.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09112032	267	15	437	437	133	17810	7	7
0128007501000310	10/11/2008	0128007501000310	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000311	10/11/2008	0128007501000311	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000312	10/11/2008	0128007501000312	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000313	10/11/2008	0128007501000313	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000314	10/11/2008	0128007501000314	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000315	10/11/2008	0128007501000315	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000316	10/11/2008	0128007501000316	PH	28001200	100	344 716.90	5.54 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09012042	420	13.04	831	830	4	4	11	11
0128007501000317	10/11/2008	0128007501000317	PH	05000000	100	302 882.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09112032	267	15	437	437	133	17810	7	7
0128007501000318	10/11/2008	0128007501000318	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000319	10/11/2008	0128007501000319	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000320	10/11/2008	0128007501000320	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000321	10/11/2008	0128007501000321	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000322	10/11/2008	0128007501000322	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000323	10/11/2008	0128007501000323	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000324	10/11/2008	0128007501000324	PH	28001200	100	344 716.90	5.54 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09012042	420	13.04	831	830	4	4	11	11
0128007501000325	10/11/2008	0128007501000325	PH	05000000	100	302 882.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09112032	267	15	437	437	133	17810	7	7
0128007501000326	10/11/2008	0128007501000326	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000327	10/11/2008	0128007501000327	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000328	10/11/2008	0128007501000328	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000329	10/11/2008	0128007501000329	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000330	10/11/2008	0128007501000330	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000331	10/11/2008	0128007501000331	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000332	10/11/2008	0128007501000332	PH	28001200	100	344 716.90	5.54 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09012042	420	13.04	831	830	4	4	11	11
0128007501000333	10/11/2008	0128007501000333	PH	05000000	100	302 882.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	09112032	267	15	437	437	133	17810	7	7
0128007501000334	10/11/2008	0128007501000334	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000335	10/11/2008	0128007501000335	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000336	10/11/2008	0128007501000336	PH	09012000	100	45 889.12	5.98 MENS EIA	0.3 ANUA FRCV	09012002	167	15.34	10790	78	8	8	10	10
0128007501000337	10/11/2008	0128007501000337	PH	23000000	100	141 619.01	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	21062007	346	15	16116	6516	205	21424	9	9
0128007501000338	10/11/2008	0128007501000338	PH	27002000	100	106 773.53	4.97 MENS EIA	0.47 ANUA FRCV	31022019	123	14.47	22930	1440	80	801	21	21
0128007501000339	10/11/2008	0128007501000339	PH	18000000	100	146 147.23	4.95 MENS EIA	0.18 ANUA FRCV	10012014	119	14.45	18440	306	92	26047	8	8
0128007501000340	10/11/2008																

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTORES BANQUEROS EN EL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS POR BANQUINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO, CLASE ESCRITURA, FECHA INICIAL, CAPITAL INICIAL, % DEPT., CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, IND, MARZEN PER, BTRM, FECHA VENC, PLZ, DISTRITO, MONEDA, LIBRO, FOLIO, FECHA, VALOR, MONED. The table lists numerous entries with their respective details.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMER, S.A.

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE EMISION	CLASE DE ESTRUCTURA	CREDITO MONETARIO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL MONETARIO	% CEST.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. INTERES	PER. INICIAL	MARGEN INICIAL	PER. FINAL	STMA AMORT. VENCIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLZ	RNT	FECHA DE EMISION			NUMERO
																MON.	LIBRO	FOLIO	
0120000010000001	10/11/2008	0120000010000001	14012008	10/11/2008	140,000.00	100	125,013.28	5.58 FMEB EIA	0.7	ANUA	FRV	31/01/2023	170	15.08	9.80	180	122	10452	7
0120000010000002	10/11/2008	0120000010000002	23002008	10/11/2008	230,000.00	100	218,454.48	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	21/03/2024	409	14.81	10.08	205	80	40977	5
0120000010000003	10/11/2008	0120000010000003	29002008	10/11/2008	290,000.00	100	268,362.58	5.58 FMEB EIA	0.42	ANUA	FRV	08/07/2024	391	14.74	13.92	240	81	47777	8
0120000010000004	10/11/2008	0120000010000004	06072008	10/11/2008	60,000.00	100	54,109.43	5.58 FMEB EIA	0.54	ANUA	FRV	29/08/2024	463	14.83	10.90	107	112	4323	11
0120000010000005	10/11/2008	0120000010000005	27092008	10/11/2008	270,000.00	100	250,526.24	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	27/09/2027	348	15	14.81	370	128	13363	10
0120000010000006	10/11/2008	0120000010000006	04062008	10/11/2008	40,000.00	100	36,852.52	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	25/11/2024	407	15.08	10.08	240	219	10719	6
0120000010000007	10/11/2008	0120000010000007	07082008	10/11/2008	70,000.00	100	63,828.38	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	04/08/2025	128	15.08	13.07	140	113	4818	4
0120000010000008	10/11/2008	0120000010000008	15022008	10/11/2008	150,000.00	100	140,226.74	5.58 FMEB EIA	0.42	ANUA	FRV	14/07/2028	317	14.77	13.90	230	107	10379	8
0120000010000009	10/11/2008	0120000010000009	21022008	10/11/2008	210,000.00	100	202,224.15	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	21/05/2025	52	15.32	13.90	240	219	10719	6
0120000010000010	10/11/2008	0120000010000010	18022008	10/11/2008	180,000.00	100	168,802.82	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	28/10/2027	327	15.08	14.87	289	215	14106	4
0120000010000011	10/11/2008	0120000010000011	14082008	10/11/2008	140,000.00	100	130,808.55	5.58 FMEB EIA	0.18	ANUA	FRV	04/08/2027	342	14.87	12.30	34	174	1880	6
0120000010000012	10/11/2008	0120000010000012	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000013	10/11/2008	0120000010000013	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000014	10/11/2008	0120000010000014	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000015	10/11/2008	0120000010000015	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000016	10/11/2008	0120000010000016	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000017	10/11/2008	0120000010000017	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000018	10/11/2008	0120000010000018	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000019	10/11/2008	0120000010000019	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000020	10/11/2008	0120000010000020	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000021	10/11/2008	0120000010000021	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000022	10/11/2008	0120000010000022	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000023	10/11/2008	0120000010000023	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000024	10/11/2008	0120000010000024	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000025	10/11/2008	0120000010000025	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000026	10/11/2008	0120000010000026	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000027	10/11/2008	0120000010000027	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000028	10/11/2008	0120000010000028	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000029	10/11/2008	0120000010000029	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000030	10/11/2008	0120000010000030	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000031	10/11/2008	0120000010000031	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000032	10/11/2008	0120000010000032	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000033	10/11/2008	0120000010000033	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000034	10/11/2008	0120000010000034	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000035	10/11/2008	0120000010000035	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000036	10/11/2008	0120000010000036	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000037	10/11/2008	0120000010000037	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000038	10/11/2008	0120000010000038	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000039	10/11/2008	0120000010000039	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000040	10/11/2008	0120000010000040	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000041	10/11/2008	0120000010000041	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000042	10/11/2008	0120000010000042	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000043	10/11/2008	0120000010000043	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000044	10/11/2008	0120000010000044	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	14.9	10.07	127	150	302145	7
0120000010000045	10/11/2008	0120000010000045	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	20/02/2018	127	15.31	14.80	400	28	4377	4
0120000010000046	10/11/2008	0120000010000046	20012008	10/11/2008	200,000.00	100	187,054.80	5.58 FMEB EIA	0.48	ANUA	FRV	17/11/2028	141	1					

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACCION, BARRISTER Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO MEDIDA, CLASE ESCRITURA, FECHA CAPITAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, TIPO DE PER. IND. MARGEN PER. ETNA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % HIT, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER. The table lists numerous mortgage and credit entries with their respective details.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BAJO EL PLAN DE RECONSTRUCCION DE LA ECONOMIA NACIONAL

NUMERO CERTIFICADO	FECHA AMISOR	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE ESCRITURA	CAPITAL MONED.	% CERT.	CAPITAL MONED.	MARGEN	PREV. SMO.	PREV. SMO.	PREV. SMO.	FECHA VENCIM.	PLZ	S.M.T.	DISTRITO	FONDO	FECHA DE EMISION		NUM. LIBRO	NUM. FOLIO
																TIPO	VALOR		
0128000010000737	10/11/2008	0128000010000737	PH	53,871.00	100	53,871.00	5.18	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	2010/0011	153	1430	2282	372	221	24407
0128000010000811	10/11/2008	0128000010000811	PH	200,000.00	100	200,000.00	5.17	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	2010/0017	342	1437	2800	819	123	30043
0128000010000904	10/11/2008	0128000010000904	PH	27,000.00	100	27,000.00	4.82	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	2008/0020	138	1443	1240	443	80	91780
0128000010001118	10/11/2008	0128000010001118	PH	200,000.00	100	200,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	2008/0027	336	1539	832	832	108	47461
0128000010001818	10/11/2008	0128000010001818	PH	130,000.00	100	130,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	173	27301-G58
0128000010002418	10/11/2008	0128000010002418	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	108	88868-G5
0128000010002422	10/11/2008	0128000010002422	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	111	8910
0128000010002427	10/11/2008	0128000010002427	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	315	172724
0128000010002431	10/11/2008	0128000010002431	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	9	93759
0128000010002435	10/11/2008	0128000010002435	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	15	33070
0128000010002439	10/11/2008	0128000010002439	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	21	91907
0128000010002443	10/11/2008	0128000010002443	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	27	92909
0128000010002447	10/11/2008	0128000010002447	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	33	93911
0128000010002451	10/11/2008	0128000010002451	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	39	94913
0128000010002455	10/11/2008	0128000010002455	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	45	95915
0128000010002459	10/11/2008	0128000010002459	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	51	96917
0128000010002463	10/11/2008	0128000010002463	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	57	97919
0128000010002467	10/11/2008	0128000010002467	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	63	98921
0128000010002471	10/11/2008	0128000010002471	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	69	99923
0128000010002475	10/11/2008	0128000010002475	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	75	100025
0128000010002479	10/11/2008	0128000010002479	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	81	101027
0128000010002483	10/11/2008	0128000010002483	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	87	102029
0128000010002487	10/11/2008	0128000010002487	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	93	103031
0128000010002491	10/11/2008	0128000010002491	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	99	104033
0128000010002495	10/11/2008	0128000010002495	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	105	105035
0128000010002499	10/11/2008	0128000010002499	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	111	106037
0128000010002503	10/11/2008	0128000010002503	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	117	107039
0128000010002507	10/11/2008	0128000010002507	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	123	108041
0128000010002511	10/11/2008	0128000010002511	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	129	109043
0128000010002515	10/11/2008	0128000010002515	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	135	110045
0128000010002519	10/11/2008	0128000010002519	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	141	111047
0128000010002523	10/11/2008	0128000010002523	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	147	112049
0128000010002527	10/11/2008	0128000010002527	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	153	113051
0128000010002531	10/11/2008	0128000010002531	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	159	114053
0128000010002535	10/11/2008	0128000010002535	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	165	115055
0128000010002539	10/11/2008	0128000010002539	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	171	116057
0128000010002543	10/11/2008	0128000010002543	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	177	117059
0128000010002547	10/11/2008	0128000010002547	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	183	118061
0128000010002551	10/11/2008	0128000010002551	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	189	119063
0128000010002555	10/11/2008	0128000010002555	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	195	120065
0128000010002559	10/11/2008	0128000010002559	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	201	121067
0128000010002563	10/11/2008	0128000010002563	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	207	122069
0128000010002567	10/11/2008	0128000010002567	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	213	123071
0128000010002571	10/11/2008	0128000010002571	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	219	124073
0128000010002575	10/11/2008	0128000010002575	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	225	125075
0128000010002579	10/11/2008	0128000010002579	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	231	126077
0128000010002583	10/11/2008	0128000010002583	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	237	127079
0128000010002587	10/11/2008	0128000010002587	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	243	128081
0128000010002591	10/11/2008	0128000010002591	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	249	129083
0128000010002595	10/11/2008	0128000010002595	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS	EIA	0.4	ANLA	FRCV	13/02/2004	486	143	342	342	255	130085
0128000010002599	10/11/2008	0128000010002599	PH	100,000.00	100	100,000.00	5.78	MENS											

06/7/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTORES BANCARUTER EN FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANCARUTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA VIVO, CAPITAL VIVO, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES, PER. ANUAL, MARGEN PER. ANUAL, PER. ANUAL, STMA VENCTO, FECHA VENCTO, PLZ, % NT, FECHA DE EMISION, NUM. NUMER, FECHA DE EMISION, NUM. NUMER. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA TANTO POR PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMETER FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMETER, S.A.

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CLASE ESPECIFICA	CAPITAL VIG. % CERT.	CAPITAL VIG. MILES	PER. NO. DE MESES	PER. IND. BARRER	PER. MENS. EIA	PER. ANUAL	FECHA VENCIDO	FECHA DE EMISION: 10/12/2008											
												PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.					
01280113001000433	10/12/2008	01280113001000433	CH	24762207	100.0000	100	87.742,29	5,5	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	24902041	304	15	2340	569	82	30480	4		
01280113001000434	10/12/2008	01280113001000434	PH	12892207	80.0000	100	87.852,83	5,5	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	12892202	296	15	3000	815	101	37387	5		
01280113001000435	10/12/2008	01280113001000435	PH	21072208	400.0000	100	264.440,15	5,5	MENS	EIA	0,5	ANUA	FRCV	21072204	218	14	1710	100	150	20.10924	13		
01280113001000436	10/12/2008	01280113001000436	CH	20112207	73.0000	100	72.715,87	5,5	MENS	EIA	1	ANUA	FRCV	20112202	256	15	1919	2240	360	2.7813	13		
01280113001000437	10/12/2008	01280113001000437	CH	11092207	210.0000	100	207.580,83	5,5	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	11092203	418	15	2200	384	156	28602-87	2		
01280113001000438	10/12/2008	01280113001000438	PH	13052204	74.0000	100	58.853,73	5,5	MENS	EIA	0,7	ANUA	FRCV	08052208	348	15	2022	2340	370	30004	3		
01280113001000439	10/12/2008	01280113001000439	PH	14902207	210.0000	100	204.118,98	5,5	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	14902207	468	16	12275	415	145	102343	4		
01280113001000440	10/12/2008	01280113001000440	PH	11052208	80.0000	100	110.506,06	5,5	MENS	EIA	0,7	ANUA	FRCV	05082219	123	18	10050	450	121	8-27381	9		
01280113001000441	10/12/2008	01280113001000441	PH	11022208	80.0000	100	80.368,13	5,5	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	11022203	411	14	1431	2460	1160	82.92360	13		
01280113001000442	10/12/2008	01280113001000442	PH	23852208	227.0000	100	224.309,19	5,5	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	23852202	592	14	2151	2680	1810	161.53832	3		
01280113001000443	10/12/2008	01280113001000443	PH	19012207	82.0000	100	84.228,70	5,7	MENS	EIA	5,4	ANUA	FRCV	02012202	277	15	2128	210	29	4.2703	3		
01280113001000444	10/12/2008	01280113001000444	PH	15692207	58.0000	100	54.738,83	5,9	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	15692201	160	14	1432	224	141	29.8178	4		
01280113001000445	10/12/2008	01280113001000445	PH	22052207	100.0000	100	89.832,83	5,7	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	21082202	405	15	2077	2468	1008	170.91854	5		
01280113001000446	10/12/2008	01280113001000446	PH	11022208	80.0000	100	85.578,78	5,0	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	11022203	411	14	1998	2460	1100	110.92987	4		
01280113001000447	10/12/2008	01280113001000447	PH	04092208	183.0000	100	181.137,87	5,0	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	04092204	471	14	1481	2490	1360	104.82281	4		
01280113001000448	10/12/2008	01280113001000448	PH	18192207	180.0000	100	171.287,31	5,0	MENS	EIA	0,18	ANUA	FRCV	18192207	347	15	1808	1820	608	68.58057	4		
01280113001000449	10/12/2008	01280113001000449	PH	11042208	136.0000	100	134.330,10	4,8	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	10042203	293	14	2037	2508	1128	75.93204	4		
01280113001000450	10/12/2008	01280113001000450	PH	11042208	136.0000	100	134.330,10	4,8	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	10042203	293	14	2037	2508	1128	75.93204	4		
01280113001000451	10/12/2008	01280113001000451	PH	01082207	78.0000	100	77.323,11	5,1	MENS	EIA	0,48	ANUA	FRCV	01082207	342	14	149	2030	775	189.29212	5		
01280113001000452	10/12/2008	01280113001000452	PH	22022208	143.0000	100	128.585,95	5,0	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	22022203	411	14	1451	1473	225	120.937	5		
01280113001000453	10/12/2008	01280113001000453	PH	28032208	103.0000	100	108.223,51	5,1	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	28032203	412	14	148	2508	1128	213.8372	4		
01280113001000454	10/12/2008	01280113001000454	PH	09022208	86.0000	100	80.772,88	5	MENS	EIA	0,3	ANUA	FRCV	09022203	334	14	143	1530	518	88.20002	4		
01280113001000455	10/12/2008	01280113001000455	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000456	10/12/2008	01280113001000456	PH	28032208	103.0000	100	108.223,51	5,1	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	28032203	412	14	148	2508	1128	213.8372	4		
01280113001000457	10/12/2008	01280113001000457	PH	09022208	86.0000	100	80.772,88	5	MENS	EIA	0,3	ANUA	FRCV	09022203	334	14	143	1530	518	88.20002	4		
01280113001000458	10/12/2008	01280113001000458	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000459	10/12/2008	01280113001000459	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000460	10/12/2008	01280113001000460	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000461	10/12/2008	01280113001000461	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000462	10/12/2008	01280113001000462	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000463	10/12/2008	01280113001000463	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000464	10/12/2008	01280113001000464	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000465	10/12/2008	01280113001000465	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000466	10/12/2008	01280113001000466	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000467	10/12/2008	01280113001000467	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000468	10/12/2008	01280113001000468	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000469	10/12/2008	01280113001000469	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000470	10/12/2008	01280113001000470	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000471	10/12/2008	01280113001000471	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000472	10/12/2008	01280113001000472	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000473	10/12/2008	01280113001000473	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000474	10/12/2008	01280113001000474	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000475	10/12/2008	01280113001000475	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000476	10/12/2008	01280113001000476	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000477	10/12/2008	01280113001000477	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000478	10/12/2008	01280113001000478	PH	22022208	143.0000	100	138.463,08	5,3	MENS	EIA	0,38	ANUA	FRCV	06062202	282	14	1484	2458	1088	21.81326	4		
01280113001000479	10/12/2008	01280113001000479	PH																				

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS BANQUERAS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	DIRECCION TECNICA	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL MON.	% COST.	CAPITAL MON. VIG.	TIPO DE PER. DE	NO. DE MARCHES	PER. BANC.	RVA AMORT.	FECHA VENCIDA	PLZ. DEMORA	% RIT	FECHA DE EMISION			
														LIBRO	FOLIO	FINCA	IND.
0126182010001364	10/11/2008	01260182010001364	11/19/2007	40.000,00	100	38.000,76	4,9% MENSA EIA	0,4	ANUA	FRCV	10/19/2007	227	14,49	901	601	87	48684
0126182010001471	10/11/2008	01260182010001471	10/11/2007	144.000,00	100	133.987,08	4,9% MENSA EIA	0,3	ANUA	FRCV	10/19/2007	210	14,45	12800	2300	190	70964
0126182010001541	10/11/2008	01260182010001541	11/01/2007	218.500,00	100	217.274,07	4,9% MENSA EIA	0,3	ANUA	FRCV	11/01/2007	470	14,48	1432	1432	166	48101-3
0126182010001811	10/11/2008	01260182010001811	10/02/2008	150.000,00	100	148.190,99	4,9% MENSA EIA	0,4	ANUA	FRCV	10/02/2008	471	14,3	501	501	78	22521-7
0126182010001832	10/11/2008	01260182010001832	06/19/2007	80.000,00	100	80.241,48	4,9% MENSA EIA	0,4	ANUA	FRCV	04/10/2007	348	14,48	1000	1000	224	38823-1
0126182010001847	10/11/2008	01260182010001847	21/02/2006	168.838,00	100	168.522,25	4,9% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	21/02/2006	291	14,48	12800	2830	208	70964
0126182010001923	10/11/2008	01260182010001923	25/06/2007	85.000,00	100	83.089,50	5,1% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	25/06/2007	282	14,85	15000	3400	500	70964
0126182010001944	10/11/2008	01260182010001944	01/02/2008	169.800,00	100	165.927,91	5,1% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	31/05/2001	200	14,82	802	146	2	22001
0126182010001958	10/11/2008	01260182010001958	01/07/2007	232.402,80	100	217.490,78	5,54% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	31/07/2003	419	19,04	10030	306	148	34028
0126182010001961	10/11/2008	01260182010001961	10/10/2007	320.000,00	100	319.257,48	5,56% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	10/10/2007	227	15,08	918	218	141	30045
0126182010001982	10/11/2008	01260182010001982	29/02/2007	250.000,00	100	248.479,42	5,17% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	28/02/2007	120	14,87	484	484	140	202181-1
0126182010001985	10/11/2008	01260182010001985	23/07/2007	70.000,00	100	68.104,54	5,1% MENSA EIA	0,3	ANUA	FRCV	23/07/2007	344	15,2	27100	112	8	10568
0126182010001988	10/11/2008	01260182010001988	19/05/2006	190.000,00	100	178.913,38	5,3% MENSA EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/05/2006	210	14,8	10870	557	78	4781
0126182010001992	10/11/2008	01260182010001992	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001993	10/11/2008	01260182010001993	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001994	10/11/2008	01260182010001994	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001995	10/11/2008	01260182010001995	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001996	10/11/2008	01260182010001996	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001997	10/11/2008	01260182010001997	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001998	10/11/2008	01260182010001998	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010001999	10/11/2008	01260182010001999	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002000	10/11/2008	01260182010002000	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002001	10/11/2008	01260182010002001	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002002	10/11/2008	01260182010002002	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002003	10/11/2008	01260182010002003	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002004	10/11/2008	01260182010002004	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002005	10/11/2008	01260182010002005	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002006	10/11/2008	01260182010002006	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002007	10/11/2008	01260182010002007	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002008	10/11/2008	01260182010002008	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002009	10/11/2008	01260182010002009	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002010	10/11/2008	01260182010002010	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002011	10/11/2008	01260182010002011	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002012	10/11/2008	01260182010002012	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002013	10/11/2008	01260182010002013	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002014	10/11/2008	01260182010002014	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002015	10/11/2008	01260182010002015	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002016	10/11/2008	01260182010002016	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002017	10/11/2008	01260182010002017	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002018	10/11/2008	01260182010002018	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002019	10/11/2008	01260182010002019	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002020	10/11/2008	01260182010002020	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002021	10/11/2008	01260182010002021	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002022	10/11/2008	01260182010002022	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002023	10/11/2008	01260182010002023	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002024	10/11/2008	01260182010002024	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002025	10/11/2008	01260182010002025	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002026	10/11/2008	01260182010002026	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002027	10/11/2008	01260182010002027	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568
0126182010002028	10/11/2008	01260182010002028	19/01/2007	160.000,00	100	152.022,37	5,34% MENSA EIA	0,1	ANUA	FRCV	19/01/2007	344	15,04	21870	211	28	10568

06/2008



873142046

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANQUEROS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUEROS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO, FECHA VENCIMIENTO, CLASE EMISIVA, CAPITAL NOMINAL, % INTERES, CAPITAL REAL, TIPO DE PER. MARGEN PER. BTA, FECHA VENC. FLZ, % INT, FECHA DE EMISION, NUM. FOLIO, NUM. LIBRO, NUM. FOLIO, NUM. LIBRO, NUM. FOLIO, NUM. LIBRO. The table contains a large volume of data rows, each representing a specific mortgage or financial instrument.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE ESCRITURA	CAPITAL ORIGINAL	% CERT.	CAPITAL VIGES	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	IND. ISE	MARGEN BANC.	PER. REVAL.	ETA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ DEMORA	% NT TOMO LIBRO FOLIO	FECHA DE EMISION: 10/11/2008	NUM. INTC.	NUMER INTC.	
012822901000983	10/11/2008	012822901000983	CH	11672007	300,000.00	100	294,206.84	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	11/07/2007	344	15.04	20490	27	17 1479
012822901000984	10/11/2008	012822901000984	CH	23072007	500,000.00	100	525,438.54	5.04	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	28/02/2007	284	15.04	21994	3400	270 20001
012822901000985	10/11/2008	012822901000985	CH	29052008	200,000.00	100	241,864.78	4.99	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	28/02/2007	410	14.48	27990	141	131 8621
012822901000986	10/11/2008	012822901000986	CH	27052008	150,000.00	100	188,143.42	4.99	MENS	ETA	0.39	ANUA	FRCV	27/02/2008	301	14.48	27790	72	134 4663
012822901000987	10/11/2008	012822901000987	CH	25052007	430,000.00	100	415,146.18	5.5	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/09/2007	348	15	28332	3	27 8
012822901000988	10/11/2008	012822901000988	CH	25052007	130,000.00	100	117,357.48	4.99	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	08/08/2007	343	14.87	29400	190	222 8718
012822901000989	10/11/2008	012822901000989	CH	27122007	300,000.00	100	44,236.41	4.99	MENS	ETA	0.3	ANUA	FRCV	27/12/2007	289	14.49	337	456	128 3877
012822901000990	10/11/2008	012822901000990	CH	08072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901000991	10/11/2008	012822901000991	CH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901000992	10/11/2008	012822901000992	CH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901000993	10/11/2008	012822901000993	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901000994	10/11/2008	012822901000994	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901000995	10/11/2008	012822901000995	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08	4037	566	220 39746
012822901000996	10/11/2008	012822901000996	PH	04072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	04/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901000997	10/11/2008	012822901000997	PH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901000998	10/11/2008	012822901000998	PH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901000999	10/11/2008	012822901000999	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901001000	10/11/2008	012822901001000	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901001001	10/11/2008	012822901001001	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08	4037	566	220 39746
012822901001002	10/11/2008	012822901001002	PH	04072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	04/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901001003	10/11/2008	012822901001003	PH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901001004	10/11/2008	012822901001004	PH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901001005	10/11/2008	012822901001005	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901001006	10/11/2008	012822901001006	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901001007	10/11/2008	012822901001007	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08	4037	566	220 39746
012822901001008	10/11/2008	012822901001008	PH	04072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	04/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901001009	10/11/2008	012822901001009	PH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901001010	10/11/2008	012822901001010	PH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901001011	10/11/2008	012822901001011	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901001012	10/11/2008	012822901001012	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901001013	10/11/2008	012822901001013	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08	4037	566	220 39746
012822901001014	10/11/2008	012822901001014	PH	04072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	04/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901001015	10/11/2008	012822901001015	PH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901001016	10/11/2008	012822901001016	PH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901001017	10/11/2008	012822901001017	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901001018	10/11/2008	012822901001018	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901001019	10/11/2008	012822901001019	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08	4037	566	220 39746
012822901001020	10/11/2008	012822901001020	PH	04072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	04/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901001021	10/11/2008	012822901001021	PH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901001022	10/11/2008	012822901001022	PH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901001023	10/11/2008	012822901001023	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901001024	10/11/2008	012822901001024	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901001025	10/11/2008	012822901001025	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08	4037	566	220 39746
012822901001026	10/11/2008	012822901001026	PH	04072007	318,000.00	100	293,372.71	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	04/07/2007	343	15.04	3095	533	9 36331
012822901001027	10/11/2008	012822901001027	PH	24072007	240,000.00	100	225,551.81	5.54	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15.04	30052	535	40 37055
012822901001028	10/11/2008	012822901001028	PH	21072007	240,000.00	100	225,203.02	5.78	MENS	ETA	0.42	ANUA	FRCV	08/07/2007	343	15.38	30860	520	80 37165
012822901001029	10/11/2008	012822901001029	PH	07082007	132,000.00	100	129,743.43	8.8	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	07/08/2007	348	15	42040	789	180 50002
012822901001030	10/11/2008	012822901001030	PH	04102007	160,000.00	100	178,906.28	5.98	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	03/10/2007	298	15.08	42205	855	204 34858
012822901001031	10/11/2008	012822901001031	PH	23102007	252,000.00	100	248,270.44	5.58	MENS	ETA	0.18	ANUA	FRCV	23/10/2007	407	15.08			

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANINTER S.I. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQ., INC. BARR., MARGEN PER. AMORT., ATMA, FECHA VENCIDA, FLZ. % INT. DEMORA, TOBO, FECHA DE EMISION, NUM. NUMER. INSC. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS MORTUARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANAMER, BANAMER 18 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANAMER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO MORTUARIO	FECHA EXPIRACION	CLASE EXPIRACION	CAPITAL MORTUO	% CERT.	CAPITAL MORTUO EN MONEDA	IND. L.O.	PER. L.O.	IND. BANER	PER. BANER	REV. AMORT.	FECHA VENCIDA	FECHA DE EMISION												NUMERO INSCR.
														PLZ	% RT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	PLZ	% RT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	
0128200001000013	10/11/2008	0128200001000013	01/01/2027	PH	290.984,10	100	290.984,10	5,43	MENS	ETA	0,18	ANUA	FRCV	00/11/2027	22	14,38	2627	415	22	18720-5	3					
0128200001000014	10/11/2008	0128200001000014	01/01/2027	PH	283.000,00	100	283.000,00	5,43	MENS	ETA	0,18	ANUA	FRCV	01/01/2027	22	15,04	3621	419	22	18802	9					
0128200001000015	10/11/2008	0128200001000015	01/01/2027	PH	251.874,48	100	251.874,48	5,28	MENS	ETA	0,18	ANUA	FRCV	01/01/2027	22	15,04	3621	419	22	18810	3					
0128200001000016	10/11/2008	0128200001000016	01/01/2027	PH	284.023,00	100	284.023,00	5,14	MENS	ETA	0,33	ANUA	FRCV	28/04/2018	36	14,04	31202	138	108	8437	8					
0128200001000017	10/11/2008	0128200001000017	01/01/2027	PH	250.420,00	100	250.420,00	5,11	MENS	ETA	0,33	ANUA	FRCV	04/03/2018	301	14,8	18010	788	28	48052	4					
0128200001000018	10/11/2008	0128200001000018	01/01/2027	PH	250.420,00	100	250.420,00	5,11	MENS	ETA	0,4	ANUA	FRCV	26/04/2023	290	14,6	2308	966	174	7739	4					
0128200001000019	10/11/2008	0128200001000019	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,8	ANUA	FRCV	18/04/2022	161	14,38	37702	124	19	11108	3					
0128200001000020	10/11/2008	0128200001000020	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	08/05/2022	282	14,78	37702	124	68	11332	3					
0128200001000021	10/11/2008	0128200001000021	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,18	ANUA	FRCV	01/01/2022	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000022	10/11/2008	0128200001000022	01/01/2027	PH	211.887,82	100	211.887,82	4,99	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	21/12/2017	228	14,08	1848	511	28	28822	3					
0128200001000023	10/11/2008	0128200001000023	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000024	10/11/2008	0128200001000024	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000025	10/11/2008	0128200001000025	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000026	10/11/2008	0128200001000026	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000027	10/11/2008	0128200001000027	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000028	10/11/2008	0128200001000028	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000029	10/11/2008	0128200001000029	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000030	10/11/2008	0128200001000030	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000031	10/11/2008	0128200001000031	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000032	10/11/2008	0128200001000032	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000033	10/11/2008	0128200001000033	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000034	10/11/2008	0128200001000034	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000035	10/11/2008	0128200001000035	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000036	10/11/2008	0128200001000036	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000037	10/11/2008	0128200001000037	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000038	10/11/2008	0128200001000038	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000039	10/11/2008	0128200001000039	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000040	10/11/2008	0128200001000040	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000041	10/11/2008	0128200001000041	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000042	10/11/2008	0128200001000042	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000043	10/11/2008	0128200001000043	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000044	10/11/2008	0128200001000044	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000045	10/11/2008	0128200001000045	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000046	10/11/2008	0128200001000046	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000047	10/11/2008	0128200001000047	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000048	10/11/2008	0128200001000048	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000049	10/11/2008	0128200001000049	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000050	10/11/2008	0128200001000050	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000051	10/11/2008	0128200001000051	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000052	10/11/2008	0128200001000052	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000053	10/11/2008	0128200001000053	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000054	10/11/2008	0128200001000054	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000055	10/11/2008	0128200001000055	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000056	10/11/2008	0128200001000056	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510	208	3621-1	14					
0128200001000057	10/11/2008	0128200001000057	01/01/2027	PH	209.420,00	100	209.420,00	4,66	MENS	ETA	0,3	ANUA	FRCV	01/01/2027	228	15,08	43350	2510								

06/2008



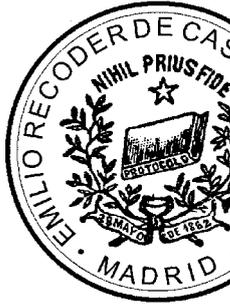
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUERÍA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIG., IND. I.C.E., MARGEN PER. AMORT., B.T.M.A., FECHA VENCTO., PLZ., % RT. DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUM. NOMER. FINCA. Includes a large handwritten '1' in the left margin.

RELACION DE CREDITOS MISTELANOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMORFO EMITIDOS PARA LA COMITACION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANINTER S.A. FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CRÉDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE ESTRUCTURA	CAPITAL VIG. % CERT.	CAPITAL VIG. % CERT.	TPO DE INTERES	PER. INCL. MANDAR. REV. AMORT.	STRA. FOLIO	FECHA VENCIDA	PLZ. % RIT. DEMORA	FECHA DE EMISION		NUMERO				
											LIBRO	FOLIO		LIBRO	FOLIO		
0128010101000418	18/11/2008	0128010101000418	PH	01/09/2007	150,000.00	100	181,748.42	3 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	08/05/2017	481	14.3	20390	8760	07	21590	11
0128010101000419	18/11/2008	0128010101000419	PH	01/09/2007	150,000.00	100	184,846.58	5.75 MENES EIA	0.28 ANUA FRCV	27/02/2017	481	18.28	1709	133	30	1118	3
0128010101000420	18/11/2008	0128010101000420	PH	01/09/2007	320,000.00	100	222,372.30	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	29/08/2017	483	14.87	31	31	136	1727	4
0128010101000421	18/11/2008	0128010101000421	PH	19/09/2007	210,000.00	100	206,374.88	5.3 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	18/02/2017	340	15	431	431	1	22278	4
0128010101000422	18/11/2008	0128010101000422	PH	17/09/2007	140,000.00	100	177,905.00	5.18 MENES EIA	0.4 ANUA FRCV	17/12/2013	01	98.88	189	189	37	11740	9
0128010101000423	18/11/2008	0128010101000423	PH	27/09/2007	220,000.00	100	182,272.81	5.34 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	27/07/2017	224	15.04	19420	473	70	2369	9
0128010101000424	18/11/2008	0128010101000424	PH	04/09/2007	248,000.00	100	248,177.10	5.78 MENES EIA	0.38 ANUA FRCV	04/09/2017	481	15.54	373	369	123	10284-B	8
0128010101000425	18/11/2008	0128010101000425	PH	19/09/2007	132,000.00	100	191,285.89	5.84 MENES EIA	0.48 ANUA FRCV	27/08/2017	288	15	17240	800	180	4528	10
0128010101000426	18/11/2008	0128010101000426	PH	04/09/2007	248,000.00	100	248,177.10	5.78 MENES EIA	0.38 ANUA FRCV	04/09/2017	481	15.54	373	369	123	10284-B	8
0128010101000427	18/11/2008	0128010101000427	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000428	18/11/2008	0128010101000428	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000429	18/11/2008	0128010101000429	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000430	18/11/2008	0128010101000430	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000431	18/11/2008	0128010101000431	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000432	18/11/2008	0128010101000432	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000433	18/11/2008	0128010101000433	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000434	18/11/2008	0128010101000434	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000435	18/11/2008	0128010101000435	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000436	18/11/2008	0128010101000436	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000437	18/11/2008	0128010101000437	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000438	18/11/2008	0128010101000438	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000439	18/11/2008	0128010101000439	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000440	18/11/2008	0128010101000440	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000441	18/11/2008	0128010101000441	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000442	18/11/2008	0128010101000442	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000443	18/11/2008	0128010101000443	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000444	18/11/2008	0128010101000444	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000445	18/11/2008	0128010101000445	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000446	18/11/2008	0128010101000446	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000447	18/11/2008	0128010101000447	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000448	18/11/2008	0128010101000448	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000449	18/11/2008	0128010101000449	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000450	18/11/2008	0128010101000450	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000451	18/11/2008	0128010101000451	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000452	18/11/2008	0128010101000452	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000453	18/11/2008	0128010101000453	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000454	18/11/2008	0128010101000454	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000455	18/11/2008	0128010101000455	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000456	18/11/2008	0128010101000456	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000457	18/11/2008	0128010101000457	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000458	18/11/2008	0128010101000458	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000459	18/11/2008	0128010101000459	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000460	18/11/2008	0128010101000460	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000461	18/11/2008	0128010101000461	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000462	18/11/2008	0128010101000462	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000463	18/11/2008	0128010101000463	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000464	18/11/2008	0128010101000464	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000465	18/11/2008	0128010101000465	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000466	18/11/2008	0128010101000466	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
0128010101000467	18/11/2008	0128010101000467	PH	05/09/2007	258,000.00	100	247,388.35	5.17 MENES EIA	0.18 ANUA FRCV	02/08/2017	484	15.07	2048	289	80	17845	3
01																	

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTORES. SE MANIFIESTA EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQ, IND. LQ, MARGEN BANC., REV. BANC., ATMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, VALOR, NUMER. SEGURO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
POR BANHARTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 10/12/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	CLASE ESCRITURA	FECHA VIVO	CAPITAL MONT.	% CANTAL VIVO	TPO DE VIC	PER. LCS	MOROSO REVAL	PER. REVAL	ETRA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ %INT	FECHA DE EMISION: 10/12/2008				NUMER INIC.				
														LIBRO	FOLIO	HOJA	NUMER INIC.					
0128034081000871	10/12/2008	0128034081000871	PH	20/09/2007	220,000.00	100	218,321.30	5.5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	20/09/2007	408	15	19000	440	181	12718	2	
0128034081000884	10/12/2008	0128034081000884	PH	23/08/2007	230,000.00	100	228,791.18	5.7	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	20/10/2007	349	14	1490	14000	282	60	25068	3
0128034081000885	10/12/2008	0128034081000885	PH	05/12/2007	70,000.00	100	73,983.95	4.9	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	05/12/2007	349	14	1490	14000	282	60	25068	3
0128034081000886	10/12/2008	0128034081000886	PH	19/02/2008	130,000.00	100	149,739.18	5.1	MENS	ETIA	0.25	ANUA	FRCV	18/02/2008	411	16	21200	200	120	16980	8	
0128034081000887	10/12/2008	0128034081000887	PH	20/09/2007	210,000.00	100	207,480.90	6.5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	20/09/2007	408	15	18400	33	132	471	9	
0128034081000888	10/12/2008	0128034081000888	PH	04/12/2007	130,000.00	100	156,822.86	4.9	MENS	ETIA	0.44	ANUA	FRCV	30/11/2007	228	14	1490	14000	282	60	25068	3
0128034081000889	10/12/2008	0128034081000889	PH	19/02/2008	192,000.00	100	188,854.17	5.1	MENS	ETIA	0.32	ANUA	FRCV	06/02/2008	351	16	21330	605	183	24485	5	
0128034081000890	10/12/2008	0128034081000890	PH	26/04/2008	277,000.00	100	208,598.82	5.9	MENS	ETIA	0.5	ANUA	FRCV	26/04/2008	101	14	1490	12770	220	46	7433	4
0128034081000891	10/12/2008	0128034081000891	PH	14/02/2007	84,000.00	100	82,181.09	5.7	MENS	ETIA	0.35	ANUA	FRCV	14/02/2007	381	15	17700	280	2	19239	4	
0128034081000892	10/12/2008	0128034081000892	PH	24/09/2007	144,000.00	100	140,415.24	5.8	MENS	ETIA	0.25	ANUA	FRCV	24/09/2007	328	15	18400	408	100	11354	3	
0128034081000893	10/12/2008	0128034081000893	PH	15/07/2007	248,000.00	100	242,780.71	5.1	MENS	ETIA	0.44	ANUA	FRCV	15/07/2007	408	15	18400	411	16	21330	6	
0128034081000894	10/12/2008	0128034081000894	PH	24/09/2007	175,000.00	100	187,100.94	5.7	MENS	ETIA	0.25	ANUA	FRCV	24/09/2007	348	15	18000	444	57	10847	2	
0128034081000895	10/12/2008	0128034081000895	PH	22/01/2008	270,000.00	100	267,823.02	5.1	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	22/01/2008	413	16	21740	343	115	19298	4	
0128034081000896	10/12/2008	0128034081000896	PH	25/02/2008	235,000.00	100	228,855.82	4.8	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	01/02/2008	386	14	181	451	315	47,234-4	11	
0128034081000897	10/12/2008	0128034081000897	PH	03/03/2007	47,822.85	100	46,307.46	4.4	MENS	ETIA	0.45	ANUA	FRCV	02/03/2007	315	14	13740	317	128	10184-5	12	
0128034081000898	10/12/2008	0128034081000898	PH	05/10/2007	240,000.00	100	237,123.88	5.5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	05/10/2007	408	15	18400	280	50	15191-8	7	
0128034081000899	10/12/2008	0128034081000899	PH	27/03/2008	68,000.00	100	62,465.13	5.2	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	27/03/2008	382	14	14050	310	51	39828	3	
0128034081000900	10/12/2008	0128034081000900	PH	03/06/2007	237,000.00	100	221,892.74	5.7	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	03/06/2007	404	15	18000	244	201	291	106-18201	3
0128034081000901	10/12/2008	0128034081000901	PH	14/09/2007	200,000.00	100	204,374.87	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	14/09/2007	284	15	19070	618	160	24-5339	3	
0128034081000902	10/12/2008	0128034081000902	PH	23/06/2007	310,000.00	100	311,308.26	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	23/06/2007	403	14	14900	2210	310	58	20075	5
0128034081000903	10/12/2008	0128034081000903	PH	17/09/2007	200,000.00	100	187,730.08	5.5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	17/09/2007	418	15	17430	385	23	9827-5	16	
0128034081000904	10/12/2008	0128034081000904	PH	15/07/2007	300,000.00	100	283,742.43	5.4	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	15/07/2007	402	15	18600	402	160	10067	8	
0128034081000905	10/12/2008	0128034081000905	PH	07/03/2007	175,000.00	100	177,441.32	5.2	MENS	ETIA	0.25	ANUA	FRCV	07/03/2007	348	14	14600	100	17	5735	4	
0128034081000906	10/12/2008	0128034081000906	PH	16/07/2007	330,000.00	100	327,771.78	5.4	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	16/07/2007	484	15	1804	212	442	15-2081	2	
0128034081000907	10/12/2008	0128034081000907	PH	15/02/2007	234,000.00	100	218,103.01	5.3	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	10/11/2007	348	15	19010	441	134	14981	2	
0128034081000908	10/12/2008	0128034081000908	PH	15/02/2007	360,000.00	100	349,920.70	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	15/02/2007	317	14	14900	662	21	188-584-2	3	
0128034081000909	10/12/2008	0128034081000909	PH	21/02/2007	180,000.00	100	178,748.08	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	21/02/2007	318	14	14900	230	187	21945	7	
0128034081000910	10/12/2008	0128034081000910	PH	12/11/2007	271,440.00	100	271,300.42	4.9	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	12/11/2007	408	14	14900	423	19	21744	5	
0128034081000911	10/12/2008	0128034081000911	PH	09/03/2008	480,000.00	100	457,346.70	4.9	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	09/03/2008	471	16	20340	340	138	1823	4	
0128034081000912	10/12/2008	0128034081000912	PH	15/01/2008	200,000.00	100	172,232.28	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	08/01/2008	301	14	14800	204	127	13270	5	
0128034081000913	10/12/2008	0128034081000913	PH	08/06/2007	188,000.00	100	183,724.90	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	08/06/2007	487	14	14900	2830	427	162-28201	2	
0128034081000914	10/12/2008	0128034081000914	PH	19/12/2007	320,000.00	100	307,192.01	5.1	MENS	ETIA	0.25	ANUA	FRCV	19/12/2007	402	14	17000	302	44	10784	2	
0128034081000915	10/12/2008	0128034081000915	PH	05/04/2008	118,000.00	100	118,474.90	5.1	MENS	ETIA	0.35	ANUA	FRCV	05/04/2008	472	14	14900	348	14	11068-5	5	
0128034081000916	10/12/2008	0128034081000916	PH	18/05/2008	242,000.00	100	208,268.78	5.2	MENS	ETIA	0.2	ANUA	FRCV	18/05/2008	374	14	17300	363	71	7485	5	
0128034081000917	10/12/2008	0128034081000917	PH	07/01/2008	118,000.00	100	113,737.97	4.9	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	07/01/2008	408	14	14900	1940	14	10668-5	13	
0128034081000918	10/12/2008	0128034081000918	PH	29/09/2007	150,000.00	100	140,382.51	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	29/09/2007	343	14	14900	374	107	14824	10	
0128034081000919	10/12/2008	0128034081000919	PH	29/12/2007	180,000.00	100	172,275.51	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	29/12/2007	373	15	17200	200	20	10000	4	
0128034081000920	10/12/2008	0128034081000920	PH	23/02/2008	98,000.00	100	94,071.71	4.9	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	23/02/2008	351	14	14900	44	110	11031	3	
0128034081000921	10/12/2008	0128034081000921	PH	12/09/2007	148,000.00	100	173,888.88	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	12/09/2007	483	14	14900	880	48	18120	2	
0128034081000922	10/12/2008	0128034081000922	PH	06/07/2007	184,000.00	100	151,384.79	5.4	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	06/07/2007	158	15	19000	440	4	10800	3	
0128034081000923	10/12/2008	0128034081000923	PH	23/06/2007	180,000.00	100	166,460.39	5.7	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	23/06/2007	347	15	17800	132	168	1024	2	
0128034081000924	10/12/2008	0128034081000924	PH	17/10/2007	300,000.00	100	289,891.41	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	17/10/2007	405	15	19000	422	21	21850	2	
0128034081000925	10/12/2008	0128034081000925	PH	03/06/2007	200,000.00	100	248,781.98	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	03/06/2007	401	14	14900	244	124	284	102-284	5
0128034081000926	10/12/2008	0128034081000926	PH	06/09/2007	183,200.00	100	187,346.00	5.1	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	06/09/2007	421	14	14900	244	124	284	102-284	5
0128034081000927	10/12/2008	0128034081000927	PH	06/09/2007	183,200.00	100	187,346.00	5.1	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	06/09/2007	421	14	14900	244	124	284	102-284	5
0128034081000928	10/12/2008	0128034081000928	PH	15/08																		

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMPUDOR PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANQUER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

NUMERO CREDITADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE EJECUTIVA	CAPITAL Y/O VALOR	% C/C	CAPITAL Y/O VALOR	TIPO DE PER										FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DEBO	LIBRO FONDO	FOLIO FISCAL	NUMERO INSC.
							NO	MARCON	PER	STRA	REVAL	AMORT	PER	STRA	REVAL	AMORT							
0120350051000121	10/11/2008	0120350051000121	PH	21172907	228,000.00	100	228,333.48	4.86	MENS	ETIA	0.35	ANUA	FRCV	21/10/2042	400	14.48	11500	254	11	20817	8		
0120350051000281	10/11/2008	0120350051000281	PH	06021207	120,000.00	100	111,448.37	4.9	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	06/02/2022	279	14.4	1006	246	14	20812	4		
0120350051000284	10/11/2008	0120350051000284	PH	17072207	203,000.00	100	288,879.82	5.84	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	13/07/2042	404	15.04	18900	429	14	11988	3		
0120350051000441	10/11/2008	0120350051000441	PH	20062903	72,121.43	100	58,882.51	5.49	MENS	ETIA	0.5	ANUA	FRCV	20/06/2022	235	14.96	937	300	78	3066	4		
0120350051000442	10/11/2008	0120350051000442	PH	23112207	253,000.00	100	248,548.54	5.4	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	23/11/2022	346	14.3	201	108	9869	7			
0120350051000443	10/11/2008	0120350051000443	PH	03082207	278,000.00	100	178,752.24	5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	03/08/2022	190	11.58	1150	870	214	25087	20		
0120350051000444	10/11/2008	0120350051000444	PH	04052206	146,000.00	100	146,574.98	4.86	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	04/05/2022	411	14.18	21200	34	1851	6			
0120350051000484	10/11/2008	0120350051000484	PH	21042206	90,000.00	100	88,780.48	5.8	MENS	ETIA	0.89	ANUA	FRCV	21/04/2022	342	14.87	1000	878	206	44078	11		
0120350051000581	10/11/2008	0120350051000581	PH	21062207	96,000.00	100	92,968.02	5.77	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	21/06/2022	235	14.61	1010	2150	45	24127	12		
0120350051000657	10/11/2008	0120350051000657	PH	25102207	84,000.00	100	82,846.44	6.78	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	25/10/2022	348	15.28	18412	287	138	12849	7		
0120350051000832	10/11/2008	0120350051000832	PH	04012206	156,000.00	100	147,444.57	5.35	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	04/01/2022	346	14.83	16640	356	196	2245	4		
01203500510013001	10/11/2008	01203500510013001	PH	09042207	272,000.00	100	245,154.83	5.69	MENS	ETIA	0.35	ANUA	FRCV	09/04/2022	448	15.18	18940	454	91	10773	2		
01203500510013015	10/11/2008	01203500510013015	PH	09102207	258,000.00	100	242,837.27	5.88	MENS	ETIA	0.5	ANUA	FRCV	10/10/2019	131	13.58	1288	905	108	21227	10		
01203500510013018	10/11/2008	01203500510013018	PH	09102207	258,000.00	100	242,837.27	5.88	MENS	ETIA	0.5	ANUA	FRCV	10/10/2019	131	13.58	1274	1292	40	51083	12		
01203500510013019	10/11/2008	01203500510013019	PH	23112207	132,000.00	100	130,705.43	5.03	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	23/11/2042	428	14.53	11510	718	25	30078	13		
01203500510014091	10/11/2008	01203500510014091	PH	14042206	175,000.00	100	173,718.17	4.87	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	14/04/2022	353	14.47	15360	34	50	2400	4		
01203500510013062	10/11/2008	01203500510013062	PH	14042206	202,000.00	100	186,828.14	4.8	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	14/04/2022	219	14.4	11020	707	142	29882	3		
01203500510013061	10/11/2008	01203500510013061	PH	27072207	200,000.00	100	187,197.72	5.84	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	27/07/2042	404	15.04	15000	62	288	8			
0120350051000488	10/11/2008	0120350051000488	PH	14062207	800,000.00	100	771,542.14	5.9	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	14/06/2022	407	15	23500	170	48	10200	5		
0120350051000485	10/11/2008	0120350051000485	PH	14112207	258,000.00	100	253,898.80	4.99	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	14/11/2022	409	14.49	42740	88	8	8500	5		
0120350051000487	10/11/2008	0120350051000487	PH	28092206	420,000.00	100	408,821.02	5.78	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	28/09/2022	391	15.26	23810	62	214	3620	17		
0120350051000489	10/11/2008	0120350051000489	PH	08012208	178,000.00	100	174,472.48	5.18	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	08/01/2043	400	14.85	15530	101	12	4222	2		
0120350051000437	10/11/2008	0120350051000437	PH	18182207	800,000.00	100	487,190.03	5	MENS	ETIA	0.7	ANUA	FRCV	18/11/2027	108	14.5	702	340	37	3468	17		
0120350051000475	10/11/2008	0120350051000475	PH	24022206	300,000.00	100	262,982.81	5.1	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	24/02/2022	391	14.8	15000	103	108	4004	2		
0120350051000454	10/11/2008	0120350051000454	PH	14032206	800,000.00	100	408,948.58	5.1	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	14/03/2042	412	14.8	15870	340	47	21440	4		
0120350051000444	10/11/2008	0120350051000444	PH	27092206	113,000.00	100	103,994.47	5.32	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	27/09/2022	407	14.86	15870	340	47	21440	4		
0120350051000245	10/11/2008	0120350051000245	PH	28092207	147,000.00	100	146,807.04	5.8	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	28/09/2022	346	15.16	14740	948	83	43018	8		
0120350051000267	10/11/2008	0120350051000267	PH	15112207	237,800.00	100	238,814.12	4.85	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	15/11/2042	408	14.36	43360	51	100	13460	3		
0120350051000219	10/11/2008	0120350051000219	PH	01072204	156,800.00	100	150,322.53	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	01/07/2022	408	14.36	43360	51	100	13460	3		
0120350051000224	10/11/2008	0120350051000224	PH	28092207	228,000.00	100	227,462.12	5.5	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	28/09/2022	391	14.82	20010	128	108	4488	4		
0120350051000231	10/11/2008	0120350051000231	PH	08012208	98,000.00	100	97,234.48	5.14	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	08/01/2043	410	14.86	15870	340	47	21440	4		
0120350051000246	10/11/2008	0120350051000246	PH	28092207	228,000.00	100	222,762.12	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	28/09/2022	391	14.82	20010	128	108	4488	4		
0120350051000254	10/11/2008	0120350051000254	PH	17192207	108,000.00	100	108,778.12	5.1	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	17/11/2042	407	15.08	23720	325	107	8502	8		
0120350051000273	10/11/2008	0120350051000273	PH	08092207	488,000.00	100	447,800.17	4.99	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	08/09/2022	410	14.86	15870	340	47	21440	4		
0120350051000248	10/11/2008	0120350051000248	PH	24112207	100,000.00	100	99,846.92	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/11/2042	407	15.08	23720	325	107	8502	8		
0120350051000243	10/11/2008	0120350051000243	PH	28112207	120,000.00	100	80,548.43	4.99	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	28/11/2042	408	14.36	43360	51	100	13460	3		
0120350051000230	10/11/2008	0120350051000230	PH	24112207	700,000.00	100	492,417.08	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	24/11/2042	407	15.08	23720	325	107	8502	8		
0120350051000231	10/11/2008	0120350051000231	PH	28092207	228,000.00	100	217,360.16	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	28/09/2022	391	15	11450	78	81	3005	8		
0120350051000237	10/11/2008	0120350051000237	PH	01102207	116,000.00	100	108,847.86	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	01/10/2022	337	14.86	15870	340	47	21440	4		
0120350051000238	10/11/2008	0120350051000238	PH	01102207	200,000.00	100	187,802.14	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	01/10/2022	337	14.86	15870	340	47	21440	4		
0120350051000239	10/11/2008	0120350051000239	PH	11192207	280,000.00	100	237,381.09	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	11/11/2042	408	15.08	23720	325	107	8502	8		
0120350051000215	10/11/2008	0120350051000215	PH	25042206	180,000.00	100	187,802.14	5.1	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	25/04/2022	398	14.9	1227	88	80	112078	2		
0120350051000216	10/11/2008	0120350051000216	PH	25042206	180,000.00	100	187,802.14	5.1	MENS	ETIA	0.38	ANUA	FRCV	25/04/2022	398	14.9	1227	88	80	112078	2		
0120350051000217	10/11/2008	0120350051000217	PH	13112207	258,000.00	100	258,473.25	4.8	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	13/11/2042	408	14.36	43360	51	100	13460	3		
0120350051000218	10/11/2008	0120350051000218	PH	14022206	181,800.00	100	180,830.42	4.99	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	14/02/2042	411	14.49	19000	302	20	27818	6		
0120350051000196	10/11/2008	0120350051000196	PH	14022206	280,000.00	100	282,287.00	4.87	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	14/02/2042	411	14.49	19000	302					

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUETERIA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUETERIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA INICIAL, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. INICIAL, MARGEN PER. INICIAL, PER. ANUAL, STMA AMORT. VENTA, FECHA VENTA, PLZ DEMORA, TONO, LIBRO, FOLIO, NUM. FOLIO, NUMERARIO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA COMITACION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANAMINTER S.A. EN EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECA	FECHA CLASE ESCRITURA	CAPITAL VIVO	CAPITAL NETO	% CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	PER. ICE	PER. BARRIL	PER. MARGEN REV.	PER. AMORT.	RTA VENGTO.	FECHA PLZ DEMORA	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA EMISION	NUM. CUENTA	NUM. ANUCL.	FECHA DE EMISION: 16/11/2004					
																							404	370				
0128230201004481																							404	370	290	3770	7	
0128230201004482																								404	370	291	3771	7
0128230201004483																								404	370	292	3772	7
0128230201004484																								404	370	293	3773	7
0128230201004485																								404	370	294	3774	7
0128230201004486																								404	370	295	3775	7
0128230201004487																								404	370	296	3776	7
0128230201004488																								404	370	297	3777	7
0128230201004489																								404	370	298	3778	7
0128230201004490																								404	370	299	3779	7
0128230201004491																								404	370	300	3780	7
0128230201004492																								404	370	301	3781	7
0128230201004493																								404	370	302	3782	7
0128230201004494																								404	370	303	3783	7
0128230201004495																								404	370	304	3784	7
0128230201004496																								404	370	305	3785	7
0128230201004497																								404	370	306	3786	7
0128230201004498																								404	370	307	3787	7
0128230201004499																								404	370	308	3788	7
0128230201004500																								404	370	309	3789	7
0128230201004501																								404	370	310	3790	7
0128230201004502																								404	370	311	3791	7
0128230201004503																								404	370	312	3792	7
0128230201004504																								404	370	313	3793	7
0128230201004505																								404	370	314	3794	7
0128230201004506																								404	370	315	3795	7
0128230201004507																								404	370	316	3796	7
0128230201004508																								404	370	317	3797	7
0128230201004509																								404	370	318	3798	7
0128230201004510																								404	370	319	3799	7
0128230201004511																								404	370	320	3800	7
0128230201004512																								404	370	321	3801	7
0128230201004513																								404	370	322	3802	7
0128230201004514																								404	370	323	3803	7
0128230201004515																								404	370	324	3804	7
0128230201004516																								404	370	325	3805	7
0128230201004517																								404	370	326	3806	7
0128230201004518																								404	370	327	3807	7
0128230201004519																								404	370	328	3808	7
0128230201004520																								404	370	329	3809	7
0128230201004521																								404	370	330	3810	7
0128230201004522																								404	370	331	3811	7
0128230201004523																								404	370	332	3812	7
0128230201004524																								404	370	333	3813	7
0128230201004525																								404	370	334	3814	7
0128230201004526																								404	370	335	3815	7
0128230201004527																								404	370	336	3816	7
0128230201004528																								404	370	337	3817	7
0128230201004529																								404	370	338	3818	7
0128230201004530																								404	370	339	3819	7
0128230201004531																								404	370	340	3820	7
0128230201004532																								404	370	341	3821	7
0128230201004533																								404	370	342	3822	7
0128230201004534																								404	370	343	3823	7
0128230201004535																								404	370	344	3824	7
0128230201004536																								404	370	345	3825	7
0128230201004537																								404	370	346	3826	7
0128230201004538																								404	370	347	3827	7
0128230201004539																								404	370	348	3828	7
0128230201004540																								404	370	349	3829	7
0128230201004541																								404	370	350	3830	7
0128230201004542																								404	370	351	3831	7
0128230201004543																								404	370	352	3832	7
0128230201004544																												

06/2008



RELACION DE DEUDORES HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUETER, S.A.

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, CREDITO, CLASE EMISION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, CAPITAL RESTANTE, TIPO DE VOTO, PER. INT. VOTO, NO. DE VOTOS, MARGEN PER. INT. VOTO, ETIQUETA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ. DEMORA, % INT. DEMORA, TONO, LIBRO, FOLIO, NUM. INSCRIPCIÓN, NUM. MENC.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BALIANTER 18 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BALIANTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	CLASE ESCRITURA	FECHA VIGENCIA	CAPITAL VIVO	% INT.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INC. LOS DIES	MARGEN DE REVAL.	FECHA VENC.	PLZ	% MT	FECHA DE EMISION		LIBRO	FOLIO	NUM. INSC.	NUM. INSC.
														13	14				
0128040001000290	10/11/2008	0128040001000290	CH	11/09/2007	234,000.00	100	231,375.10	8.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	13/05/2017	346	15	27710	713	217	24402	9	9
0128040001000497	10/11/2008	0128040001000497	PH	04/04/2006	190,000.00	100	188,815.10	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	09/04/2012	412	14.49	619	440	10	37450	5	4
0128040001000511	10/11/2008	0128040001000511	PH	23/02/2006	144,000.00	100	143,823.90	8.11 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	06/08/2016	300	14.81	754	369	54	32814	4	4
0128040001000785	10/11/2008	0128040001000785	PH	17/07/2007	160,000.00	100	157,738.21	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	17/07/2017	404	15.04	806	428	18	26932	4	4
0128040001000838	10/11/2008	0128040001000838	PH	03/06/2007	142,400.00	100	140,474.80	5.7 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	03/06/2012	343	14.43	601	387	23	32762	2	2
0128040001000858	10/11/2008	0128040001000858	PH	15/10/2007	172,800.00	100	170,994.85	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	15/10/2012	407	15.08	704	300	160	10743	3	3
0128040001000917	10/11/2008	0128040001000917	PH	20/07/2007	365,000.00	100	361,125.67	5.4 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	20/07/2017	344	15.04	602	488	198	23247	11	11
0128040001000971	10/11/2008	0128040001000971	PH	06/07/2007	91,000.00	100	91,007.10	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	05/07/2017	343	15.04	2570	706	23	58671	3	3
0128040001001025	10/11/2008	0128040001001025	PH	01/04/2006	216,400.00	100	214,540.10	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	01/04/2018	352	14.43	801	454	23	338919	2	2
01280400010010425	10/11/2008	01280400010010425	PH	28/12/2007	100,000.00	100	102,843.48	5.0 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	28/12/2010	385	14.58	1730	854	179	15847	3	3
01280400010010441	10/11/2008	01280400010010441	PH	28/12/2007	80,000.00	100	80,042.36	5.1 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	28/12/2017	150	14.58	400	445	219	28055	3	3
012804000100104387	10/11/2008	012804000100104387	PH	28/12/2007	80,000.00	100	80,042.36	5.1 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	28/12/2017	150	14.58	400	445	219	28055	3	3
012804000100104862	10/11/2008	012804000100104862	PH	23/02/2006	102,000.00	100	101,236.10	4.8 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	23/02/2013	411	14.4	834	452	74	9008	11	11
012804000100105333	10/11/2008	012804000100105333	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	29/03/2007	95,000.00	100	91,988.88	4.9 MENS EIA	0.4 ANUA	FRV	29/03/2017	225	14.45	616	437	124	17417	5	5
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	11/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5.5 MENS EIA	0.18 ANUA	FRV	11/09/2017	300	15	702	445	188	12864	7	7
012804000100105383	10/11/2008	012804000100105383	PH	2															

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO BANQUERO EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO POR BANQUEROS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CERT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MARGEN, PER. BANC, PER. REVAL, PER. STMA, FECHA PLZ, PLZ DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUM. INSCR. Includes a large vertical stamp on the left side.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMETER S.A.

NUMERO DE TITULO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLAMOR FOLIO	CAPITAL INICIAL	VALOR %	CAPITAL VIGENTE	VALOR %	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. HO. ANUAL	MO. MARZEN. ANUAL	PER. AMORT. ANUAL	RITA	FECHA VENICITO	FECHA DE EMISION		VALOR INICIAL	VALOR VIGENTE		
														PLZ	PLZ			LIBRO	FOLIO
0128050010004187	10/11/2008	0128050024001004187	CH	23902007	200,000.00	100	187,396.34	5,17 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	200805247	483	14,87	13720	206	206	172465	5	
0128050010004342	10/11/2008	0128050024001004342	PH	24242007	247,883.00	100	244,359.14	5,07 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	016820047	404	15,07	321	147	37	37	82023	5
0128050010004843	10/11/2008	0128050024001004843	CH	03712007	240,000.00	100	232,971.91	4,98 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	031120030	305	14,48	34002	1310	162	162	52723	5
0128050010004824	10/11/2008	0128050024001004824	PH	25082007	244,000.00	100	245,132.78	5,17 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	230505047	403	14,87	13710	31	84	24	874	9
0128050010004857	10/11/2008	0128050024001004857	PH	23912007	133,000.00	100	131,423.74	5,08 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	230505047	305	15,08	23000	486	3	4707	9	
0128050010005042	10/11/2008	0128050024001005042	PH	18012008	150,000.00	100	133,548.98	5,2 MENES EIA	0,45 ANUA	FRVY	15010533	300	14,7	34107	217	136	10649	3	
0128050010005248	10/11/2008	0128050024001005248	CH	02542008	120,000.00	100	117,918.00	4,98 MENES EIA	0,48 ANUA	FRVY	025420018	212	14,45	27402	770	151	151	37548	5
0128050010005247	10/11/2008	0128050024001005247	PH	23912007	200,000.00	100	192,500.00	5,08 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	230505047	305	14,87	13710	31	84	24	874	9
0128050010005943	10/11/2008	0128050024001005943	PH	27082007	146,000.00	100	142,702.01	5,17 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	040802037	342	14,87	32850	128	108	8227	3	
0128050010006413	10/11/2008	0128050024001006413	PH	13092007	100,000.00	100	93,153.61	5,17 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	130802028	188	14,87	28150	501	45	46024	5	
0128050010006423	10/11/2008	0128050024001006423	PH	18012008	100,000.00	100	158,041.12	5 MENES EIA	0,48 ANUA	FRVY	180102031	349	14,5	28100	775	108	27088	7	
0128050010006521	10/11/2008	0128050024001006521	PH	18012008	100,000.00	100	178,818.3	5,08 MENES EIA	0,38 ANUA	FRVY	180102031	349	14,5	28100	775	108	27088	7	
0128050010006493	10/11/2008	0128050024001006493	CH	27180007	180,000.00	100	248,913.85	5,08 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	270802037	358	15,08	31390	348	107	19778	5	
0128050010006494	10/11/2008	0128050024001006494	CH	17192007	115,000.00	100	113,904.87	5,08 MENES EIA	0,45 ANUA	FRVY	171920048	403	14,30	29300	885	17	40811	2	
0128050010006495	10/11/2008	0128050024001006495	PH	11012008	281,000.00	100	271,905.00	5,08 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	110102031	410	14,57	32370	68	76	22249	8	
0128050010006496	10/11/2008	0128050024001006496	CH	08062007	328,273.00	100	321,306.85	5,07 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	080620047	404	15,07	22700	82	174	32264	2	
0128050010006497	10/11/2008	0128050024001006497	PH	13092007	130,000.00	100	127,875.53	5,3 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	130920037	348	15	706	117	218	8200	4	
0128050010006498	10/11/2008	0128050024001006498	PH	14012007	380,000.00	100	374,871.56	5 MENES EIA	0,3 ANUA	FRVY	140120037	348	14,5	28800	888	206	87385	4	
0128050010006499	10/11/2008	0128050024001006499	PH	20120007	90,000.00	100	85,276.59	5,08 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	080102037	348	15,08	28100	715	10	101183	4	
0128050010006497	10/11/2008	0128050024001006497	PH	15112007	215,000.00	100	213,413.44	4,98 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	151102047	408	14,48	28000	365	123	13814	11	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050010006511	10/11/2008	0128050024001006511	PH	18072008	816,000.00	100	490,411.35	5,78 MENES EIA	0,18 ANUA	FRVY	180702038	332	15,28	10311	788	128	46400	2	
0128050																			

RELLACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RANHONTER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANHONTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO CLASE	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% DEST.	CAPITAL RES.	TPO DE PER. PCE	PER. PCE	MARGEN REV.	PR. AMORT.	STMA VENCTO.	FECHA DE EMISION: 10/11/2008											
												15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
0120017010000287	10/11/2008	0120017010000287	10/11/2008	250.484,00	100	250.484,00	3	MENS EIA	0,3	ANUA	FRCV	10/03/2008	232	14,3	3237	487	67	22929	2				
0120017010000287	10/11/2008	0120017010000287	10/11/2008	250.484,00	100	250.484,00	3	MENS EIA	0,3	ANUA	FRCV	10/03/2008	232	14,3	3237	487	67	22929	2				
0120017010000134	10/11/2008	0120017010000134	10/11/2008	80.302,31	100	80.302,31	6	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	26/11/2007	286	14,3	2680	784	41	3788	2				
0120017010000134	10/11/2008	0120017010000134	10/11/2008	80.302,31	100	80.302,31	6	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	26/11/2007	286	14,3	2680	784	41	3788	2				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	331.242,28	100	331.242,28	3,5	MENS EIA	0,8	ANUA	FRCV	11/03/2008	302	14,3	17650	7350	181	14871,4	5				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	331.242,28	100	331.242,28	3,5	MENS EIA	0,8	ANUA	FRCV	11/03/2008	302	14,3	17650	7350	181	14871,4	5				
0120017010000224	10/11/2008	0120017010000224	10/11/2008	158.876,00	100	158.876,00	5,2	MENS EIA	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2008	333	14,3	24650	738	53	34618	6				
0120017010000224	10/11/2008	0120017010000224	10/11/2008	158.876,00	100	158.876,00	5,2	MENS EIA	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2008	333	14,3	24650	738	53	34618	6				
0120017010000275	10/11/2008	0120017010000275	10/11/2008	54.500,00	100	54.500,00	0,7	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	23/09/2007	142	18,3	3480	882	177	31184	4				
0120017010000275	10/11/2008	0120017010000275	10/11/2008	54.500,00	100	54.500,00	0,7	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	23/09/2007	142	18,3	3480	882	177	31184	4				
0120017010000874	10/11/2008	0120017010000874	10/11/2008	89.000,00	100	89.000,00	0,8	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	10/07/2008	189	15,4	2870	187	183	10222	10				
0120017010000874	10/11/2008	0120017010000874	10/11/2008	89.000,00	100	89.000,00	0,8	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	10/07/2008	189	15,4	2870	187	183	10222	10				
0120017010000489	10/11/2008	0120017010000489	10/11/2008	144.238,00	100	144.238,00	0,7	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	27/04/2007	237	14,3	2390	200	82	13322	10				
0120017010000489	10/11/2008	0120017010000489	10/11/2008	144.238,00	100	144.238,00	0,7	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	27/04/2007	237	14,3	2390	200	82	13322	10				
0120017010000001	10/11/2008	0120017010000001	10/11/2008	270.000,00	100	270.000,00	0,4	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	01/08/2007	368	14,3	3110	330	101	14870	11				
0120017010000001	10/11/2008	0120017010000001	10/11/2008	270.000,00	100	270.000,00	0,4	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	01/08/2007	368	14,3	3110	330	101	14870	11				
0120017010000113	10/11/2008	0120017010000113	10/11/2008	286.000,00	100	286.000,00	0,4	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	26/06/2007	256	14,3	3037	1131	23	38084	6				
0120017010000113	10/11/2008	0120017010000113	10/11/2008	286.000,00	100	286.000,00	0,4	MENS EIA	0,4	ANUA	FRCV	26/06/2007	256	14,3	3037	1131	23	38084	6				
0120017010000119	10/11/2008	0120017010000119	10/11/2008	281.000,00	100	281.000,00	0,7	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	25/06/2007	483	14,3	3800	818	107	4600	12				
0120017010000119	10/11/2008	0120017010000119	10/11/2008	281.000,00	100	281.000,00	0,7	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	25/06/2007	483	14,3	3800	818	107	4600	12				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00	100	246.000,00	0,5	MENS EIA	0,1	ANUA	FRCV	24/07/2007	344	15,0	3210	19	30	3078	10				
0120017010000112	10/11/2008	0120017010000112	10/11/2008	246.000,00																			

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO BANQUERO EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

FECHA DE EMISION: 19/11/2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA CLASE, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG. LUG. C/I, MARGEN BENEF., PER. AMORT., FECHA VENC., PLZ., N.º INT. DENOMINA, TONO, LIBRO, FOLIO, NUM. FINCA, NUM. NIF. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMON DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANINTER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO MONEDA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL MONEDA	CAPITAL MONEDA	TPO DE INT	PRG	MARGEN	PER	RITA	FECHA VENCIDO	FECHA DE EMISION		PLZ	MONEDA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA INSC	NUM	INSC	
												CLASE	CLASE									LIBRO
012803401000072	10/11/2008	012803401000072	PH	2109/2007	60,000.00	100	33,342.88	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	2108/2013	103	14.87	2670	130	29	37803	7	
012803401000073	10/11/2008	012803401000073	PH	29/09/2007	131,800.00	100	106,408.83	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	29/09/2011	258	14.87	2670	1780	102	32448	4	
012803401000074	10/11/2008	012803401000074	PH	13/07/2007	276,000.00	100	273,156.07	5.04	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	19/07/2011	404	15.04	35420	7200	107	53474	5	
012803401000075	10/11/2008	012803401000075	PH	29/05/2008	198,000.00	100	194,888.84	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	29/05/2011	231	14.3	31490	58	80	24223	8	
012803401000076	10/11/2008	012803401000076	PH	15/05/2007	72,120.00	100	68,388.77	5.18	MENS	EIA	0.3	ANUA	FRCV	15/05/2011	393	14.88	268	162	209	11234	8	
012803401000077	10/11/2008	012803401000077	PH	30/07/2007	152,000.00	100	148,724.86	5.18	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	30/07/2011	402	14.3	12790	2390	106	18813	14	
012803401000078	10/11/2008	012803401000078	PH	27/07/2007	136,000.00	100	130,888.87	5.18	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	27/07/2011	390	15.04	12080	937	7	21290	10	
012803401000079	10/11/2008	012803401000079	PH	29/09/2007	294,000.00	100	129,368.83	4.81	MENS	EIA	0.48	ANUA	FRCV	29/09/2011	340	14.33	11900	1860	44	4119	8	
012803401000080	10/11/2008	012803401000080	PH	07/11/2004	72,120.00	100	58,906.81	6.81	MENS	EIA	0.48	ANUA	FRCV	07/11/2011	200	15.33	27740	221	49	20883	5	
012803401000081	10/11/2008	012803401000081	PH	21/09/2007	222,000.00	100	221,729.89	5.3	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	21/09/2011	348	15	11740	1740	84	48782	8	
012803401000082	10/11/2008	012803401000082	PH	21/09/2007	186,000.00	100	185,771.9	5.3	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	20/11/2011	314	15.08	1041	1041	75	81907	5	
012803401000083	10/11/2008	012803401000083	PH																			
012803401000084	10/11/2008	012803401000084	PH	08/11/2007	136,000.00	100	133,288.44	5.8	MENS	EIA	0.38	ANUA	FRCV	08/11/2011	487	15.1	19730	205	187	2008	10	
012803401000085	10/11/2008	012803401000085	PH	04/09/2008	240,500.00	100	234,979.38	5.8	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	04/09/2011	458	14.3	12040	2500	187	49501	3	
012803401000086	10/11/2008	012803401000086	PH	19/02/2004	192,720.00	100	114,438.98	5.38	MENS	EIA	0.38	ANUA	FRCV	18/01/2011	328	14.83	2382	108	136	4028	7	
012803401000087	10/11/2008	012803401000087	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000088	10/11/2008	012803401000088	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000089	10/11/2008	012803401000089	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000090	10/11/2008	012803401000090	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000091	10/11/2008	012803401000091	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000092	10/11/2008	012803401000092	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000093	10/11/2008	012803401000093	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000094	10/11/2008	012803401000094	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000095	10/11/2008	012803401000095	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000096	10/11/2008	012803401000096	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000097	10/11/2008	012803401000097	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000098	10/11/2008	012803401000098	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000099	10/11/2008	012803401000099	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000100	10/11/2008	012803401000100	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000101	10/11/2008	012803401000101	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000102	10/11/2008	012803401000102	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000103	10/11/2008	012803401000103	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000104	10/11/2008	012803401000104	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000105	10/11/2008	012803401000105	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000106	10/11/2008	012803401000106	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000107	10/11/2008	012803401000107	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000108	10/11/2008	012803401000108	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000109	10/11/2008	012803401000109	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000110	10/11/2008	012803401000110	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000111	10/11/2008	012803401000111	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000112	10/11/2008	012803401000112	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000113	10/11/2008	012803401000113	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000114	10/11/2008	012803401000114	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000115	10/11/2008	012803401000115	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000116	10/11/2008	012803401000116	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000117	10/11/2008	012803401000117	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	24/10/2011	153	15.23	1241	153	222	3899	9	
012803401000118	10/11/2008	012803401000118	PH	24/10/2008	80,000.00	100	45,833.22	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA</										

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCARRO, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE	CAPITAL NVO	PERCENT	PER. INC	MOROSOS	PER. REV	STRA AMORT	FECHA VENCIDO	PLZ	% NIT	LIBRO DE EMISION: 10/11/2004				
													DEMORA	FOLIO			
012806401000633	10/11/2008	012806401000633	CH	21062007	183.000,00	100	182.136,30	5,37	FMEB EIA	01/18 ANJA	FRV	31/09/2007	348	15,07	26420	540	152-10062
012806401000742	10/11/2008	012806401000742	PH	21122007	534.000,00	100	527.178,88	4,99	MENS EIA	0,36 ANJA	FRV	21/12/2007	228	14,48	34170	600	16-20024
012806401000954	10/11/2008	012806401000954	PH	06/02/2007	223.000,00	100	217.000,29	5,01	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	06/02/2007	309	15,07	34180	38	11-10013
012806401000812	10/11/2008	012806401000812	PH	13/06/2007	368.000,00	100	363.847,34	5,3	MENS EIA	0,18 ANJA	FRV	03/06/2007	485	15	24120	243	88-11913
012806401000824	10/11/2008	012806401000824	PH	25/09/2007	200.000,00	100	197.227,47	5,17	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	01/09/2007	222	14,87	35340	647	41-18169
012806401000884	10/11/2008	012806401000884	PH	03/11/2007	130.000,00	100	124.823,25	5,56	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	01/11/2007	242	15,08	34240	70	172-2635
012806401000923	10/11/2008	012806401000923	CH	30/01/2004	314.000,00	100	317.811,31	5,34	MENS EIA	0,39 ANJA	FRV	29/01/2004	300	14,84	29390	39	212-2364
012806401000434	10/11/2008	012806401000434	PH	08/02/2008	80.000,00	100	82.865,85	5,45	MENS EIA	0,2 ANJA	FRV	08/02/2008	140	14,96	30070	434	8-20073
012806401000407	10/11/2008	012806401000407	PH	07/04/2007	211.000,00	100	218.800,32	5,37	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	07/04/2007	344	15,07	35880	49	101-1585
012806401000673	10/11/2008	012806401000673	PH	18/12/2007	370.000,00	100	368.908,49	4,85	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	18/12/2007	487	14,38	27600	260	168-1818
012806401000687	10/11/2008	012806401000687	CH	20/05/2007	214.000,00	100	211.131,48	5,37	MENS EIA	0,18 ANJA	FRV	17/05/2007	400	15,07	22060	236	146-15341
012806401000844	10/11/2008	012806401000844	PH	25/07/2007	137.000,00	100	133.148,86	5,34	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	02/07/2007	283	15,04	31440	483	67-25885
012806401000848	10/11/2008	012806401000848	PH	01/12/2007	86.000,00	100	82.896,10	5,36	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	01/12/2007	338	15,06	33960	33	137-1485
012806401000785	10/11/2008	012806401000785	PH	04/11/2003	480.000,00	100	465.963,75	5,58	MENS EIA	0,3 ANJA	FRV	04/11/2003	298	15,25	33220	8	28-2888
012806401000926	10/11/2008	012806401000926	PH	11/06/2004	96.000,00	100	71.654,14	5,46	MENS EIA	0,3 ANJA	FRV	10/06/2004	137	14,99	33300	42	87-1000
012806401000814	10/11/2008	012806401000814	PH	09/03/2007	160.000,00	100	158.826,83	5,37	MENS EIA	0,18 ANJA	FRV	08/03/2007	344	15,07	26960	382	48-20143
012806401000823	10/11/2008	012806401000823	PH	15/09/2007	190.000,00	100	147.628,08	5,4	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	13/09/2007	319	15	35030	514	116-2942
012806401000753	10/11/2008	012806401000753	PH	07/04/2008	115.000,00	100	113.651,10	5,1	MENS EIA	0,28 ANJA	FRV	07/04/2008	202	14,8	30810	88	70-2860
012806401000424	10/11/2008	012806401000424	PH	20/06/2006	80.000,00	100	73.843,13	5,77	MENS EIA	0,48 ANJA	FRV	20/06/2006	222	14,8	28710	300	103-248
012806401000826	10/11/2008	012806401000826	PH	30/09/2007	160.000,00	100	158.471,37	5,37	MENS EIA	0,14 ANJA	FRV	29/09/2007	485	15,07	3462	613	73-28972-8P
012806401000828	10/11/2008	012806401000828	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000818	10/11/2008	012806401000818	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000819	10/11/2008	012806401000819	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000820	10/11/2008	012806401000820	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000821	10/11/2008	012806401000821	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000822	10/11/2008	012806401000822	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000823	10/11/2008	012806401000823	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000824	10/11/2008	012806401000824	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000825	10/11/2008	012806401000825	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000826	10/11/2008	012806401000826	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000827	10/11/2008	012806401000827	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000828	10/11/2008	012806401000828	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000829	10/11/2008	012806401000829	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000830	10/11/2008	012806401000830	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000831	10/11/2008	012806401000831	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000832	10/11/2008	012806401000832	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000833	10/11/2008	012806401000833	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000834	10/11/2008	012806401000834	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000835	10/11/2008	012806401000835	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000836	10/11/2008	012806401000836	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000837	10/11/2008	012806401000837	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000838	10/11/2008	012806401000838	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000839	10/11/2008	012806401000839	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000840	10/11/2008	012806401000840	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000841	10/11/2008	012806401000841	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000842	10/11/2008	012806401000842	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000843	10/11/2008	012806401000843	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000844	10/11/2008	012806401000844	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000845	10/11/2008	012806401000845	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000846	10/11/2008	012806401000846	PH	03/07/2006	627.000,00	100	684.863,23	8,11	MENS EIA	0,75 ANJA	FRV	03/07/2006	211	15,81	2983	828	178-43811-17
012806401000847	10/11/2008	012806401000															

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE EXISTENTE, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VENCIDO, TIPO DE PER., INC., MARGEN PER., STMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT., MONEDA, TIPO, LIBRO, FOLIO, FECHA EMISION, NUMERO INSCRIP., FECHA EMISION, NUMERO INSCRIP.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMONTER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMONTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO CLASE ESCRITURA	FECHA CAPITAL VIVO	CAPITAL CRET.	%	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LCL.	MOROSOS	REVIS.	BTMA AMORT.	FECHA VERIFIC.	PLZ	% RIT	FECHA DE EMISION		LIBRO	FOLIO	INSC.
															LIBRO	FOLIO			
0120077501000017	10/12/2008	0120077501000017	PH	30132000	100	30132000	5.50	MENS	EIA	0.5	ANUA	30/10/2007	487	13.08	19000	474	72	234379	4
0120077501000018	10/12/2008	0120077501000018	PH	15022000	100	15022000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	218	14.20	32400	247	27	1290	6
0120077501000019	10/12/2008	0120077501000019	PH	27192000	100	27192000	5.50	MENS	EIA	0.5	ANUA	27/10/2008	283	15.34	3183	164	168	1315	7
0120077501000020	10/12/2008	0120077501000020	PH	11092000	100	11092000	5.50	MENS	EIA	0.5	ANUA	11/08/2008	213	15.34	3100	31	35	220	15
0120077501000021	10/12/2008	0120077501000021	PH	10982000	100	10982000	5.50	MENS	EIA	0.5	ANUA	01/09/2007	484	15.07	31170	200	129	14213	4
0120077501000022	10/12/2008	0120077501000022	PH	30160200	100	30160200	5.50	MENS	EIA	0.5	ANUA	09/10/2007	466	15.06	21820	560	65	24848	4
0120077501000023	10/12/2008	0120077501000023	PH	31072000	100	31072000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	31/07/2007	484	15.04	34880	901	200	38274	9
0120077501000024	10/12/2008	0120077501000024	PH	28042000	100	28042000	4.81	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	472	14.3	22100	370	105	49527	4
0120077501000025	10/12/2008	0120077501000025	PH	18320000	100	18320000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	05/04/2008	218	14.53	38950	444	178	18041	11
0120077501000026	10/12/2008	0120077501000026	PH	31072000	100	31072000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	31/07/2007	344	15.04	33470	281	163	14448	4
0120077501000027	10/12/2008	0120077501000027	PH	27192000	100	27192000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	27/10/2007	484	15.3	22140	88	79	4209	7
0120077501000028	10/12/2008	0120077501000028	PH	11092000	100	11092000	4.83	MENS	EIA	0.5	ANUA	11/08/2007	223	15.30	20210	519	89	17507	7
0120077501000029	10/12/2008	0120077501000029	PH	31072000	100	31072000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	31/07/2007	484	15.04	31140	88	79	4209	7
0120077501000030	10/12/2008	0120077501000030	PH	31072000	100	31072000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	31/07/2007	484	15.04	29780	59	212	2847	8
0120077501000031	10/12/2008	0120077501000031	PH	04032000	100	04032000	4.83	MENS	EIA	0.5	ANUA	04/03/2008	351	14.45	20900	1510	167	8729	5
0120077501000032	10/12/2008	0120077501000032	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000033	10/12/2008	0120077501000033	PH	11092000	100	11092000	5.54	MENS	EIA	0.5	ANUA	11/08/2007	223	15.30	30650	179	108	13890	5
0120077501000034	10/12/2008	0120077501000034	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000035	10/12/2008	0120077501000035	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000036	10/12/2008	0120077501000036	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000037	10/12/2008	0120077501000037	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000038	10/12/2008	0120077501000038	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000039	10/12/2008	0120077501000039	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000040	10/12/2008	0120077501000040	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000041	10/12/2008	0120077501000041	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000042	10/12/2008	0120077501000042	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000043	10/12/2008	0120077501000043	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000044	10/12/2008	0120077501000044	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000045	10/12/2008	0120077501000045	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000046	10/12/2008	0120077501000046	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000047	10/12/2008	0120077501000047	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000048	10/12/2008	0120077501000048	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000049	10/12/2008	0120077501000049	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000050	10/12/2008	0120077501000050	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000051	10/12/2008	0120077501000051	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000052	10/12/2008	0120077501000052	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000053	10/12/2008	0120077501000053	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000054	10/12/2008	0120077501000054	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000055	10/12/2008	0120077501000055	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000056	10/12/2008	0120077501000056	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000057	10/12/2008	0120077501000057	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000058	10/12/2008	0120077501000058	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000059	10/12/2008	0120077501000059	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000060	10/12/2008	0120077501000060	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000061	10/12/2008	0120077501000061	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000062	10/12/2008	0120077501000062	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000063	10/12/2008	0120077501000063	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000064	10/12/2008	0120077501000064	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000065	10/12/2008	0120077501000065	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000066	10/12/2008	0120077501000066	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000067	10/12/2008	0120077501000067	PH	28042000	100	28042000	4.75	MENS	EIA	0.5	ANUA	18/03/2008	461	14.57	28730	54	161	2893	7
0120077501000068	10/12/2008	0120077501000068																	

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS MANANTER 19 FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS POR MANANTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL MEDIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES, IND. MARGEN PER., B.M.A. VENCIDO, FECHA VENCIDO, PLZ, % INT, B.M.A. TONDO, LORO, FOLIO, NUM. NUMER. The table contains numerous rows of financial data.

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANQUINTER 14 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CENTRO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, CAPITAL PRINCIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES, INC. SIND., INC. MARZEN, PER. REV. AMORT., FECHA PLZ. % INT., FECHA DE EMISION, MONEDA, LIBRO, FOLIO, PUNTA, NUMER. Includes a large handwritten '1' in the left margin.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA COMITISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUEROS, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO CLASE	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL NEGOC. MENS.	% CERT.	CAPITAL NEGOC. MENS.	TIPO DE PER. INTERES	IND. BANC.	MARGEN	PER. BANC.	ATMA	FECHA VENCIM.	PLZ	% NET	CANT. DEBIDA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 10/12/2008		
																			NUMERO INC.	FOLIO INC.	
012000001001111	10/12/2008	012000001001111	PH	06/02/2008	300,000.00	100	257,941.70	5.23	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	06/02/2008	230	14.75	22310	740	201	34554	2
012000001001038	10/12/2008	012000001001038	PH	07/02/2007	50,000.00	100	48,520.89	5.37	MENS	EIA	0.55	ANUA	FRV	07/02/2007	181	14.87	27480	88	22	2337	2
012000001001075	10/12/2008	012000001001075	PH	03/10/2007	242,000.00	100	238,208.29	5.36	MENS	EIA	0.15	ANUA	FRV	03/10/2007	348	15.08	10000	136	45	18448	5
012000001001055	10/12/2008	012000001001055	PH	24/02/2007	388,000.00	100	384,482.58	5	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	24/02/2007	378	14.5	1015	810	52	20745-157	2
012000001001055	10/12/2008	012000001001055	PH	24/02/2007	388,000.00	100	384,482.58	5	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	24/02/2007	378	14.5	1015	810	52	20745-157	2
012000001001072	10/12/2008	012000001001072	PH	07/02/2004	42,000.00	100	381,841.44	5.37	MENS	EIA	0.75	ANUA	FRV	07/02/2004	185	15.07	1545	112	154	7308	0
012000001001072	10/12/2008	012000001001072	PH	07/02/2004	42,000.00	100	381,841.44	5.37	MENS	EIA	0.75	ANUA	FRV	07/02/2004	185	15.07	1545	112	154	7308	0
012000001001124	10/12/2008	012000001001124	PH	24/02/2006	82,000.00	100	82,473.72	5.36	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	24/02/2006	280	15.48	2741	544	75	20461	5
012000001001124	10/12/2008	012000001001124	PH	24/02/2006	82,000.00	100	82,473.72	5.36	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	24/02/2006	280	15.48	2741	544	75	20461	5
012000001001267	10/12/2008	012000001001267	PH	23/05/2007	261,000.00	100	268,273.34	5.38	MENS	EIA	0.15	ANUA	FRV	23/05/2007	487	15.06	22320	284	258	19414	5
012000001001267	10/12/2008	012000001001267	PH	23/05/2007	261,000.00	100	268,273.34	5.38	MENS	EIA	0.15	ANUA	FRV	23/05/2007	487	15.06	22320	284	258	19414	5
012000001001231	10/12/2008	012000001001231	PH	11/07/2007	220,000.00	100	220,720.08	5.34	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	11/07/2007	344	15.04	2100	244	290	17821	4
012000001001231	10/12/2008	012000001001231	PH	11/07/2007	220,000.00	100	220,720.08	5.34	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	11/07/2007	344	15.04	2100	244	290	17821	4
012000001001270	10/12/2008	012000001001270	PH	24/12/2007	230,000.00	100	230,944.83	4.85	MENS	EIA	0.33	ANUA	FRV	24/12/2007	239	14.45	2210	83	45	2500	3
012000001001270	10/12/2008	012000001001270	PH	24/12/2007	230,000.00	100	230,944.83	4.85	MENS	EIA	0.33	ANUA	FRV	24/12/2007	239	14.45	2210	83	45	2500	3
012000001001243	10/12/2008	012000001001243	PH	29/02/2007	180,000.00	100	182,890.39	5.3	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	29/02/2007	409	15	2140	738	88	17187	4
012000001001243	10/12/2008	012000001001243	PH	29/02/2007	180,000.00	100	182,890.39	5.3	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	29/02/2007	409	15	2140	738	88	17187	4
012000001001254	10/12/2008	012000001001254	PH	01/04/2008	180,000.00	100	180,788.03	4.96	MENS	EIA	0.35	ANUA	FRV	01/04/2008	472	14.48	22720	27	139	1823	2
012000001001254	10/12/2008	012000001001254	PH	01/04/2008	180,000.00	100	180,788.03	4.96	MENS	EIA	0.35	ANUA	FRV	01/04/2008	472	14.48	22720	27	139	1823	2
012000001001253	10/12/2008	012000001001253	PH	31/12/2007	120,000.00	100	118,907.02	5.58	FIJER	EIA	0.18	ANUA	FRV	31/12/2007	251	15.08	1860	233	18	12787	11
012000001001253	10/12/2008	012000001001253	PH	31/12/2007	120,000.00	100	118,907.02	5.58	FIJER	EIA	0.18	ANUA	FRV	31/12/2007	251	15.08	1860	233	18	12787	11
012000001001257	10/12/2008	012000001001257	PH	04/02/2008	210,000.00	100	210,000.00	5.11	MENS	EIA	0.5	ANUA	FRV	04/02/2008	229	14.61	1078	138	138	11742	2
012000001001257	10/12/2008	012000001001257	PH	04/02/2008	210,000.00	100	210,000.00	5.11	MENS	EIA	0.5	ANUA	FRV	04/02/2008	229	14.61	1078	138	138	11742	2
012000001001217	10/12/2008	012000001001217	PH	23/02/2005	134,000.00	100	125,897.57	5.08	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	23/02/2005	330	15.48	2742	565	28	30844	3
012000001001217	10/12/2008	012000001001217	PH	23/02/2005	134,000.00	100	125,897.57	5.08	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	23/02/2005	330	15.48	2742	565	28	30844	3
012000001001121	10/12/2008	012000001001121	PH	23/02/2005	134,000.00	100	125,897.57	5.08	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	23/02/2005	330	15.48	2742	565	28	30844	3
012000001001121	10/12/2008	012000001001121	PH	23/02/2005	134,000.00	100	125,897.57	5.08	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	23/02/2005	330	15.48	2742	565	28	30844	3
012000001001008	10/12/2008	012000001001008	PH	15/01/2008	75,000.00	100	83,181.11	5.34	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	15/01/2008	187	15.84	1772	352	145	16545	7
012000001001008	10/12/2008	012000001001008	PH	15/01/2008	75,000.00	100	83,181.11	5.34	MENS	EIA	0.8	ANUA	FRV	15/01/2008	187	15.84	1772	352	145	16545	7
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08/2007	462	14.87	2781	614	182	30635-25	3
012000001001212	10/12/2008	012000001001212	CH	07/08/2007	544,000.00	100	537,540.90	5.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRV	07/08							

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS INMUEBLES EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA INICIAL, CAPITAL INICIAL, % CRET., TIPO DE PER., MARGEN PER., MENSUAL PER., MENSUAL AMORT., FECHA VENCID., PLZ., N.º DE MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, N.º DE FOLIO, FECHA DE EMISION: 10/11/2008, N.º DE FOLIO, N.º DE FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTORES BALNANTER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BALNANTER, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CRÉDITO CLASE ESCRITURA	FECHA INICIAL	CANTAL INICIAL	% CERT.	CANTAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQZ.	MARGEN ICE	PER. REV.	BTA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ DESEMORA	% RET TOMO	FECHA DE EMISION / 10/12/2008					
															LIBRO	FOLIO				
012002701000001	10/12/2008	012002714001000001	PH	06/12/2007	82.833,7	100	26.203,49	5,18	MENS	ETA	0,32	ANUA	FCV	00/12/2002	168	14,80	11720	459	138	24894
012002701000002	10/12/2008	012002714001000002	PH	14/12/2007	78.500,00	100	78.238,78	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	14/12/2002	239	14,78	11877	471	134	24844
012002701000003	10/12/2008	012002714001000003	PH	21/12/2007	98.510,00	100	97.829,78	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	20/12/2002	280	14,78	11877	471	133	24825-18
012002701000004	10/12/2008	012002714001000004	PH	24/01/2008	84.470,00	100	78.310,80	5,44	MENS	ETA	0,88	ANUA	FCV	24/01/2003	290	14,54	11877	471	132	24860
012002701000005	10/12/2008	012002714001000005	PH	01/12/2007	69.530,00	100	68.384,61	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	30/12/2002	298	14,78	11877	471	134	24844
012002701000006	10/12/2008	012002714001000006	PH	22/01/2007	80.000,00	100	78.528,27	4,91	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	22/01/2002	408	14,41	11294	781	11	141618
012002701000007	10/12/2008	012002714001000007	PH	24/01/2007	96.870,28	100	96.870,27	5,3	MENS	ETA	0,85	ANUA	FCV	24/01/2002	248	14,8	11720	459	141	24918
012002701000008	10/12/2008	012002714001000008	PH	09/12/2007	92.978,52	100	94.200,13	5,38	MENS	ETA	0,68	ANUA	FCV	09/12/2002	158	14,78	11720	459	142	24918
012002701000009	10/12/2008	012002714001000009	PH	14/12/2007	90.000,00	100	88.500,00	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	14/12/2002	238	14,78	11877	471	134	24844
012002701000010	10/12/2008	012002714001000010	PH	21/12/2007	84.000,00	100	84.548,38	5,1	MENS	ETA	0,58	ANUA	FCV	20/12/2002	191	14,7	11720	459	134	24844
012002701000011	10/12/2008	012002714001000011	PH	04/12/2007	78.500,00	100	78.454,62	5,18	MENS	ETA	0,58	ANUA	FCV	04/12/2002	108	14,88	11720	459	117	24900
012002701000012	10/12/2008	012002714001000012	PH	17/12/2007	98.100,00	100	88.059,49	5,18	MENS	ETA	0,58	ANUA	FCV	17/12/2002	280	14,88	11877	471	132	24842-37
012002701000013	10/12/2008	012002714001000013	PH	17/12/2007	98.600,00	100	90.144,94	5,11	MENS	ETA	0,53	ANUA	FCV	17/12/2002	288	14,81	11877	471	142	24928
012002701000014	10/12/2008	012002714001000014	PH	09/12/2007	80.000,00	100	78.886,28	5,11	MENS	ETA	0,53	ANUA	FCV	09/12/2002	288	14,81	11720	459	132	24918
012002701000015	10/12/2008	012002714001000015	PH	18/12/2007	84.000,00	100	80,745,26	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	18/12/2002	133	14,78	11877	471	127	24978
012002701000016	10/12/2008	012002714001000016	PH	21/12/2007	88.000,00	100	88,000,00	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	20/12/2002	288	14,78	11877	471	127	24940
012002701000017	10/12/2008	012002714001000017	PH	09/12/2007	117.000,00	100	117,000,00	5,18	MENS	ETA	0,78	ANUA	FCV	09/12/2002	468	15,28	20400	300	118	89000
012002701000018	10/12/2008	012002714001000018	PH	06/02/2008	148.000,00	100	138,221,28	5,20	MENS	ETA	0,83	ANUA	FCV	06/02/2008	470	14,78	23842	192	108	11388
012002701000019	10/12/2008	012002714001000019	PH	27/09/2008	138.000,00	100	127,738,98	5,18	MENS	ETA	0,58	ANUA	FCV	27/09/2008	232	14,88	30880	400	101	10828
012002701000020	10/12/2008	012002714001000020	PH	23/12/2007	147.000,00	100	147,000,00	5,26	MENS	ETA	0,65	ANUA	FCV	23/12/2007	347	14,88	29742	360	105	97068
012002701000021	10/12/2008	012002714001000021	PH	23/12/2007	218.000,00	100	207,822,73	5,30	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	23/12/2007	348	14,89	2913	1274	88	80002
012002701000022	10/12/2008	012002714001000022	PH	07/02/2008	143.014,00	100	142,273,41	6,28	MENS	ETA	0,88	ANUA	FCV	06/02/2008	407	15,76	30710	4320	102	25012
012002701000023	10/12/2008	012002714001000023	PH	02/07/2007	258.000,00	100	244,984,29	5,54	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	02/07/2007	343	15,04	28610	740	211	30308
012002701000024	10/12/2008	012002714001000024	PH	18/07/2007	120.000,00	100	117,717,33	5,18	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	18/07/2007	344	15,24	29200	383	82	80008
012002701000025	10/12/2008	012002714001000025	PH	27/09/2008	184.000,00	100	181,848,04	6,62	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	27/09/2008	262	15,32	3100	1461	190	80061
012002701000026	10/12/2008	012002714001000026	PH	07/11/2008	108.800,13	100	108,800,13	8	MENS	ETA	0,75	ANUA	FCV	07/11/2008	323	15,3	24800	424	190	14548
012002701000027	10/12/2008	012002714001000027	PH	18/02/2007	12.000,00	100	18,842,80	8,88	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	18/02/2007	218	13,99	13840	283	8	18410
012002701000028	10/12/2008	012002714001000028	PH	18/02/2007	488.000,00	100	482,322,80	5,18	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	18/02/2007	483	14,87	30470	4800	28	48000
012002701000029	10/12/2008	012002714001000029	PH	24/01/2008	258.000,00	100	247,011,80	5,74	MENS	ETA	0,42	ANUA	FCV	23/09/2007	408	15,34	38840	188	88	10548
012002701000030	10/12/2008	012002714001000030	PH	29/07/2007	118.000,00	100	94,261,14	5,88	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	28/07/2007	234	15,34	31710	323	148	12698
012002701000031	10/12/2008	012002714001000031	PH	14/04/2008	251.487,78	100	251,487,78	6,98	MENS	ETA	0,3	ANUA	FCV	20/11/2008	324	15,81	814	183	13	24878
012002701000032	10/12/2008	012002714001000032	PH	28/12/2007	186.000,00	100	182,572,80	6,08	MENS	ETA	0,48	ANUA	FCV	19/12/2007	228	14,98	29880	3480	140	11281
012002701000033	10/12/2008	012002714001000033	PH	29/07/2007	238.000,00	100	228,848,09	5,7	MENS	ETA	0,38	ANUA	FCV	28/07/2007	464	15,2	32100	374	148	12698
012002701000034	10/12/2008	012002714001000034	PH	28/12/2007	254.448,00	100	252,002,80	6,48	MENS	ETA	0,48	ANUA	FCV	27/12/2007	348	14,89	3162	1488	198	68008
012002701000035	10/12/2008	012002714001000035	PH	29/12/2007	232.000,00	100	249,063,30	5,38	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	27/12/2007	349	14,89	3102	1478	188	68007
012002701000036	10/12/2008	012002714001000036	PH	09/03/2008	148.000,00	100	141,826,87	5,14	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	08/03/2008	229	14,88	30880	4800	40	80008
012002701000037	10/12/2008	012002714001000037	PH	15/04/2005	80.000,00	100	48,128,84	6,24	MENS	ETA	0,85	ANUA	FCV	15/04/2005	107	14,74	28570	333	181	19884
012002701000038	10/12/2008	012002714001000038	PH	28/12/2007	182.300,00	100	180,571,71	5,4	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	27/12/2007	409	14,90	2998	1058	100	71242
012002701000039	10/12/2008	012002714001000039	PH	31/07/2007	232.000,00	100	228,310,68	5,34	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	30/07/2007	404	15,04	24090	286	232	24178
012002701000040	10/12/2008	012002714001000040	PH	14/09/2007	246.000,00	100	238,866,68	5,8	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	14/09/2007	408	15,08	29880	2400	188	87077
012002701000041	10/12/2008	012002714001000041	PH	18/12/2007	200.000,00	100	241,320,39	5,8	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	18/12/2007	319	14,83	28800	330	232	24838
012002701000042	10/12/2008	012002714001000042	PH	31/12/2007	241.000,00	100	248,444,27	5,34	MENS	ETA	0,38	ANUA	FCV	27/12/2007	489	14,84	2811	1272	188	87997
012002701000043	10/12/2008	012002714001000043	PH	03/11/2007	178.000,00	100	164,868,40	5,57	MENS	ETA	0,78	ANUA	FCV	03/11/2007	358	15,07	3268	1086	108	10860
012002701000044	10/12/2008	012002714001000044	PH	03/11/2007	178.000,00	100	164,868,40	5,57	MENS	ETA	0,78	ANUA	FCV	03/11/2007	358	15,07	3268	1086	108	10860
012002701000045	10/12/2008	012002714001000045	PH	18/02/2007	80.000,00	100	80,360,87	5,88	MENS	ETA	0,4	ANUA	FCV	18/02/2007	158	14,88	13940	288	84	18412
012002701000046	10/12/2008	012002714001000046	PH	15/06/2007	300.000,00	100	287,126,23	5,1	MENS	ETA	0,18	ANUA	FCV	15/06/2007	343	14,87	31880	190	141	14141
012002701000047	10/12/2008	012002714001000047	PH	25/10/2007	148.000,00	100	141,844,82	5,18	MENS	ETA	0,42	AN								

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTORNADO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUEROS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE CATEGORIA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL INICIAL CEN, % CEN, CAPITAL TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, STMA, FECHA VENCIM, PLZ, %INT, FECHA DEBIDA, MONEDA, LOMO, FOLIO, FECHA INSCRIP, NUMERO INSCRIP. The table contains a large number of rows detailing individual mortgage and transfer certificates.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANORTE, S.A.

NOMBRE CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA INICIAL	CAPITAL INICIAL	% CREDITO	CAPITAL YIVO	TIPO DE INTERES	PER. LO	MARGEN	PER. RENTA	FECHA VENCIDA	PLZ DEBIDA	N. DE TITULO	FECHA DE EMISION		NOMBRE			
														LIBRO	FOLIO		FECHA	N. DE TITULO	
012003001000138	10/12/2008	012003043001000138	PH	25/07/2007	137,200.00	100	48.0824	5.68	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	23/05/2013	34	13,38	304	304	122 213503	7
012003001000139	10/12/2008	012003043001000139	PH	22/07/2007	113,946.40	100	111.1748	5.76	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	09/07/2008	307	15,26	212	74	189 418	8
012003001000140	10/12/2008	012003043001000140	PH	04/02/2008	123,000.00	100	110.0870	5.25	MENS	EIA	07 ANJA	FRCV	01/03/2013	410	14,78	1240	389	189 3724	9
012003001000141	10/12/2008	012003043001000141	PH	23/02/2008	82,000.00	100	49,3721	5.75	MENS	EIA	1,26 ANJA	FRCV	23/02/2008	290	19,78	1240	389	73 1837	10
012003001000142	10/12/2008	012003043001000142	PH	24/03/2008	78,000.00	100	78,000.00	5.8	MENS	EIA	1,26 ANJA	FRCV	25/03/2008	172	18,1	1316	253	87 8206	11
012003001000143	10/12/2008	012003043001000143	PH	07/03/2008	122,000.00	100	120,084,90	4.88	MENS	EIA	0,38 ANJA	FRCV	07/03/2008	290	14,39	2190	788	152 5350	12
012003001000144	10/12/2008	012003043001000144	PH	21/08/2007	200,000.00	100	109,844,72	5.17	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	21/08/2007	343	14,97	2891	618	82 5747	13
012003001000145	10/12/2008	012003043001000145	CH	13/09/2007	271,000.00	100	267,746,20	5.8	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	13/09/2007	408	15	2355	770	14 6070	14
012003001000146	10/12/2008	012003043001000146	PH	13/02/2008	71,525,50	100	83,173,02	5.23	MENS	EIA	0,75 ANJA	FRCV	12/02/2008	231	14,75	2044	328	118 2105	15
012003001000147	10/12/2008	012003043001000147	PH	26/02/2007	50,000.00	100	44,310,13	5.94	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	23/02/2007	279	18,84	18720	8720	219 2888	16
012003001000148	10/12/2008	012003043001000148	PH	06/07/2007	148,000.00	100	140,075,38	5.81	MENS	EIA	0,48 ANJA	FRCV	26/07/2007	389	16,64	2400	409	182 2880	17
012003001000149	10/12/2008	012003043001000149	CH	08/09/2007	229,872,44	100	228,138,53	5.5	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	08/09/2007	425	15	2488	835	59 5722	18
012003001000150	10/12/2008	012003043001000150	PH	13/02/2008	71,822,30	100	80,872,48	5.48	MENS	EIA	0,88 ANJA	FRCV	12/02/2008	231	14,96	2044	328	189 2105	19
012003001000151	10/12/2008	012003043001000151	PH	04/03/2008	60,000.00	100	56,266,46	5.75	MENS	EIA	1,26 ANJA	FRCV	03/03/2008	171	15,28	2540	577	47 2278	20
012003001000152	10/12/2008	012003043001000152	PH	17/02/2008	100,000.00	100	83,274,00	5.75	MENS	EIA	0,75 ANJA	FRCV	04/02/2008	235	14,8	2040	320	182 2109	21
012003001000153	10/12/2008	012003043001000153	PH	05/07/2007	330,000.00	100	184,818,04	5,81	MENS	EIA	0,48 ANJA	FRCV	05/07/2007	345	13,31	2400	409	169 2382	22
012003001000154	10/12/2008	012003043001000154	CH	07/08/2007	180,000.00	100	173,818,80	5,87	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	10/08/2007	485	15,07	2600	670	179 1272	23
012003001000155	10/12/2008	012003043001000155	PH	07/08/2007	338,000.00	100	328,785,25	5,5	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	07/08/2007	285	15	2500	443	60 1870	24
012003001000156	10/12/2008	012003043001000156	CH	24/02/2007	89,000.00	100	84,850,48	5,58	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	24/02/2007	347	15,06	342	342	100 12328	25
012003001000157	10/12/2008	012003043001000157	PH	14/02/2008	69,000.00	100	65,846,98	5,25	MENS	EIA	0,75 ANJA	FRCV	13/02/2008	291	14,29	2040	328	200 1074	26
012003001000158	10/12/2008	012003043001000158	PH	24/05/2008	172,000.00	100	51,063,72	5,3	MENS	EIA	0,8 ANJA	FRCV	24/05/2008	171	14,8	2388	283	73 18415	27
012003001000159	10/12/2008	012003043001000159	PH	01/08/2007	300,000.00	100	288,348,91	5,17	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	12/08/2007	403	14,87	2370	395	205 18549	28
012003001000160	10/12/2008	012003043001000160	PH	05/07/2007	360,000.00	100	360,248,18	6,4	MENS	EIA	3,48 ANJA	FRCV	05/07/2007	243	13,31	2400	409	198 2387	29
012003001000161	10/12/2008	012003043001000161	PH	13/07/2007	360,000.00	100	180,481,91	6,2	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	12/07/2007	294	16,26	2400	409	183 2381	30
012003001000162	10/12/2008	012003043001000162	CH	20/09/2007	215,000.00	100	213,072,20	5,5	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	20/09/2007	487	19	3204	1018	67 4870-28	31
012003001000163	10/12/2008	012003043001000163	CH	28/10/2007	177,000.00	100	175,822,88	5,98	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	28/10/2007	487	13,08	2040	342	87 4162	32
012003001000164	10/12/2008	012003043001000164	PH	10/12/2008	273,000.00	100	273,103,89	4,91	MENS	EIA	0,3 ANJA	FRCV	28/12/2007	486	14,41	2004	372	88 48208	33
012003001000165	10/12/2008	012003043001000165	PH	17/04/2008	90,000.00	100	88,072,48	8,7	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	16/04/2008	273	15,2	1370	118	82 8197	34
012003001000166	10/12/2008	012003043001000166	PH	04/04/2008	86,000.00	100	87,318,78	5,36	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	04/04/2008	232	14,88	1870	32	206 274	35
012003001000167	10/12/2008	012003043001000167	PH	06/07/2008	86,000.00	100	87,761,78	6,28	MENS	EIA	0,8 ANJA	FRCV	06/07/2008	177	15,76	2100	820	64 74284	36
012003001000168	10/12/2008	012003043001000168	CH	25/04/2007	180,000.00	100	197,006,20	5,75	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	25/04/2007	173	12,28	1190	118	88 8788	37
012003001000169	10/12/2008	012003043001000169	PH	16/04/2008	114,000.00	100	118,000,00	5,7	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	16/04/2008	293	15,2	399	399	42 217943	38
012003001000170	10/12/2008	012003043001000170	PH	27/03/2008	178,000.00	100	174,760,28	6,8	MENS	EIA	0,8 ANJA	FRCV	27/03/2008	411	14,38	2040	342	63 2052	39
012003001000171	10/12/2008	012003043001000171	PH	26/09/2007	183,000.00	100	187,546,78	6,17	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	23/06/2007	403	14,87	1480	246	108 9732	40
012003001000172	10/12/2008	012003043001000172	PH	06/09/2007	288,000.00	100	285,191,70	5,7	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	06/09/2007	464	13,67	2137	1698	108 123264	41
012003001000173	10/12/2008	012003043001000173	PH	08/10/2007	187,500.00	100	180,043,32	5,8	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	08/10/2007	198	13,08	2100	700	119 13197	42
012003001000174	10/12/2008	012003043001000174	PH	18/10/2007	240,000.00	100	238,362,33	5,38	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	18/10/2007	347	15,08	2100	700	181 13063	43
012003001000175	10/12/2008	012003043001000175	PH	18/10/2008	98,400.00	100	84,278,00	6,8	MENS	EIA	1,8 BESE	FRCV	18/10/2008	218	16,38	2340	700	133 18805	44
012003001000176	10/12/2008	012003043001000176	PH	30/04/2007	200,000.00	100	202,881,80	4,75	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	27/04/2007	341	16,27	2370	740	187 1388	45
012003001000177	10/12/2008	012003043001000177	PH	19/07/2007	85,000.00	100	47,178,38	5,84	MENS	EIA	0,75 ANJA	FRCV	18/07/2007	224	15,04	2170	44	74 4284	46
012003001000178	10/12/2008	012003043001000178	PH	13/07/2007	150,000.00	100	150,282,51	5,8	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	04/07/2007	177	15,76	2100	820	64 74284	47
012003001000179	10/12/2008	012003043001000179	PH	15/10/2007	174,000.00	100	163,426,48	5,28	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	15/10/2007	347	15,08	1680	158	87 11217	48
012003001000180	10/12/2008	012003043001000180	PH	11/01/2008	128,800.00	100	124,868,48	5,98	MENS	EIA	0,8 ANJA	FRCV	11/01/2008	410	19,48	2870	58	126 3654	49
012003001000181	10/12/2008	012003043001000181	PH	10/01/2008	148,400.00	100	140,741,40	6,8	MENS	EIA	0,8 ANJA	FRCV	10/01/2008	298	18,28	2110	820	108 9872	50
012003001000182	10/12/2008	012003043001000182	PH	08/04/2008	172,147,30	100	170,886,90	6,8	MENS	EIA	0,8 ANJA	FRCV	08/04/2008	410	19,54	2110	710	200 12430	51
012003001000183	10/12/2008	012003043001000183	PH	01/05/2008	130,400.00	100	130,968,44	5,8	MENS	EIA	0,3 ANJA	FRCV	01/05/2008	298	18,87	2100	730	119 13787	52
012003001000184	10/12/2008	012003043001000184	PH	08/04/2008	150,000.00	100	148,800,00	6,8	MENS	EIA	0,18 ANJA	FRCV	08/04/2008	297	14,89	2100	730	148 4820	53
012003001000185	10/12/2008	012003043001000185	PH	19/07/2007	100,000.00	100	103,827,21	6,38	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	18/07/2007	284					

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACCIONES BANCARIAS EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCARIOS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MENS. EIA, MARGEN PER. REV., STMA AMORT., FECHA VENC. PLZ., % HT, DEMORA TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUM. NUMERO INSCR. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMETER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMETER, S.A.

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	CLASE INSTRUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	% REST	VALOR VIVO	PROPORCION INTERES	PER. LIZ. LIZ. LIZ.	MARGEN DE REVAL. AMORT.	STMA	FECHA VENC.	PLZ DEMORA	% NT TOMO	LIBRO FOLIO	NUM. CREDITO	NUMER REC.			
01280501000032	10/12/2008	01280501000032	PH	21/02/2009	120,000.00	100	118,780.43	5.04	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	21/04/2011	283	14.54	382	342	116,214.43	7
01280501000033	10/12/2008	01280501000033	PH	20/07/2007	204,000.00	100	155,480.33	5.04	MENS	ETIA	0.16	ANUA	FRCV	28/10/2010	144	15.04	237	10	146,315.48	3
01280501000034	10/12/2008	01280501000034	PH	20/07/2007	180,000.00	100	158,538.80	5.04	MENS	ETIA	0.16	ANUA	FRCV	28/10/2010	207	14.30	470	411	151,213.80	4
01280501000035	10/12/2008	01280501000035	PH	13/03/2008	340,000.00	100	364,087.43	5.4	MENS	ETIA	0.8	ANUA	FRCV	13/03/2010	232	14.9	391	391	341,107.37	13
01280501000036	10/12/2008	01280501000036	PH	13/03/2008	150,000.00	100	123,495.31	5.4	MENS	ETIA	0.1	ANUA	FRCV	13/03/2010	282	14.8	274	269	8,202.90	8
01280501000037	10/12/2008	01280501000037	PH	20/07/2007	60,000.00	100	74,311.17	4.8	MENS	ETIA	0.2	ANUA	FRCV	20/02/2011	183	14.4	304	278	88,150.19	4
01280501000038	10/12/2008	01280501000038	PH	20/07/2007	278,000.00	100	282,888.20	5.54	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	11/07/2012	404	15.04	451	451	124,321.98	4
01280501000039	10/12/2008	01280501000039	PH	11/07/2007	183,000.00	100	182,888.20	5.54	MENS	ETIA	0.18	ANUA	FRCV	11/07/2012	287	15.08	330	330	189,322.00	3
01280501000040	10/12/2008	01280501000040	PH	17/10/2007	154,000.00	100	152,741.29	5.98	MENS	ETIA	0.35	ANUA	FRCV	15/01/2011	421	14.5	497	497	82,514.80	4
01280501000041	10/12/2008	01280501000041	PH	13/02/2008	120,000.00	100	117,535.39	6.08	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	18/02/2010	207	14.30	470	411	85,213.80	4
01280501000042	10/12/2008	01280501000042	PH	20/07/2007	98,300.00	100	97,205.28	6.28	MENS	ETIA	0.78	ANUA	FRCV	28/02/2011	291	14.75	310	310	47,326.78	3
01280501000043	10/12/2008	01280501000043	PH	20/07/2007	278,000.00	100	282,888.20	5.61	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	28/12/2012	239	14.51	500	500	169,432.35	3
01280501000044	10/12/2008	01280501000044	PH	20/07/2007	278,000.00	100	282,888.20	5.61	MENS	ETIA	0.4	ANUA	FRCV	28/12/2012	239	14.51	500	500	169,432.35	3
01280501000045	10/12/2008	01280501000045	PH	01/04/2008	155,000.00	100	153,845.41	4.8	MENS	ETIA	0.3	ANUA	FRCV	01/04/2010	282	14.36	24	24	218,248.00	5
01280501000046	10/12/2008	01280501000046	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000047	10/12/2008	01280501000047	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000048	10/12/2008	01280501000048	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000049	10/12/2008	01280501000049	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000050	10/12/2008	01280501000050	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000051	10/12/2008	01280501000051	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000052	10/12/2008	01280501000052	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000053	10/12/2008	01280501000053	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000054	10/12/2008	01280501000054	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000055	10/12/2008	01280501000055	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000056	10/12/2008	01280501000056	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000057	10/12/2008	01280501000057	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000058	10/12/2008	01280501000058	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000059	10/12/2008	01280501000059	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000060	10/12/2008	01280501000060	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000061	10/12/2008	01280501000061	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000062	10/12/2008	01280501000062	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000063	10/12/2008	01280501000063	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000064	10/12/2008	01280501000064	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000065	10/12/2008	01280501000065	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000066	10/12/2008	01280501000066	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000067	10/12/2008	01280501000067	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000068	10/12/2008	01280501000068	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000069	10/12/2008	01280501000069	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000070	10/12/2008	01280501000070	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000071	10/12/2008	01280501000071	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000072	10/12/2008	01280501000072	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000073	10/12/2008	01280501000073	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000074	10/12/2008	01280501000074	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000075	10/12/2008	01280501000075	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000076	10/12/2008	01280501000076	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000077	10/12/2008	01280501000077	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000078	10/12/2008	01280501000078	PH	04/02/2008	150,000.00	100	143,083.12	5.14	MENS	ETIA	0.75	ANUA	FRCV	04/02/2010	170	16.84	918	918	141,127.42	4
01280501000079	10/12/2008	01280501000079	PH	04/02/2008																

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE PER MENS, NO INTERES, MARGEN PER MENS, PER MENS, OTRA VELOCIDAD, FECHA VENCIDA, PLZ, % MENS, FECHA DE EMISION, BUN, HUBER, INSC. The table contains a large number of rows of financial data.

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE EFECTIVA, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % CERT, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. MARGEN PER. REV. BTA, FECHA VENC. PLZ, % INT, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS BANCAROTER EN FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA INICIAL, CAPITAL INICIAL, % DE CAPITAL VOTO, CAPITAL VOTO, TIPO DE PER. INTERES, PER. LIG., IND. LIG., MARZEN, PER. REV., B.T.M.A. AMORT., FECHA VENC., PLZ., % INT., MONEDA, FONDO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUM. NUESTRO. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: RAMONTER 1 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR RAMONTER, S.A.

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO CLASE ESCRITURA	FECHA CADUCIDAD	CAPITAL PVO	POR. INT.	CAPITAL PVO	POR. INT.	NO. MARZEN	PER. AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	MONT. REMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FOLIO	FECHA DE EMISION	10/11/2004	NUM. FOLIO	FECHA	
																					1
0120734281001002				200,000.00	10.768.38	5.98	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	19102007	347	15.06	2100	1442	90	00011			
0120734401000716	10/11/2008	012073441001007813	CH	12012207	200,000.00	100	100.768.38	5.98	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	19102007	347	15.06	2100	1442	90	00011	
0120734401000719	10/11/2008	012073442001007814	CH	24/09/2007	245,000.00	100	234,848.08	5.8	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	24/09/2007	196	14.20	1418	148	21430		
0120734401000724	10/11/2008	012073443001007815	CH	24/09/2007	118,868.47	100	108,238.75	4.98	MENS	EIA	0.38	ANUA	FRCV	03/12/2007	196	14.48	2280	6370	162	6048	
0120734401000727	10/11/2008	012073444001007816	CH	27/01/2008	88,403.21	100	58,850.99	5.20	MENS	EIA	0.3	ANUA	FRCV	24/01/2008	194	14.70	2022	3715	108	5810	
0120734401000731	10/11/2008	012073445001007817	CH	12/05/2007	400,000.00	100	391,871.11	5.41	MENS	EIA	0.43	ANUA	FRCV	12/05/2007	343	14.91	12490	248	100	8272	
0120734401000734	10/11/2008	012073446001007818	CH	24/09/2007	245,000.00	100	234,848.08	5.8	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	24/09/2007	196	14.20	1418	148	21430		
0120734401000737	10/11/2008	012073447001007819	CH	19/10/2007	100,000.00	100	108,266.20	5.8	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	08/11/2007	347	14.31	20470	198	44	21003	
0120734401000740	10/11/2008	012073448001007820	CH	04/11/2007	118,000.00	100	118,200.00	5.8	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	04/11/2007	339	14.35	20160	870	81	57264	
0120734401000743	10/11/2008	012073449001007821	CH	19/11/2007	54,911.09	100	48,875.54	5.8	MENS	EIA	0.48	ANUA	FRCV	07/11/2007	339	14.35	20160	870	81	57264	
0120734401000746	10/11/2008	012073450001007822	CH	09/03/2008	100,000.00	100	83,221.21	5.78	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	09/03/2008	101	15.28	11630	214	8	10813	
0120734401000749	10/11/2008	012073451001007823	CH	09/03/2008	73,000.00	100	64,200.00	5.48	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	09/03/2008	101	14.85	755	419	108	10430	
0120734401000752	10/11/2008	012073452001007824	CH	09/03/2008	100,000.00	100	82,127.34	5.48	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	09/03/2008	101	14.26	22200	204	182	50116	
0120734401000755	10/11/2008	012073453001007825	CH	09/03/2008	100,000.00	100	117,208.53	4.8	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	29/03/2008	352	14.28	14400	378	378	205440	
0120734401000758	10/11/2008	012073454001007826	CH	29/03/2007	80,000.00	100	47,117.08	5.71	MENS	EIA	0.33	ANUA	FRCV	29/03/2007	164	15.21	19150	514	102	30040	
0120734401000761	10/11/2008	012073455001007827	CH	09/03/2008	200,000.00	100	188,070.00	5.8	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	09/03/2008	200	14.59	14240	1700	200	27300	
0120734401000764	10/11/2008	012073456001007828	CH	19/11/2007	100,000.00	100	106,822.98	5.81	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	19/11/2007	350	14.51	13800	420	82	20881	
0120734401000767	10/11/2008	012073457001007829	CH	09/03/2008	153,324.41	100	141,088.53	5.8	MENS	EIA	0.3	ANUA	FRCV	09/03/2008	202	15.48	21000	440	181	80773	
0120734401000770	10/11/2008	012073458001007830	CH	09/03/2008	100,000.00	100	80,816.81	6.21	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	09/03/2008	205	14.59	18200	220	20	40861	
0120734401000773	10/11/2008	012073459001007831	CH	09/11/2008	81,000.00	100	81,347.49	8	MENS	EIA	0.78	ANUA	FRCV	09/11/2008	365	14.91	21200	221	200	204861	
0120734401000776	10/11/2008	012073460001007832	CH	11/04/2007	80,000.00	100	87,433.44	5.8	MENS	EIA	1.28	ANUA	FRCV	11/04/2007	221	15.34	21200	228	100	40825	
0120734401000779	10/11/2008	012073461001007833	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000782	10/11/2008	012073462001007834	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000785	10/11/2008	012073463001007835	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000788	10/11/2008	012073464001007836	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000791	10/11/2008	012073465001007837	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000794	10/11/2008	012073466001007838	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000797	10/11/2008	012073467001007839	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000800	10/11/2008	012073468001007840	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000803	10/11/2008	012073469001007841	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000806	10/11/2008	012073470001007842	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000809	10/11/2008	012073471001007843	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000812	10/11/2008	012073472001007844	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000815	10/11/2008	012073473001007845	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000818	10/11/2008	012073474001007846	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000821	10/11/2008	012073475001007847	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000824	10/11/2008	012073476001007848	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000827	10/11/2008	012073477001007849	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000830	10/11/2008	012073478001007850	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000833	10/11/2008	012073479001007851	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000836	10/11/2008	012073480001007852	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000839	10/11/2008	012073481001007853	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000842	10/11/2008	012073482001007854	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000845	10/11/2008	012073483001007855	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000848	10/11/2008	012073484001007856	CH	13/06/2007	87,000.00	100	91,708.46	6.17	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	13/06/2007	185	15.07	17354	1004	103	40225	
0120734401000851	10/11/2008																				

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTORNOS PARA LA COMITACIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS S.A. FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA EMISIÓN	CREDITO	FECHA VENCIMIENTO	CLASE ESTRUCTURA	CAPITAL ORIGINAL	VALOR C/ACT.	TPO DE VIVO	PER. INTERES	IND. ICS	MARGEN	PER. ICS	ETNA	FECHA VENC.	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: 10/11/2004		
																			NUM. FOLIO	HUMER NÚM.	
01267101000001	10/11/2008	01267101000001	10/11/2008	PH	100.000,00	100	84.214,46	6,00	MENS	ETIA	0,3	ANUA	FRVY	10/11/2007	224	14,58	837	487	87	147678	3
01267101000002	10/11/2008	01267101000002	10/11/2008	PH	120.000,00	100	118.740,33	5,51	MENS	ETIA	0,3	ANUA	FRVY	11/05/2008	227	15,01	8070	153	81	13500	5
01267101000003	10/11/2008	01267101000003	10/11/2008	PH	230.000,00	100	234.848,33	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	02/08/2007	247	14,87	2190	2020	50	1642068	6
01267101000004	10/11/2008	01267101000004	10/11/2008	PH	240.000,00	100	250.000,00	5,42	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	22/06/2008	210	14,82	1120	40	82	4745	4
01267101000005	10/11/2008	01267101000005	10/11/2008	PH	80.000,00	100	80.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	22/06/2008	355	14,87	710	214	108	10738	4
01267101000006	10/11/2008	01267101000006	10/11/2008	PH	170.000,00	100	170.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/05/2008	254	14,8	750	200	21	30048	4
01267101000007	10/11/2008	01267101000007	10/11/2008	PH	100.000,00	100	100.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	04/07/2007	245	15,07	2270	74	1	1000	10
01267101000008	10/11/2008	01267101000008	10/11/2008	PH	180.000,00	100	176.141,89	5,08	MENS	ETIA	0,3	ANUA	FRVY	04/07/2007	245	15,08	17370	7540	130	17894	7
01267101000009	10/11/2008	01267101000009	10/11/2008	PH	150.000,00	100	150.000,00	5,08	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	20/06/2008	211	14,87	19070	53	100	4003	8
01267101000010	10/11/2008	01267101000010	10/11/2008	PH	180.000,00	100	171.944,22	5,17	MENS	ETIA	0,38	ANUA	FRVY	20/11/2004	245	14,85	23300	178	70	9973	7
01267101000011	10/11/2008	01267101000011	10/11/2008	PH	200.000,00	100	198.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,38	ANUA	FRVY	20/11/2004	245	14,85	23300	178	70	9973	7
01267101000012	10/11/2008	01267101000012	10/11/2008	PH	72.000,00	100	87.442,21	5,18	MENS	ETIA	0,3	ANUA	FRVY	20/11/2004	245	14,85	23300	178	70	9973	7
01267101000013	10/11/2008	01267101000013	10/11/2008	PH	200.000,00	100	200.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000014	10/11/2008	01267101000014	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000015	10/11/2008	01267101000015	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000016	10/11/2008	01267101000016	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000017	10/11/2008	01267101000017	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000018	10/11/2008	01267101000018	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000019	10/11/2008	01267101000019	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000020	10/11/2008	01267101000020	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000021	10/11/2008	01267101000021	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000022	10/11/2008	01267101000022	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000023	10/11/2008	01267101000023	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000024	10/11/2008	01267101000024	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000025	10/11/2008	01267101000025	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000026	10/11/2008	01267101000026	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000027	10/11/2008	01267101000027	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000028	10/11/2008	01267101000028	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000029	10/11/2008	01267101000029	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000030	10/11/2008	01267101000030	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000031	10/11/2008	01267101000031	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000032	10/11/2008	01267101000032	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000033	10/11/2008	01267101000033	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000034	10/11/2008	01267101000034	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000035	10/11/2008	01267101000035	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000036	10/11/2008	01267101000036	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000037	10/11/2008	01267101000037	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000038	10/11/2008	01267101000038	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000039	10/11/2008	01267101000039	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000040	10/11/2008	01267101000040	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000041	10/11/2008	01267101000041	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000042	10/11/2008	01267101000042	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000043	10/11/2008	01267101000043	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000044	10/11/2008	01267101000044	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000045	10/11/2008	01267101000045	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000046	10/11/2008	01267101000046	10/11/2008	PH	180.000,00	100	180.000,00	5,17	MENS	ETIA	0,18	ANUA	FRVY	18/09/2007	258	15	991	101	140	20023	5
01267101000047	10/11/2008	01267101000047	10/11/2008	PH	180																

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS II FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BALANCEO, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA VENCIDA, CAPITAL INICIAL, % CERT., CAPITAL VENCIDO, TIPO DE INTERES, PER. MENS, IND. MARDEN, PER. REV., B.T.M.A. AMORT., FECHA VENCIDA, PLZ., % INT. DEMORA, TONO, LIBRO, FOLIO, FECHA, NUMERO DE EMISION, NUMERO DE FONDO, NUMERO DE ENCJA, NUMERO DE INSC.

6006

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANINTER 16 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANINTER S.A.

NUMERO CREDITADO	FECHA FIBON	CREDITO CLASE ESCRITURA	FECHA VIVO	CAPITAL INICIAL	% CERTIF.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	NO MARGEN LQ	PER. LQ	MENS EIA	FECHA VENC.	PLZ	% INT	DEPOR. TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 10/11/2008		
																	NUM. FOLIO	NUM. REC.	
0128074031000534	10/11/2008	0128074031000534	PH	19052008	100.0000	100	85.43831	5	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	18/02/2014	117	14.1	2171	377	10	13142
0128074031000535	10/11/2008	0128074031000535	PH	19062007	200.0000	100	82.87826	6	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	18/02/2014	403	14.87	1300	80	10	12814
0128074031000536	10/11/2008	0128074031000536	PH	19062007	200.0000	100	82.87826	6	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	18/02/2014	403	14.87	1300	80	10	12814
0128074031000537	10/11/2008	0128074031000537	PH	19102007	185.0000	100	121.1419	5.0	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	287	15.07	899	139	202	4837
0128074031000538	10/11/2008	0128074031000538	PH	20/12/2007	240.0000	100	241.30249	4.7	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	301	15.08	1460	81	18	4785
0128074031000539	10/11/2008	0128074031000539	PH	19/10/2007	185.0000	100	121.1419	5.0	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	400	14.28	1410	84	13	13029
0128074031000540	10/11/2008	0128074031000540	PH	20/12/2007	240.0000	100	241.30249	4.7	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	301	15.08	1460	81	18	4785
0128074031000541	10/11/2008	0128074031000541	PH	31/01/2008	335.8570	100	333.8713	0.28	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	20/12/2014	479	14.78	1371	301	103	41810
0128074031000542	10/11/2008	0128074031000542	PH	09/04/2008	369.0000	100	344.7811	0.09	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	20/12/2014	282	14.88	819	282	86	9-23274
0128074031000543	10/11/2008	0128074031000543	PH	09/04/2008	369.0000	100	344.7811	0.09	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	20/12/2014	282	14.88	819	282	86	9-23274
0128074031000544	10/11/2008	0128074031000544	PH	13/04/2007	57.0000	100	54.5038	5.0	MENS	EIA	1 ANJA	FRCV	18/02/2014	221	15.00	1410	72	14	5778
0128074031000545	10/11/2008	0128074031000545	PH	10/12/2007	210.0000	100	207.0000	0.8	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	18/02/2014	289	14.18	12810	81	136	11713
0128074031000546	10/11/2008	0128074031000546	PH	20/07/2008	73.2000	100	81.78410	5.0	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	20/12/2014	80	15.46	2090	131	150	8908
0128074031000547	10/11/2008	0128074031000547	PH	19/06/2007	218.0000	100	211.8910	5.17	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	18/02/2014	463	14.87	1320	281	129	25911
0128074031000548	10/11/2008	0128074031000548	PH	19/06/2007	218.0000	100	211.8910	5.17	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	18/02/2014	463	14.87	1320	281	129	25911
0128074031000549	10/11/2008	0128074031000549	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000550	10/11/2008	0128074031000550	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000551	10/11/2008	0128074031000551	PH	19/12/2007	129.0000	100	123.54324	6.1	MENS	EIA	03 ANJA	FRCV	18/02/2014	248	14.8	1000	337	10	28363
0128074031000552	10/11/2008	0128074031000552	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000553	10/11/2008	0128074031000553	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000554	10/11/2008	0128074031000554	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000555	10/11/2008	0128074031000555	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000556	10/11/2008	0128074031000556	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000557	10/11/2008	0128074031000557	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000558	10/11/2008	0128074031000558	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000559	10/11/2008	0128074031000559	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000560	10/11/2008	0128074031000560	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000561	10/11/2008	0128074031000561	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000562	10/11/2008	0128074031000562	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000563	10/11/2008	0128074031000563	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000564	10/11/2008	0128074031000564	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000565	10/11/2008	0128074031000565	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000566	10/11/2008	0128074031000566	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000567	10/11/2008	0128074031000567	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000568	10/11/2008	0128074031000568	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000569	10/11/2008	0128074031000569	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000570	10/11/2008	0128074031000570	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000571	10/11/2008	0128074031000571	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000572	10/11/2008	0128074031000572	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000573	10/11/2008	0128074031000573	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000574	10/11/2008	0128074031000574	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000575	10/11/2008	0128074031000575	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000576	10/11/2008	0128074031000576	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000577	10/11/2008	0128074031000577	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000578	10/11/2008	0128074031000578	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000579	10/11/2008	0128074031000579	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000580	10/11/2008	0128074031000580	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000581	10/11/2008	0128074031000581	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000582	10/11/2008	0128074031000582	PH	20/07/2007	140.0000	100	138.9873	5.54	MENS	EIA	01 ANJA	FRCV	20/12/2014	385	15.07	1470	800	188	20865
0128074031000583	10/11/2008	0128																	

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANHWITZ, S.A.

FECHA DE EMISION: 15/11/2008

Table with columns: NOMBRE CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE SUBCLASE, FECHA VENCIDA, CAPITAL INICIAL, % CERT, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERIODICIDAD, PERIODO DE VIGENCIA, NO. DE CUOTAS, MARGEN DE BENEFICIO, PERCENTUAL DE REVALORAMIENTO, OTRO VALOR, FECHA VENCIDA, PLZ, % MT, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, BVM, NUMERO INSC.

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS. BALANZON EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BAMBUNTER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA PROTOCOLADA, CAPITAL INICIAL, % CREDITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. INDEB., IND. MARGEN, PER. REVAL., ÍTENA AMORT., FECHA VENCIDA, PLZ, % INT, FECHA DEBORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA INSC., NÚMERO INSC.

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUEROS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUEROS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE PER. IND. INTERES, PER. REVOLUCION, BARRER, PER. ANUAL, FECHA PLZ, % INT. DEMORA, MONTO TOMO, MONTO FOLIO, FECHA DE EMISION, MON. MONED. INSC. The table lists numerous entries with their respective financial and legal details.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANINTER 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISION - 10/11/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA FOLIO	CREDITO HIPOTECARIO	CLASE ESCRITURA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL NUM. CERT.	%	CAPITAL VENC.	TIPO DE INTERES	PER. HO. BANCOR.	PER. REV. ENC.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	FLZ. N°T		CENSO		LIMBO	FOLIO	NUM. INSCR.
													1	2	3	4			
012840001000002	10/11/2008	01284007301000002	PH	09/04/2008	80,000.00	100	53,268.48	0.84 MENS EIA	0.4	ANUA	FRCV	04/06/2008	320	15.34	4214	310	103	2087	3
012840001000003	10/11/2008	01284007302100001	CH	09/04/2008	100,000.00	100	100,019.28	0.82 MENS EIA	0.8	ANUA	FRCV	01/03/2008	327	15.42	28420	250	114	14287	8
012840001000004	10/11/2008	01284007303100001	PH	28/12/2008	82,000.00	100	45,811.27	3.08 MENS EIA	0.4	ANUA	FRCV	22/12/2007	157	14.88	10260	27	76	33688	6
012840001000005	10/11/2008	01284007304100001	PH	13/04/2009	114,192.00	100	82,153.44	3.07 MENS EIA	0.4	ANUA	FRCV	11/12/2007	121	15.37	878	84	178	12187	3
012840001000006	10/11/2008	01284007305100001	PH	13/04/2009	150,000.00	100	154,479.72	3.17 MENS EIA	0.1	ANUA	FRCV	15/08/2007	201	14.07	18010	891	88	38783	6
012840001000007	10/11/2008	01284007306100001	PH	15/04/2009	227,000.00	100	223,889.48	3.11 MENS EIA	0.3	ANUA	FRCV	15/04/2008	353	14.13	40200	718	113	40889	6
012840001000008	10/11/2008	01284007307100001	PH	15/04/2009	100,000.00	100	48,985.55	3.55 MENS EIA	0.7	ANUA	FRCV	27/01/2008	18	15.00	2800	260	199	13884	4
012840001000009	10/11/2008	01284007308100001	PH	27/01/2008	100,000.00	100	48,484.04	3.18 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	22/01/2008	261	14.80	31270	1270	148	37573	4
012840001000010	10/11/2008	01284007309100001	PH	06/04/2009	70,000.00	100	46,153.74	3.49 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	13/01/2008	158	14.88	867	15	120	1077	3
012840001000011	10/11/2008	01284007310100001	PH	13/01/2009	72,000.00	100	45,484.04	3.18 MENS EIA	0.4	ANUA	FRCV	22/01/2008	261	14.80	311	88	216	8008	7
012840001000012	10/11/2008	01284007311100001	PH	23/04/2009	78,000.00	100	56,389.52	3.19 MENS EIA	0.3	ANUA	FRCV	05/07/2007	283	15.04	888	184	73	124274	3
012840001000013	10/11/2008	01284007312100001	CH	08/07/2007	154,000.00	100	148,872.31	3.54 MENS EIA	0.1	ANUA	FRCV	22/04/2007	342	14.87	4053	525	48	30510	7
012840001000014	10/11/2008	01284007313100001	PH	15/03/2007	441,400.00	100	433,846.18	3.72 MENS EIA	0.4	ANUA	FRCV	15/03/2007	400	15.22	4053	170	30	13374	3
012840001000015	10/11/2008	01284007314100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000016	10/11/2008	01284007315100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000017	10/11/2008	01284007316100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000018	10/11/2008	01284007317100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000019	10/11/2008	01284007318100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000020	10/11/2008	01284007319100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000021	10/11/2008	01284007320100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000022	10/11/2008	01284007321100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000023	10/11/2008	01284007322100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000024	10/11/2008	01284007323100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000025	10/11/2008	01284007324100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000026	10/11/2008	01284007325100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000027	10/11/2008	01284007326100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000028	10/11/2008	01284007327100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000029	10/11/2008	01284007328100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000030	10/11/2008	01284007329100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000031	10/11/2008	01284007330100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000032	10/11/2008	01284007331100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000033	10/11/2008	01284007332100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000034	10/11/2008	01284007333100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000035	10/11/2008	01284007334100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000036	10/11/2008	01284007335100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000037	10/11/2008	01284007336100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000038	10/11/2008	01284007337100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000039	10/11/2008	01284007338100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000040	10/11/2008	01284007339100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000041	10/11/2008	01284007340100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000042	10/11/2008	01284007341100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000043	10/11/2008	01284007342100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000044	10/11/2008	01284007343100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000045	10/11/2008	01284007344100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000046	10/11/2008	01284007345100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000047	10/11/2008	01284007346100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000048	10/11/2008	01284007347100001	PH	15/03/2007	330,000.00	100	327,842.06	3.72 MENS EIA	0.5	ANUA	FRCV	14/03/2007	411	14.51	2017	348	10	220302	6
012840001000049	10/11/2008	01284007348100001	PH																

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMERICA 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMERICA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA, CREDITO, CLASE ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CREDITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MENSUAL, MARGEN DE SEGURO, PER. REVOLUCION, RENTA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N.º DE MEMORIA, MONTO, MONTO FONDO, FECHA DE EMISION, MONTO FONDO, NÚMERO INSCRIPCIÓN. The table contains a large volume of data rows, each representing a specific mortgage or credit entry.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANQUETER 18 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANQUETER, S.A.

FECHA DE EMISION: 19/11/2008

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO MONEDARIO	FECHA VENCIMIENTO	CLASE ESCRITURA	CAPITAL VIVO	% REST	CAPITAL MONEDARIO	TPO DE VIVOS	PER. LIZ. KGS	MARGEN REVOL	PER. ANUAL	STMA ANUAL	FECHA VENC	PLZ DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ANUL. INC.	MATER INC.	
																				MONEDARIO
025514101000010	10/11/2008	0128001210001000010	PH	21/12/2007	90,000.00	100	80,000.00	8.7	MENS	ETIA	0.35	ANUAL	FRVY	21/12/2007	349	45.2	13610	272	104	35342-A
0128250101000011	10/11/2008	0128001210001000011	PH	06/04/2008	287,000.00	100	230,000.00	8.8	MENS	ETIA	1	ANUAL	FRVY	07/04/2008	712	16.88	19190	165	106	7102
0128250101000012	10/11/2008	0128001210001000012	PH	06/04/2008	248,000.00	100	206,712.28	8.8	MENS	ETIA	1	ANUAL	FRVY	06/04/2008	236	18.1	24200	211	83	7050
0128250101000013	10/11/2008	0128001210001000013	PH	23/04/2008	182,300.00	100	191,848.29	5.8	MENS	ETIA	1	ANUAL	FRVY	23/04/2008	473	15.53	24630	437	136	32653
0128250101000014	10/11/2008	0128001210001000014	PH	21/02/2007	140,000.00	100	134,132.37	8.7	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	21/02/2007	201	15.07	647	448	43	35008
0128250101000015	10/11/2008	0128001210001000015	PH	03/03/2008	178,000.00	100	188,224.24	4.8	MENS	ETIA	0.39	ANUAL	FRVY	03/03/2008	328	14.39	32940	406	217	8508
0128250101000016	10/11/2008	0128001210001000016	PH	17/05/2008	80,000.00	100	47,815.83	2.2	MENS	ETIA	0.4	ANUAL	FRVY	17/05/2008	330	14.72	337	55	84	2161
0128250101000017	10/11/2008	0128001210001000017	PH	29/12/2007	187,000.00	100	115,819.56	4.9	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	29/12/2007	258	14.48	3259	572	137	30242
0128250101000018	10/11/2008	0128001210001000018	PH	07/01/2008	130,000.00	100	124,136.06	5.7	MENS	ETIA	0.4	ANUAL	FRVY	07/01/2008	332	15.28	3071	374	27	20026
0128250101000019	10/11/2008	0128001210001000019	PH	18/12/2008	894,333.00	100	849,498.38	5.9	MENS	ETIA	0.33	ANUAL	FRVY	18/12/2008	382	15.18	377	80	143	12067
0128250101000020	10/11/2008	0128001210001000020	PH	18/12/2008	894,333.00	100	849,498.38	5.9	MENS	ETIA	0.37	ANUAL	FRVY	18/12/2008	407	14.52	24670	235	20	30020
0128250101000021	10/11/2008	0128001210001000021	PH	12/07/2007	246,000.00	100	236,327.67	5.5	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	12/07/2007	204	15.04	12640	417	247	26897
0128250101000022	10/11/2008	0128001210001000022	PH	02/07/2007	185,000.00	100	100,579.85	5.8	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	02/07/2007	288	15.08	24620	436	106	27322
0128250101000023	10/11/2008	0128001210001000023	PH	12/11/2007	394,733.00	100	355,019.28	4.85	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	12/11/2007	219	14.59	448	468	41	13083
0128250101000024	10/11/2008	0128001210001000024	PH	08/08/2008	138,000.00	100	128,458.78	5.5	MENS	ETIA	0.55	ANUAL	FRVY	08/08/2008	259	18.04	23660	438	82	37370
0128250101000025	10/11/2008	0128001210001000025	PH	18/06/2006	83,800.00	100	474,325.20	4.84	MENS	ETIA	0.37	ANUAL	FRVY	18/06/2006	81	15.31	13190	100	104	85800
0128250101000026	10/11/2008	0128001210001000026	PH	30/12/2008	448,000.00	100	424,320.00	4.84	MENS	ETIA	0.37	ANUAL	FRVY	30/12/2008	297	14.48	440	803	36	30788
0128250101000027	10/11/2008	0128001210001000027	PH	13/07/2007	154,000.00	100	87,860.15	5.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	13/07/2007	140	18.04	1006	247	7	13151
0128250101000028	10/11/2008	0128001210001000028	PH	15/07/2007	180,000.00	100	178,871.47	5.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	15/07/2007	484	15.04	12880	501	69	22124
0128250101000029	10/11/2008	0128001210001000029	PH	06/02/2007	490,000.00	100	379,474.72	4.9	MENS	ETIA	0.4	ANUAL	FRVY	06/02/2007	458	14.54	3200	110	26	26034
0128250101000030	10/11/2008	0128001210001000030	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000031	10/11/2008	0128001210001000031	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000032	10/11/2008	0128001210001000032	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000033	10/11/2008	0128001210001000033	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000034	10/11/2008	0128001210001000034	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000035	10/11/2008	0128001210001000035	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000036	10/11/2008	0128001210001000036	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000037	10/11/2008	0128001210001000037	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000038	10/11/2008	0128001210001000038	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000039	10/11/2008	0128001210001000039	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000040	10/11/2008	0128001210001000040	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000041	10/11/2008	0128001210001000041	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000042	10/11/2008	0128001210001000042	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000043	10/11/2008	0128001210001000043	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000044	10/11/2008	0128001210001000044	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000045	10/11/2008	0128001210001000045	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000046	10/11/2008	0128001210001000046	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000047	10/11/2008	0128001210001000047	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000048	10/11/2008	0128001210001000048	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000049	10/11/2008	0128001210001000049	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000050	10/11/2008	0128001210001000050	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000051	10/11/2008	0128001210001000051	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000052	10/11/2008	0128001210001000052	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000053	10/11/2008	0128001210001000053	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000054	10/11/2008	0128001210001000054	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY	23/12/2007	468	15.08	180	110	125	1231
0128250101000055	10/11/2008	0128001210001000055	PH	23/12/2007	200,000.00	100	197,803.14	8.84	MENS	ETIA	0.18	ANUAL	FRVY</							

06/2008



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMONTER EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMONTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 10/10/2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, CLASE ESCRITURA, FECHA REGISTRO, CAPITAL REGISTRO, % CEST, CAPITAL TITULO, TIPO DE TITULO, PER. INC, MARGEN REV. APTA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N.º DE TITULO, DENOMINACION, LIBRO, FOLIO, NUM. INSCRIPCIÓN, NUM. INSCRIPCIÓN ANTERIOR.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANINTER 18 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BOB MARICUTIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 10/11/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA CLASE	CAPITAL VIVO	CAPITAL DEST.	TPO DE INTERES	PER CUS	MARGEN ANUAL	PER ANUAL	ETNA	FECHA VENCTO.	PLZ DEMORA	% TONO	LIBRO	FOLIO	RUM	NUMER INSC.
012873101000446	10/11/2008	012873101000446	CH	24562007	100,000.00	100	87.833.83	5.57	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	24562007	204	187	28 2878
0128732001000067	10/11/2008	0128732001000067	CH	11690207	80,000.00	100	90,000.00	5.96	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	11690207	241	150	187 87008
0128733001000018	10/11/2008	0128733001000018	PH	32012008	80,000.00	100	87,897.83	5.78	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	32012008	335	1538	208 78 14096
0128733001000033	10/11/2008	0128733001000033	CH	09530207	101,200.00	100	184,263.38	4.7	MENS	EIA	0.38	ANUA	FRCV	09530207	439	142	946 306 224 14324
0128734001000026	10/11/2008	0128734001000026	PH	29122005	80,000.00	100	81,108.33	6.03	MENS	EIA	0.2	ANUA	FRCV	29122005	143	1453	19160 310 222 72971
0128735001000044	10/11/2008	0128735001000044	CH	14890207	295,300.00	100	114,227.44	5.1	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	14890207	348	19	22482 281 217 23332
0128736001000058	10/11/2008	0128736001000058	CH	31650207	177,000.00	100	174,088.98	5	FMS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	31650207	422	148	21000 283 83 21409
0128737001000073	10/11/2008	0128737001000073	CH	12070207	200,000.00	100	188,340.00	5.34	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	12070207	300	16,04	16430 170 204 23112
0128738001000153	10/11/2008	0128738001000153	CH	14650207	113,200.00	100	108,884.81	5.34	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	14650207	334	1472	22000 300 209 42910
0128739001000181	10/11/2008	0128739001000181	PH	67802008	110,000.00	100	97,238.13	5.34	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	67802008	270	14,69	13970 217 373 27370
0128740001000201	10/11/2008	0128740001000201	CH	10570207	241,000.00	100	224,223.84	5.4	MENS	EIA	0.18	ANUA	FRCV	10570207	244	18,24	22740 307 60 37025
0128741001000217	10/11/2008	0128741001000217	CH	18060207	193,233.38	100	181,444.23	5.17	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	18060207	348	15,32	18230 309 183 87187
0128742001000232	10/11/2008	0128742001000232	CH	27112008	238,200.00	100	230,281.82	5.1	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	27112008	466	14,88	18466 710 207 8400
0128743001000249	10/11/2008	0128743001000249	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128744001000264	10/11/2008	0128744001000264	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128745001000281	10/11/2008	0128745001000281	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128746001000298	10/11/2008	0128746001000298	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128747001000315	10/11/2008	0128747001000315	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128748001000332	10/11/2008	0128748001000332	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128749001000349	10/11/2008	0128749001000349	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128750001000366	10/11/2008	0128750001000366	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128751001000383	10/11/2008	0128751001000383	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128752001000400	10/11/2008	0128752001000400	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128753001000417	10/11/2008	0128753001000417	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128754001000434	10/11/2008	0128754001000434	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128755001000451	10/11/2008	0128755001000451	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128756001000468	10/11/2008	0128756001000468	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128757001000485	10/11/2008	0128757001000485	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128758001000502	10/11/2008	0128758001000502	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128759001000519	10/11/2008	0128759001000519	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128760001000536	10/11/2008	0128760001000536	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128761001000553	10/11/2008	0128761001000553	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128762001000570	10/11/2008	0128762001000570	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128763001000587	10/11/2008	0128763001000587	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128764001000604	10/11/2008	0128764001000604	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128765001000621	10/11/2008	0128765001000621	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128766001000638	10/11/2008	0128766001000638	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128767001000655	10/11/2008	0128767001000655	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128768001000672	10/11/2008	0128768001000672	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128769001000689	10/11/2008	0128769001000689	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128770001000706	10/11/2008	0128770001000706	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128771001000723	10/11/2008	0128771001000723	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128772001000740	10/11/2008	0128772001000740	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128773001000757	10/11/2008	0128773001000757	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128774001000774	10/11/2008	0128774001000774	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128775001000791	10/11/2008	0128775001000791	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128776001000808	10/11/2008	0128776001000808	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128777001000825	10/11/2008	0128777001000825	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128778001000842	10/11/2008	0128778001000842	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128779001000859	10/11/2008	0128779001000859	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
0128780001000876	10/11/2008	0128780001000876	CH	29122008	182,783.00	100	146,980.82	5.01	MENS	EIA	0.4	ANUA	FRCV	29122008	309	14,81	23040 469 10 13582
012878																	

06/2008

8Z142079



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BALANCIER T-1 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUERO, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA HIPOTECA, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CLASE ESCRITURA, CAPITAL PRINCIPAL, % CERT., CAPITAL INTERES, TIPO DE PER. I.C.E., PER. MARGEN, PER. AMORT., FECHA VENC., PLZ. MONTA, D.E.M.TA, MONEDA, TOMO, LIBRO, FONDO, FECHA DE EMBORO, NUMER. FOLIO, FOLIO, NUMER. INC.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSAMISION DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

NUMERO CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO TECNICO	FECHA CLASE ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	CREDITO	CAPITAL SOCIAL	PER. INTERES	MARGEN	PER. MENS.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLA. DEMORA	N° TITULO	TOMO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NUMERO	
																		1
012870001008161	10/12/2008	012870017051008161	CH	29092707	50,000.00	100	84.36,02	3	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	20090207	332	14.8	12300	544	30 44831
012870001008172	10/12/2008	012870017051008172	CH	15026207	150,000.00	100	117,880.33	6	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	14050204	403	14.6	18379	77	82 828
012870001008204	10/12/2008	012870017051008204	CH	23092707	300,000.00	100	284,830.32	6	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	09050202	401	14.1	17190	8700	22 27188
012870001008497	10/12/2008	012870017051008497	CH	26072007	145,000.00	100	142,241.83	5.54	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	24072037	347	13.04	19330	180	73 8747
012870001008518	10/12/2008	012870017051008518	CH	13072007	390,000.00	100	197,306.48	5.54	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	13072043	816	15.04	31209	2340	23 94077
012870001008515	10/12/2008	012870017051008515	CH	22082007	180,000.00	100	183,862.78	5.57	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	22082042	805	13.07	28330	843	87 40041
012870001008581	10/12/2008	012870017051008581	CH	24072007	120,000.00	100	118,383.11	5.54	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	24072027	224	13.04	30300	800	80 30274
0128700010086136	10/12/2008	0128700170510086136	CH	31072007	280,000.00	100	198,865.19	5.54	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11032048	438	15.04	20646	425	47 23261
0128700010086311	10/12/2008	0128700170510086311	CH	03092007	230,000.00	100	238,781.16	5.57	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	02082042	404	15.07	10840	238	85 2-10033
012870001008642	10/12/2008	012870017051008642	CH	03092007	337,000.00	100	308,462.82	5.5	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	03092022	187	16	20875	248	30 8481
0128700010087187	10/12/2008	0128700170510087187	CH	27082007	230,000.00	100	232,253.29	5.5	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	02082042	409	15.08	488	408	137 21846
012870001008847	10/12/2008	012870017051008847	CH	27082007	140,000.00	100	138,826.22	5.5	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	27082032	308	13	13778	118	82 17000
012870001008908	10/12/2008	012870017051008908	CH	06012007	153,000.00	100	151,863.13	5.56	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	06012044	430	13.08	24000	370	198 00479
012870001008997	10/12/2008	012870017051008997	CH	06012007	180,000.00	100	178,541.23	5.56	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	06012044	430	13.08	24000	370	198 00479
012870001009048	10/12/2008	012870017051009048	CH	11022007	380,000.00	100	324,894.23	5.56	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11022037	347	16.04	10870	1330	127 91813
012870001009054	10/12/2008	012870017051009054	CH	18022007	137,000.00	100	134,832.48	5.56	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	18022037	347	15.04	26960	788	27 47524
012870001009051	10/12/2008	012870017051009051	CH	30012007	270,000.00	100	284,315.87	5.72	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	30012032	287	15.82	12180	80	200 1083
012870001009076	10/12/2008	012870017051009076	CH	08012007	360,000.00	100	348,823.22	5.43	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	08012047	487	15.26	20960	167	173 5838
012870001009118	10/12/2008	012870017051009118	CH	08012007	360,000.00	100	348,823.22	5.43	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	08012047	487	15.26	20960	167	173 5838
012870001009182	10/12/2008	012870017051009182	PH	14012008	82,000.00	100	85,562.73	5.36	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	20012038	328	15.08	18500	802	84 18409
012870001009182	10/12/2008	012870017051009182	PH	13012008	84,189.87	100	85,562.73	5.36	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	13012038	328	14.31	930	333	33 25388
0128700010093172	10/12/2008	0128700170510093172	CH	14012008	182,861.87	100	184,824.39	5.21	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	17012038	328	14.71	930	333	42 33233
0128700010093172	10/12/2008	0128700170510093172	CH	14012008	182,861.87	100	184,824.39	5.21	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	17012038	328	14.71	930	333	42 33233
012870001009370	10/12/2008	012870017051009370	PH	21072008	120,000.00	100	82,858.10	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	21072008	212	15.28	22880	178	78 40851
0128700010094781	10/12/2008	0128700170510094781	PH	23072008	211,000.00	100	202,971.94	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	23072004	308	15.28	30800	289	75 3237
012870001009482	10/12/2008	012870017051009482	CH	18092008	90,000.00	100	86,466.86	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	18092008	214	15.22	18020	3700	120 91229
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008	0128700170510095181	CH	11072008	197,000.00	100	188,869.27	5.78	MENS	ETHA	018 ANUA	FRCV	11072008	330	14.11	18720	41	33 4438
0128700010095181	10/12/2008																	

06/2008

8Z3142080



BANKINTER
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMISOS POR

BANKINTER, S.A.

8Z3141207

El presente título múltiple representa mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de 1.500.000.915,38 euros, sobre ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) préstamos y "primeras" disposiciones de créditos, con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) terminados situados en España (los "Créditos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER S.A. (la entidad emisora), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2008 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Créditos Hipotecarios.

Los ocho mil seiscientos sesenta y cuatro (8.664) Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Créditos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 86 páginas numeradas de la 1/86 a la 86/86, impresas en 43 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Créditos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Créditos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Créditos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Créditos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Créditos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los dueños hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las cantidades correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Créditos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Créditos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

Para el pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los intereses hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la obligación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Créditos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Crédito Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Créditos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Créditos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

BANKINTER S.A.

P.D.

Fdo.: D. Jaime Iñigo Guerra Azcona



**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Créditos
Hipotecarios
para la cesión a BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Crédito Hipotecario ("Crédito").
(4)	Clase de Crédito: PH (préstamo hipotecario) y CH (primeras disposiciones de líneas de crédito hipotecario).
(5)	Fecha escritura del Crédito.
(6)	Capital inicial del Crédito.
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Crédito.
(8)	Capital del Crédito y capital del Certificado ("Capital vivo").
(9)	Tipo de interés actual del Crédito y del Certificado (%).
(10)	Periodicidad de liquidación de intereses del Crédito y del Certificado.
(11)	Índice o tipo de referencia del Crédito y del Certificado.
(12)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Crédito y del Certificado.
(13)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Crédito y del Certificado.
(14)	Forma o sistema de amortización del Crédito y del Certificado.
(15)	Fecha de vencimiento del Crédito y del Certificado.
(16)	Plazo restante al vencimiento final del Crédito y del Certificado (meses).
(17)	Tipo de interés de demora actual del Crédito y del Certificado (%).
(18)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(21)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(22)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----

DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jaime Iñigo Guerra Azcona, con DNI número 51064049R, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 10 de noviembre de 2008.

TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS

Numero 1.026 de la Sección Segunda. Libro Indicador
2008.-----

Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario de Madrid con
residencia en esta capital.-----

DOY FE:-----

De que considero legítima la firma que antecede de
DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA, con D.N.I. número
51.064.049-R, por serme conocida.-----
Madrid, a diez de noviembre de dos mil ocho.-----



J. Iñigo Guerra Azcona

06/2008



Método de creación de los activos.

La toma de decisión de BANKINTER, en materia de riesgo crediticio, se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanción:

- Sanción automática
- Sanción manual

En líneas generales, y salvando las peculiaridades de determinados procesos, el proceso de riesgos se inicia en la oficina o centro con la petición de la facilidad crediticia por parte del cliente y recogida de su firma.

Tanto si la sanción es automática como si pasa a manual, se procede a la elaboración de una propuesta por parte de la oficina a través de un expediente electrónico. La propuesta es el soporte básico para realizar el estudio y análisis de un cliente que inicia el proceso de tramitación electrónica de las operaciones.

Sanción automática

BANKINTER dispone de un sistema para personas físicas que captura los datos necesarios de cada operación y controla todo el proceso de facultades y el paso de las operaciones no sancionables por el sistema a posterior sanción manual. Así mismo, nutre de información a los sistemas de control y alertas y asegura la coherencia entre la autorización y la contabilización de las operaciones, y cuenta con un aplicativo de control de las reglas de sanción, que permite su puntual seguimiento.

En la actualidad se tramitan por dicho sistema la práctica totalidad de las operaciones de personas físicas.

Dentro de dicho sistema del proceso de sanción y autorización de una operación, se encuentra incorporado desde 2005, un sistema de asignación de *rating* objetivo basado en un modelo estadístico acorde con la normativa de Basilea II.

Los objetivos fundamentales del *rating* son:

1. Parametrizar los riesgos
2. Dotar provisiones en consonancia a dicha calificación
3. Proceder a la asignación de capital correcta.

El objetivo del *rating* es asignar una puntuación a los clientes que represente su calidad crediticia. El modelo *rating* clasifica el riesgo de cada categoría en grupos homogéneos jerarquizados por el *rating*.

Se utiliza el *rating* para sancionar en función de la política de riesgos definida para cada producto y categoría; en particular para cada operación:

- autorizará,
- denegará o
- dejará la operación en situación "manual" para que sean las comisiones de préstamos facultadas quienes tomen la decisión.

El modelo de *rating* otorga notas, siendo la nota 1 la peor puntuación y la nota 9 la mejor puntuación. Las operaciones incluidas dentro de cada nota tienen una frecuencia de incumplimientos similar, y cumplen los mismos criterios del modelo en vigor.

Tras proceder a la calibración de las probabilidades de impago de cada nota, se asigna a cada grupo su PD (probabilidad de impago) calibrada.

La puntuación, que es el resultado de ponderar una serie de variables objetivas y subjetivas facilita:

- La ordenación y calificación de la cartera.
- Potencia las herramientas de control y seguimiento.
- Ayuda en la toma de decisiones.

La selección de las variables objetivas que definitivamente ponderan en la fijación de la nota (*rating*), procede de un gran número de factores y ratios relativos a la situación y evolución financiera de los clientes y/o de la operación.

Junto al *rating*, subsisten otros elementos para la toma de decisión. Se trata de los módulos de capacidades relacionados con las características del producto y garantía (vencimiento, importe, valor de tasación –en el caso de viviendas acogidas al régimen de protección oficial la política de BANKINTER es la concesión de estos préstamos o créditos sobre la base del valor máximo legal que le sea aplicable-, etc.), la situación económico-financiera del particular, y la política de riesgos de BANKINTER.

Para la confección de los modelos estadísticos que asignan el *rating*, se han utilizado los incumplimientos de pago, de acuerdo con los criterios establecidos por Banco de España.

Así mismo, por normativa Banco de España, de acuerdo con el Acuerdo Basilea II, los modelos que asignan *rating* calculan la probabilidad de impago en los próximos 12 meses, durante un periodo de cinco años.

Periódicamente se revisan los cálculos y las funciones implantadas, incorporando al histórico datos procedentes de operaciones denegadas por el sistema automático y sancionadas manualmente, y analizando los resultados obtenidos en distintas simulaciones en función de la morosidad y rentabilidad.

Sanción manual

La toma de decisiones en BANKINTER en la sanción manual se realiza de forma colegiada a través de las comisiones de préstamos. Así mismo, dichas comisiones tienen establecidas facultades para sancionar operaciones fuera de los sistemas automáticos, según determinados niveles de facultades.

Para acometer este tipo de sanción BANKINTER ha establecido dos fases:

1. Expediente de riesgos

Para proceder al análisis y dictamen en la sanción manual se ha de contar, para cada cliente, con el preceptivo expediente de riesgos que contiene toda la información concerniente al cliente y a la operación, que incluye los documentos justificativos de la actividad del cliente, tales como capacidad de reembolso, solvencia, historial de pagos y experiencia con la entidad y resto de entidades financieras, riesgos en Central de Riesgos de Banco de España, y toda aquella información con la que se deba de contar, de acuerdo con las instrucciones de las diferentes auditorías tanto interna como externa y Banco de España.

2. Sanción por la Comisión

Una vez completado el expediente electrónico por la oficina, la operación planteada se sancionará por la Comisión que proceda de acuerdo al cuadro de facultades, previo visto bueno de las Comisiones de nivel inferior.

06/2008



Podemos distinguir cinco niveles de decisión en función de las facultades delegadas a cada una de las siguientes comisiones:

- Comisión de Préstamos de la Oficina
El Director de la Oficina actúa como Presidente de la Comisión. El nivel de facultades delegadas a esta Comisión oscila en función de la experiencia del Director, la cifra de inversión y morosidad, y de la dotación de plantilla.
- Comisión de Préstamos de Organización
Existen un número determinado de Organizaciones establecidas por criterios geográficos. Las facultades asignadas a cada Organización son delegadas por la Comisión de Riesgos. Dichas facultades varían dependiendo de las características de las Organizaciones.
- Comisión de Préstamos de Gestión de Riesgos
Este estamento cuenta con facultades delegadas, que son autorizadas por la Comisión de Riesgos.
- Comisión de Riesgos
Esta Comisión también cuenta con facultades delegadas por el Consejo de Administración. Por encima de dicho importe será el Consejo de Administración el órgano con poder suficiente.
- Consejo de Administración
Este es el órgano máximo sancionador.

En todos los casos, todas las decisiones adoptadas quedan reflejadas en un acta firmada por todos los miembros de la Comisión correspondiente.

Para aquellas operaciones que controla el sistema de Autorizaciones, es necesario, además de lo anterior, transmitir un expediente de solicitud de riesgo mecanizada por medio de las transacciones habilitadas al efecto. Una vez obtenida por el sistema de Autorizaciones la autorización correspondiente, se procede a formalizar la operación, informándose del número de expediente que la ampara.

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 4 de noviembre de 2008

Asunto: Constitución de BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANKINTER llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANKINTER, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores, incluyendo el Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANKINTER debidamente facultado al efecto.

LÁZARO DE LÁZARO TORRES
SUBDIRECTOR GENERAL

06/2008



YO, JESUS M^a ORTEGA FERNANDEZ, Notario de esta Capital y su Colegio. -----

Que conozco y considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON LAZARO DE LAZARO TORRES, con D. N. I. / N. I. F., número, 5.383.514-L. -----

Madrid, a cinco de Noviembre del año dos mil ocho.

Asiento. - 1091





**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 4 de noviembre de 2008

D. Mario Masia
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca 120
28006 Madrid

Re: BANKINTER 18, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masia:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por Bankinter 18, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo en Enero 2052 (definida en el folleto como "Fecha de Vencimiento Final").

(P) Aaa para los bonos de la Serie A (1.404.700.000 euros)
(P) Aa3 para los bonos de la Serie B (65.300.000 euros)
(P) A2 para los bonos de la Serie C (30.000.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento legal de la operación en Enero 2052 (definida en el folleto como "Fecha de Vencimiento Final").

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.rmb@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de las entidades cedentes. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernandez
Assistant Vice President - Analyst

06/2008



STANDARD & POOR'S

C/ Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid, Spain
Tel +34 91 389 69 57
Fax +34 91 389 69 46
www.standardandpoors.com

Mr Mario Masía
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 4 Noviembre de 2008

Referencia:
BANKINTER 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.500.000.000 Euros
Serie A: 1.404.700.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B: 65.300.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C: 30.000.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibida por Standard & Poor's, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulación de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulación.

Atentamente,

Standard & Poor's /JRT
Standard & Poor's España, S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración, esto es, BANKINTER.

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANKINTER", significa BANKINTER, S.A.

"Bonos" o "Bonos de Titulación", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil cuatrocientos cuatro millones setecientos mil (1.404.700.000,00) euros integrada por catorce mil cuarenta y siete (14.047) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta y cinco millones trescientos mil (65.300.000,00) euros integrada por seiscientos cincuenta y tres (653) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre los Créditos Hipotecarios con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en redacción dada por la Ley 41/2007, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el contrato de custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la

06/2008



Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, como Entidad Directora y Entidad Suscriptora.

"**Contrato de Intermediación Financiera**", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Permuta Financiera**" o "**Permuta Financiera**", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2006 (ISDA 2006 Definitions) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de setecientos mil (700.000,00) euros.

"**Contrato de Préstamo Subordinado**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de cuarenta y cinco millones (45.000.000,00) de euros.

"**Créditos Hipotecarios**", significa las primeras disposiciones de líneas de crédito y préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas, para la adquisición o rehabilitación de viviendas u otras finalidades, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre inmuebles terminados (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) situados en España, cedidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"**Créditos Hipotecarios Dudosos**", significa los Créditos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Créditos Hipotecarios.

"**Créditos Hipotecarios Morosos**", significa los Créditos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Créditos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Créditos Hipotecarios.

"**Créditos Hipotecarios no Dudosos**", significa los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Créditos Hipotecarios Dudosos.

"**Créditos Hipotecarios no Morosos**", significa los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Créditos Hipotecarios Morosos ni como Créditos Hipotecarios no Dudosos.

"**Cuenta de Tesorería**", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"**Deudores**", significa los acreditados (personas físicas) de los Créditos Hipotecarios.

"**Día Hábil**" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) o TARGET2.

"**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"**Emisión de Bonos**", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por quince mil

(15.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

"Emisor", significa BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Entidad Cedente", significa BANKINTER en su condición de cedente de los derechos de crédito de los Créditos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Directora", significa BANKINTER.

"Entidad Suscriptora", significa BANKINTER.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BANKINTER y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Fecha de Desembolso", significa el 13 de noviembre de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritas por el Fondo.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de enero de 2009.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de enero de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BANKINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de cuarenta y cinco millones (45.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) cuarenta y cinco millones (45.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 6,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de veintidós millones quinientos mil (22.500.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

06/2008



"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando la tuviera lugar la liquidación del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el orden sexto (6º) del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones).

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, el derecho que tendrá la Entidad Cedente a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de

Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

- (i) El primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de enero de 2009, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Créditos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"PRICEWATERHOUSECOOPERS", significa Price Waterhouse Coopers Auditores S.L.

"RAMÓN & CAJAL", significa RAMÓN & CAJAL ABOGADOS S.L.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 1065/2007", significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos.

"Moody's", significa tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service, S.A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

06/2008



"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de un Crédito Hipotecario.

"Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como S&P Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagó a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euríbor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euríbor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euríbor a dos (2) meses y el tipo Euríbor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euríbor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY
8/89

BASES DE CALCULO: 1.500.000.915,38

ARANCEL APLICABLE: 1, 2, 4, Nª 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS - Convenido R.D.L.-
6/2000 de 23 de Junio

RECODER.-Rubricado.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la saca de esta PRIMERA COPIA, quedando anotada su expedición en la matriz. La libro para EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, sin eficacia ejecutiva, en doscientos cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente, los doscientos tres anteriores en orden correlativo inverso y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. En Madrid. El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



2
F. Cuervo

06/2008



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas